

INFORME AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO INTERSECTORIAL

**RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP EDUCACIÓN,
PROPÓSITO GENERAL; INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, INFRAESTRUCTURA
EDUCATIVA, INFRAESTRUCTURA CULTURAL E INFRAESTRUCTURA DE CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, FINANCIADOS CON RECURSOS NACIONALES Y
TERRITORIALES, PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR CON TODAS SUS
FUENTES DE FINANCIACIÓN Y RECURSOS DEL SGP DE ASIGNACIONES ESPECIALES
(RESGUARDOS INDÍGENAS Y FONPET)
DEPARTAMENTO DE GUAVIARE Y
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ
VIGENCIA 2024**

**CGR-CDSECTCRD No. 44
CAT_2041_2025_1
Diciembre de 2025**

**INFORME AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO INTERSECTORIAL A LOS RECURSOS DEL
SGP EDUCACIÓN, PROPÓSITO GENERAL, ASIGNACIONES ESPECIALES
(RESGUARDOS INDÍGENAS Y FONPET), PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR –
PAE E INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, DEPORTIVA, CULTURAL Y DE CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
DEPARTAMENTO DE GUAVIARE Y
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE
VIGENCIA 2024**

Contralor General de la República	Carlos Hernán Rodríguez Becerra
Vicecontralor	Carlos Mario Zuluaga Pardo
Contralor Delegado para el Sector Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Recreación y Deporte	Andrey Geovanny Rodríguez León
Contralora Delegada para el Sector Inclusión Social	Paola Aguirre Moreno
Directora de Vigilancia Fiscal Contraloría Delegada para el Sector Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Recreación y Deporte	Adriana Lucía González Díaz
Directora de Vigilancia Fiscal Contraloría Delegada para el Sector Inclusión Social	Carolina Sánchez Bravo
Director de Estudios Sectoriales Contraloría Delegada para el Sector Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Recreación y Deporte	Oscar Mauricio Toro Valencia
Directora de Estudios Sectoriales Contraloría Delegada para el Sector Inclusión Social	Dixon Ricardo Carrascal Franco
Supervisor Nivel Central Contraloría Delegada para el Sector Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Recreación y Deporte	Liliana Eugenia Hurtado Paredes
Supervisora Nivel Central Contraloría Delegada para el Sector Inclusión Social	Yamile Carolina Rodríguez Sanabria

Gerente Departamental de Guaviare

Trián Jesús Zúñiga Rueda

Ejecutivo de Auditoría

Richard Andrés Zuluaga Robayo

Supervisora Encargada

Sandra Patricia Agualimpia Chantre

Equipo de Auditores:

Líder de Auditoría

Liliana Calderón Gómez

Integrantes del Equipo Auditor

Alejandra María Barbosa Méndez
Guillermo Barbosa Turriago
Sandra Milena López Velazco
Juliana Amado Restrepo
Sonia Mabel Sánchez Rico
Angela María Calderón Gómez

TABLA DE CONTENIDO

1.1 OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA.....	7
1.2 ALCANCE DE LA AUDITORÍA	9
1.3 LIMITACIONES DEL PROCESO	12
1.4 RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO	12
1.5 EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO.....	12
1.6 CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA	13
1.6.1 Departamento del Guaviare.....	13
1.6.2 Municipio de San José del Guaviare.....	15
1.7 ATENCIÓN DE SOLICITUDES CIUDADANAS Y ALERTAS O INSUMOS ENVIADOS POR LA DIARI ...	17
1.8 RELACIÓN DE HALLAZGOS	21
1.9 PLAN DE MEJORAMIENTO	26
2 CRITERIOS DE AUDITORÍA	28
3 RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	35
3.1 HECHOS RELEVANTES	35
3.2 RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA	35
3.3 DEPARTAMENTO DE GUAVIARE	35
3.3.1 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1. PRESUPUESTO.....	35
3.3.2 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2. EDUCACIÓN	46
3.3.3 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 3. PROPÓSITO GENERAL.	56
3.3.4 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 4. FONPET Y DESAHORRO FONPET.....	57
3.3.5 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 5. ASIGNACIÓN ESPECIAL RESGUARDOS INDÍGENAS.	57
3.3.6 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 6. PAE.....	57
3.3.7 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 7. CUENTAS MAESTRAS	79
3.3.8 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 8. INFRAESTRUCTURA.....	80
3.3.9 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 9. PLAN DE MEJORAMIENTO DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE Y MUNICIPIO SAN JOSÉ DE GUAVIARE	82
3.3.10 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 10. DENUNCIAS, ALERTAS E INSUMOS.....	84
3.3.11 EVALUACIÓN DEL CONTROL FISCAL INTERNO	87

3.3.12	SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL COMPONENTE DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y POLÍTICAS INSTITUCIONALES DE DISCAPACIDAD Y EQUIDAD DE GÉNERO, VIGENCIA 2024.....	88
3.4	MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	89
3.4.1	RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1. PRESUPUESTO.....	89
3.4.2	RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2. EDUCACIÓN	103
3.4.3	RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 3. PROPÓSITO GENERAL	110
3.4.4	RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 4. FONPET Y DESAHORRO FONPET.....	113
3.4.5	RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 5. ASIGNACIÓN ESPECIAL RESGUARDOS INDIGENAS.	114
3.4.6	RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 6. PAE.....	117
3.4.7	RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 7. CUENTAS MAESTRAS.	123
3.4.8	RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 8. INFRAESTRUCTURA.....	124
3.4.9	RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 9 PLAN DE MEJORAMIENTO	161
3.4.10	RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 10. DENUNCIAS, ALERTAS E INSUMOS.....	164
3.4.11	EVALUACIÓN DEL CONTROL FISCAL INTERNO	164
3.4.12	SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL COMPONENTE DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y POLÍTICAS INSTITUCIONALES DE DISCAPACIDAD Y EQUIDAD DE GÉNERO, VIGENCIA 2024.....	165

812112

Bogotá, D.C,

Doctor

YEISON FERNEY ROJAS MARTÍNEZ

Gobernador del Departamento del Guaviare

gubernacion@guaviare.gov.co

controlgestion@guaviare.gov.co

San José del Guaviare, Guaviare

Doctor

WILLY ALEJANDRO RODRÍGUEZ ROJAS

Alcalde Municipio de San José del Guaviare

alcaldia@sanjosedelguaviare-guaviare.gov.co

controlinterno@sanjosedelguaviare-guaviare.gov.co

San José del Guaviare, Guaviare

Doctor

LUISYAN LÓPEZ SOLÓRZANO

Gerente

Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa-FFIE

luisyan.lopez@ffie.com.co

iacosta@ffie.com.co

notificacionesjudiciales@ffie.com.co

comunicaciones@ffie.com.co

Bogotá D.C.

Respetados mandatarios:

Con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política y de conformidad con lo estipulado en la Resolución Orgánica Nro. 022 de 2018 “*Por la cual se adopta la Guía de Auditoría de Cumplimiento*”, la Contraloría General de la República -CGR- realizó la Auditoría de Cumplimiento Intersectorial a los recursos del Sistema General de Participaciones – SGP Educación y Propósito General, Asignaciones Especiales (Resguardos Indígenas y FONPET), Programa de Alimentación Escolar – PAE e Infraestructura Educativa, Deportiva, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación del Departamento de Guaviare y Municipio de San José, con el fin de vigilar la gestión fiscal adelantada junto a sus administradores en la vigencia 2024.

Es responsabilidad de cada una de las entidades territoriales el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la CGR expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables a la gestión fiscal respecto de los recursos del SGP del Departamento de Guaviare y Municipio de San José, en los componentes de Educación, Propósito General, Asignaciones Especiales (Resguardos Indígenas y FONPET), PAE e Infraestructura Educativa, Deportiva, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación, durante la vigencia 2024, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Este trabajo se ajustó al documento denominado *“Principios, fundamentos y aspectos generales para las auditorías en la CGR”* y a las directrices impartidas en la Auditoría de Cumplimiento, conforme con lo establecido en la Resolución Orgánica Nro. 022 de 2018, proferida por la CGR, por la cual se adopta la Guía de Auditoría de Cumplimiento, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI¹), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI²).

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables a los recursos del SGP en los componentes de Educación, Propósito General, Asignaciones Especiales (Resguardos Indígenas y FONPET), PAE e Infraestructura Educativa, Deportiva, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación, para las entidades territoriales evaluadas.

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en el aplicativo de Automatización del Proceso Auditor -APA- establecido para tal efecto y en los archivos de la Gerencia Departamental Colegiada de Guaviare de la CGR.

La auditoría se adelantó en la Gerencia Departamental Colegiada de Guaviare de la CGR, con sede en la ciudad de San José del Guaviare. El período auditado abarcó desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024.

Las observaciones se dieron a conocer oportunamente al Departamento de Guaviare y Municipio de San José, FFIE y a los rectores de las instituciones educativas que manejan los recursos de SGP Calidad Gratuidad, dentro del desarrollo de la auditoría, garantizando el debido proceso y derecho de contradicción, las respuestas fueron analizadas y en este informe se incluyen los hallazgos que la CGR consideró pertinentes.

1.1 OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Objetivo General

Emitir concepto sobre la gestión fiscal desplegada en el Departamento del Guaviare y en el Municipio de San José de Guaviare en el manejo de los siguientes recursos: SGP Educación, Propósito General (Deporte y Cultura); Infraestructura Deportiva, Infraestructura Educativa,

¹ ISSAI: The International Standards of Supreme Audit Institutions.

² INTOSAI: International Organization of Supreme Audit Institutions.

Infraestructura Cultural e Infraestructura de Ciencia, Tecnología e Innovación, financiados con recursos nacionales y territoriales, Programa de Alimentación Escolar con todas sus fuentes de financiación y recursos del SGP de Asignaciones Especiales (Resguardos Indígenas y FONPET) y a los recursos de Propósito General (Libre Destinación y Libre Inversión), así como el cumplimiento de las demás disposiciones legales que le resulten aplicables a cada sujeto de control.

Objetivos Específicos

1. Evaluar el cumplimiento de la normativa presupuestal aplicable al manejo de los siguientes recursos: SGP Educación, Propósito General (Libre Destinación, Deporte, Cultura y Libre Inversión), Alimentación Escolar, Resguardos Indígenas, Asignaciones Especiales; Infraestructura Deportiva, Educativa, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación; Programa de Alimentación Escolar con todas sus fuentes de financiación al Departamento del Guaviare y al Municipio de San José de Guaviare, por la vigencia 2024.
2. Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados para el componente SGP - Educación, así como el desahorro FONPET – SGP Sector Educación, durante la vigencia 2024, en el Departamento del Guaviare y en el Municipio de San José de Guaviare.
3. Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable a la ejecución de los recursos administrados del SGP para el componente de Propósito General (Libre Destinación, Deporte, Cultura y Libre Inversión), así como el desahorro FONPET – SGP Propósito General (Libre Destinación, Deporte Cultura y Libre Inversión), durante la vigencia 2024, en el municipio de San José de Guaviare.
4. Verificar la contabilización de los recursos recibidos por el municipio de San José de Guaviare para el FONPET Asignaciones Especiales, y si recibió recursos de desahorro FONPET – SGP, evaluar el cumplimiento de la normatividad relacionada con la ejecución de éstos, en la vigencia a auditar.
5. Evaluar el cumplimiento de la normatividad relacionada con la ejecución de los recursos asignados durante la vigencia al municipio de San José de Guaviare para la asignación especial Resguardos Indígenas, de conformidad con lo estipulado en las leyes 715 de 2001, 1176 de 2007 y demás normas aplicables.
6. Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados para el Programa de Alimentación Escolar - PAE, con todas las fuentes de financiación, durante la vigencia 2024, en el Departamento del Guaviare y en el Municipio de San José de Guaviare.
7. Realizar seguimiento a la creación, registro y operación de las cuentas maestras donde se manejan los recursos del SGP objeto de la auditoría.

8. Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados y/o de los cuales sean beneficiarios para infraestructura educativa, cultural, deportiva, científica y tecnológica, financiados con recursos nacionales y territoriales, durante la vigencia 2024, al Departamento del Guaviare y al Municipio de San José de Guaviare.
9. Evaluar el cumplimiento y efectividad del plan de mejoramiento presentado a la CGR en el SIRECI, con corte al 31 de diciembre de 2024, en relación con el objeto de la auditoría de conformidad con la normativa aplicable, para el Departamento del Guaviare y para el Municipio de San José de Guaviare.
10. Atender las denuncias asignadas, las alertas o insumos enviados por la DIARI y por la Contralorías Delegadas en relación con las materias objeto de auditoría, independientemente de la vigencia auditada y hasta el cierre de la fase de ejecución de auditoría.

1.2 ALCANCE DE LA AUDITORÍA

El alcance correspondió a la evaluación de la gestión fiscal de los recursos del SGP Educación, Propósito General (Deporte y Cultura); Infraestructura Deportiva, Infraestructura Educativa, Infraestructura Cultural e Infraestructura de Ciencia, Tecnología e Innovación, financiados con recursos nacionales y territoriales, Programa de Alimentación Escolar con todas sus fuentes de financiación y recursos del SGP de Asignaciones Especiales (Resguardos Indígenas y FONPET) y a los recursos de Propósito General (Libre Destinación y Libre Inversión, administrados por el Departamento de Guaviare y Municipio de San José del Guaviare, vigencia 2024.

El monto de los recursos auditados fue por \$188.099.200.952, distribuidos por entidad territorial y fuente de financiación, así:

Cuadro No. 1 Recursos Auditados

Cifras en pesos corrientes

Entidad Territorial	SGP	PAE (UApA)	Asignaciones Especiales	FONPET y Desahorro FONPET	Infraestructura	Otros Recursos	Total
Departamento de Guaviare	121.340.751.885	17.100.778.260	0	24.070.118.172	8.580.072.452*	0	171.091.720.769
Municipio de San José del Guaviare	11.415.575.571	0	3.381.196.790	1.109.330.426	168.750.000**	932.627.396	17.007.480.183
Subtotales	132.756.327.456	17.100.778.260	3.381.196.790	25.179.448.598	8.748.822.452	932.627.396	
Total							188.099.200.952

Fuente: Información suministrada por ET.

Elaboró: Equipo auditor.

*Corresponde \$8.411.322.452 a Infraestructura Educativa y \$168.750.000 a Infraestructura Deportiva en el Departamento del Guaviare

** Corresponde a Infraestructura Deportiva en el Municipio de San José del Guaviare, de otra parte, el valor de los recursos de Infraestructura Educativa para el Municipio de San José del Guaviare hacen parte de la muestra de Educación – Calidad, matrícula

La muestra por entidad territorial se tomó con base en los compromisos y se presenta así:

Cuadro No. 2 Muestra Consolidada Departamento de Guaviare

Cifras en pesos corrientes

Concepto	Recursos Nación	Otras Fuentes	Universo		Muestra		% Valor
	A	B	A+B = C	No. Contratos	Valor Muestra D	No. Contratos	
Educación	120.523.655.684	255.957.826	120.779.613.510	26	73.891.191.269	19	61%
Prestación de Servicios	120.523.655.684		120.523.655.684	26	73.891.191.269	19	61%
Nóminas	99.522.405.553		99.522.405.553	12 meses	52.743.129.978	6 Meses	53%
Contratos de inversión	21.001.250.131	255.957.826	21.257.207.957	26	21.148.061.291	19	99%
Programa de Alimentación Escolar	12.212.826.843	-	12.212.826.843	22	11.989.045.514	6	98%
Programa de Alimentación Escolar	12.212.826.843	-	12.212.826.843	22	11.989.045.514	6	98%
Rezago Presupuestal	27.077.009.969	-	27.077.009.969	19	24.080.001.597	15	89%
Cuentas por pagar vigencia 2023	6.371.810.370	-	6.371.810.370	14	3.461.631.967	9	54%
Cuentas por pagar vigencia 2024	4.740.281.848		4.740.281.848		4.740.281.848		100%
Reservas presupuestales 2023	230.940.315	-	230.940.315		144.471.720	1	63%
Reservas presupuestales 2024	-	-	-	-	-	-	0%
Vigencias futuras	15.733.977.436		15.733.977.436	5	15.733.977.436	5	100%
Infraestructura	5.789.119.299	-	5.789.119.299	10	4.579.729.321	5	79%
Infraestructura educativa	5.620.369.299	-	5.620.369.299	9	4.410.979.321	4	78%
Infraestructura deportiva	168.750.000		168.750.000	1	168.750.000	1	100%
Infraestructura cultural	-	-	-	-	-	-	-
Infraestructura ciencia y tecnología	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL	165.602.611.795	255.957.826	165.858.569.621		114.540.329.075		69%

Fuente: Información suministrada por ET.

Elaboró: Equipo auditor.

Cuadro No. 3 Muestra consolidada Municipio de San José del Guaviare

Cifras en pesos corrientes

Concepto	Recursos Nación	Otras Fuentes	Universo		Muestra		% Valor
	A	B	A+B = C	No. Contratos	Valor Muestra D	No. Contratos	
SGP – Educación	2.297.187.103		2.297.187.103		1.590.697.197		
<i>SGP – Educación – Calidad por Matrícula Oficial</i>	1.064.927.876		1.064.927.876	19	934.091.208	10	88%
<i>SGP – Educación – Calidad por Gratuidad</i>	1.232.259.227		1.232.259.227	24 I.E.	656.605.989	5 I.E	53%
SGP Propósito General	7.665.325.645	729.351.858	8.394.677.503		4.767.644.321		57%
SGP – Propósito General – Deporte y Recreación	418.487.072	395.695.152	814.182.224	62	417.827.403	14	51%
SGP - Propósito General – Cultura	283.674.639	333.656.706	617.331.345	32	391.291.345	9	63%
SGP - Propósito General – Libre Destinación	3.340.961.433	-	3.340.961.433		1.755.911.344		53%
SGP - Propósito General – Libre Inversión	3.622.202.501		3.622.202.501		2.202.614.229		61%
Asignaciones Especiales	2.310.084.364	-	2.310.084.364	4	2.310.084.364	4	100%
SGP – Asignación Especial – Programas de Alimentación Escolar	125.778.000	-	125.778.000	4	125.778.000	4	100%
Asignación Especial Resguardos Indígenas	2.184.306.364		2.184.306.364	-	2.184.306.364	***	100%
Rezago Presupuestal	5.238.606.776	-	5.238.606.776	68	4.717.541.712	21	90%
Cuentas por pagar vigencia 2023	1.121.349.371	-	1.121.349.371	47	684.234.693	10	61%
Cuentas por pagar vigencia 2024	1.369.112.843		1.369.112.843		1.369.112.843		100%
Reservas presupuestales 2023	203.616.172	-	203.616.172	11	119.665.786	1	59%
Reservas presupuestales 2024	1.125.206.578	-	1.125.206.578		1.125.206.578		100%
Vigencias futuras	1.281.716.782		1.281.716.782	8	1.281.716.782	8	100%
Pasivos Exigibles	137.605.030		137.605.030	2	137.605.030	2	100%
Infraestructura	2.940.853.153	18.750.000	2.959.603.153	4	2.959.603.153	5	0%
Infraestructura educativa	2.790.853.153	-	2.790.853.153	3	2.790.853.153	3	100%

Concepto	Recursos Nación	Otras Fuentes	Universo		Muestra		% Valor
	A	B	A+B = C	No. Contratos	Valor Muestra D	No. Contratos	
Infraestructura deportiva	150.000.000	18.750.000	168.750.000	1	168.750.000	1	100%
Infraestructura cultural	0	0	0	0	0	0	0%
Infraestructura ciencia y tecnología	0	0	0	0	0	0	0%
TOTAL	12.786.731.396	18.750.000	12.805.481.396	4	11.576.346.350		90%

Fuente: Información suministrada por ET.

Elaboró: Equipo auditor.

1.3 LIMITACIONES DEL PROCESO

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el desarrollo del proceso auditor.

1.4 RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO

La evaluación del control fiscal interno a los recursos evaluados por entidad territorial arrojó la siguiente calificación:

Cuadro No. 4 Calificación Total Control Interno

Nombre de la ET	Diseño y Efectividad		Calificación Final	
Departamento de Guaviare	1,740	Parcialmente adecuado	1,873	Con deficiencias
Municipio de San José del Guaviare	1,664	Parcialmente adecuado	1,790	Con deficiencias

Fuente: Formato 04 AC_PT Evaluación Control Fiscal Interno.

Elaboró: Equipo auditor.

1.5 EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

Consultada la plataforma SIRECI de la CGR con corte al 31 de diciembre de 2024, se estableció lo siguiente respecto a los planes de mejoramiento:

Cuadro No. 5 Seguimiento Planes de Mejoramiento

Nombre de la ET	Conclusión	Concepto CGR
Departamento de Guaviare	El Plan de Mejoramiento derivado de los cinco hallazgos identificados en la Auditoría de Cumplimiento sobre los recursos del SGP en Educación, Propósito General (Deporte y Cultura), Programa de Alimentación Escolar (PAE) e infraestructura educativa, deportiva, cultural y de ciencia, tecnología e innovación, correspondiente al Departamento del Guaviare, vigencia 2023 , contempla cinco acciones de mejora actualmente en ejecución, con fecha de finalización prevista para el 31 de diciembre de 2025. La entidad reportó el avance con corte al 30 de junio del presente año.	Se verificó el reporte de avance semestral de Plan de Mejoramiento el cual se realizó el 23 de julio de 2025, sin embargo, no se registró avance de las acciones de mejora.

Nombre de la ET	Conclusión	Concepto CGR
Municipio de San José	El plan de mejoramiento correspondiente a los siete hallazgos formulados en la Auditoría de Cumplimiento sobre los recursos del SGP (Educación, Propósito General – Deporte y Cultura), Programa de Alimentación Escolar (PAE) e infraestructura educativa, deportiva, cultural y de ciencia, tecnología e innovación, en el Municipio de San José del Guaviare, vigencia 2023, contempla siete acciones de mejora que actualmente se encuentran en ejecución, con fecha de finalización prevista para el 31 de diciembre de 2025. No se realizaron seguimientos a dichas acciones, dado que la entidad no reportó avances con corte al 30 de junio del presente año.	En el reporte de avance del Plan de Mejoramiento se evidenció la no presentación del avance semestral , cuyo plazo máximo de entrega era el 23 de julio de 2025 . Por lo anterior, se solicitó la apertura de un Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal (PASF) . Hallazgo COH_9836_2025-2-AU-CU

Fuente: Aplicativo SIRECI.

Elaboró: Equipo auditor.

1.6 CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA

1.6.1 Departamento del Guaviare

CONCEPTO: INCUMPLIMIENTO MATERIAL CON RESERVA.

Sobre la base del trabajo de auditoría efectuado, la CGR considera que, salvo por las incorrecciones encontradas, la normatividad aplicable a los recursos del SGP Educación, Desahorro FONPET y PAE, que ejecutó el Departamento del Guaviare durante la vigencia 2024, resultó conforme en todos los aspectos significativos, frente a los criterios aplicados por lo que considera que el concepto de la evaluación realizada es de Incumplimiento Material – Con Reserva.

El concepto está soportado en las siguientes conclusiones:

- **Presupuestal**

Durante la vigencia 2024 no se incorporaron la totalidad de los recursos transferidos por la Unidad Administrativa de Alimentación Escolar (UApA), los rendimientos financieros generados por el Programa de Alimentación Escolar (PAE) y los recursos provenientes del desahorro del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (FONPET), conforme a lo evidenciado en los hallazgos No. COH_9677_2025-2-AU-CU, COH_9683_2025-2-AU-CU y COH_8210_2025-2-AU-CU, respectivamente. No obstante, dichos recursos fueron incorporados en la vigencia 2025.

- **SGP Educación**

Se evidenció inoportunidad en la prestación del servicio orientado a la atención de Necesidades Educativas Especiales, situación que derivó en la configuración del hallazgo identificado con el código COH_9740_2025-2-AU-CU.

- **Programa de Alimentación Escolar**

Falta de oportunidad, continuidad y seguimiento en la prestación del servicio de alimentación escolar durante el calendario académico. Se configuraron los Hallazgos COH_9743_2025-2-AU-CU y COH_9801_2025-2-AU-CU.

Pago de raciones no entregadas mediante el Contrato de PAE Indígena, afectando la correcta administración de los recursos públicos. Hallazgo COH_9789_2025-2-AU-CU.

No ejecución de recursos destinados a la Alimentación Escolar, lo que limita el cumplimiento de los objetivos del programa. Hallazgo COH_9806_2025-2-AU-C.

Adicionalmente, se presentan las conclusiones resultado de la evaluación de la Infraestructura Educativa, Deportiva, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación:

- **Infraestructura Educativa**

Los proyectos de infraestructura educativa para el Departamento del Guaviare son los adelantados por el Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa - FFIE, en el marco de los contratos 1380-1301-2020, 1380-1302-2020 y 1380-1852-2023, de las intervenciones contempladas en estos, hicieron parte de la muestra de la presente auditoría las residencias escolares realizadas en las I.E Las Damas sede principal, San Isidro I sede Nueva Primavera, I.E. Indígena El Morichal Viejo sede principal y La Paz sede Salto Gloria; de estas intervenciones se realizaron 2 visitas de obra, sin evidenciar irregularidades contractuales, por lo cual no se estructuraron hallazgos.

Respecto de la ejecución de recursos propios, el ente departamental no reportó proyectos de infraestructura educativa para la vigencia auditada.

- **Infraestructura Deportiva**

El Ministerio del Deporte, durante la vigencia auditada, celebró el Convenio Solidario COS-934-2024 con la Junta de Acción Comunal de la Vereda Caño Bonito, en el municipio de El Retorno, por un valor de \$168.750.000. Actualmente, el convenio se encuentra en fase de concertación presupuestal, la cual incluye la definición del presupuesto definitivo, los análisis de precios unitarios, el cronograma de ejecución y los soportes del personal que será vinculado de la comunidad. Por lo anterior, a la fecha de la presente auditoría no se registraban avances de obra, motivo por el cual no se realizó visita de campo.

Respecto de la ejecución de recursos propios, el ente departamental no reportó proyectos de infraestructura deportiva para la vigencia auditada.

- **Infraestructura Cultural**

El Ministerio de Cultura y el Departamento del Guaviare no reportaron proyectos de infraestructura cultural para la vigencia auditada.

- **Infraestructura Ciencia, Tecnología e Innovación**

Para la vigencia auditada, no se registraron proyectos de infraestructura en ciencia y tecnología por parte del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, ni del Departamento del Guaviare.

1.6.2 Municipio de San José del Guaviare

CONCEPTO: INCUMPLIMIENTO MATERIAL CON RESERVA

Sobre la base del trabajo de auditoría efectuado, la Contraloría General de la República considera que salvo por las incorrecciones encontradas, la información acerca de la materia controlada en la entidad auditada, resulta conforme, en todos los aspectos significativos, en cuanto al manejo de los siguientes recursos: SGP Educación, Propósito General (Deporte, Cultura, Libre Inversión y Libre Destinación); Asignación Especial de Alimentación Escolar, así como el cumplimiento de las demás disposiciones legales que le resulten aplicables a cada sujeto de control.

El concepto está soportado en las siguientes conclusiones:

- **Presupuestal.**

No reintegro e incorporación de recursos y rendimientos financieros del pueblo indígena Nukak Maku, conforme al hallazgo COH_9690_2025-2-AU-CU.

Falta de incorporación de rendimientos financieros en los Resguardos Indígenas, incluyendo los generados por los diferentes recursos del SGP Educación Calidad y del SGP Propósito General (incluye Deporte y Cultura), según hallazgos COH_9704_2025-2-AU-CU y COH_9735_2025-2-AU-CU, respectivamente.

- **SGP Educación Gratuidad**

Destinación diferente de los recursos de gratuidad y mayor valor pagado. Hallazgo No. COH_9846_2025-2-AU-CU.

- **Asignación Especial de Alimentación Escolar**

Dotación de menaje sin algunos soportes y falta de entrega a sedes educativas. Hallazgo No. COH_9874_2025-2-AU-CU.

- **Asignación Especial de Resguardos Indígenas**

Falta de suscripción del contrato de administración para la ejecución de los recursos destinados a los resguardos indígenas, conforme al Hallazgo No. COH_9698_2025-2-AU-CU.

- **Plan de Mejoramiento**

No reporte del avance semestral del Plan de Mejoramiento con corte al 30 de junio de 2025. Hallazgo No. COH_9836_2025-2- AU-CU.

Adicionalmente, se presentan las conclusiones resultado de la evaluación de la Infraestructura Educativa, Deportiva, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación:

- **Infraestructura Educativa**

Los proyectos de infraestructura educativa para el municipio de San José del Guaviare son adelantados por el FFIE, en el marco del Contrato 1380-1303-2020, este tenía como objeto la construcción de las residencias escolares I.E Guacamayas sede principal y El Cristal sede Colinas y el comedor/cocina de la I.E Agua Bonita Rafael Pombo sede Puerto Tolima. De estas intervenciones se establecieron deficiencias constructivas y falta de seguimiento de las obras. Hallazgo COH_9985_2025-2- AU-CU.

- **Infraestructura Deportiva**

El Ministerio del Deporte, durante la vigencia auditada, celebró el Convenio Solidario COS-968-2024 con la Junta de Acción Comunal de la Vereda El Retiro del Municipio de San José del Guaviare, por \$168.750.000. Actualmente, el convenio se encuentra en fase de concertación presupuestal, la cual incluye la definición del presupuesto definitivo, los análisis de precios unitarios, el cronograma de ejecución y los soportes del personal que será vinculado de la comunidad. Por lo anterior, a la fecha de la presente auditoría no se registraban avances de obra, motivo por el cual no se realizó visita de campo. Respecto de la ejecución de recursos propios, el Municipio no reportó proyectos de infraestructura deportiva para la vigencia auditada.

- **Infraestructura Cultural**

El Ministerio de Cultura y el municipio de San José del Guaviare, no reportaron proyectos de infraestructura cultural para el municipio de San José del Guaviare durante la vigencia auditada.

- **Infraestructura Ciencia, Tecnología e Innovación**

Para la vigencia auditada, no se registraron proyectos de infraestructura en ciencia y tecnología por parte del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación ni del municipio de San José del Guaviare.

1.7 ATENCIÓN DE SOLICITUDES CIUDADANAS Y ALERTAS O INSUMOS ENVIADOS POR LA DIARI

Durante el desarrollo de la auditoría, se atendieron las denuncias e insumos identificados con los códigos SIPAR, así:

Cuadro No. 6 Atención de Solicitudes Ciudadanas y Alertas o Insumos

Nombre de la ET	Código SIPAR	Hechos	Conclusiones
Gobernación del Guaviare	2025-342113-80954-D	Relacionada con presuntas irregularidades en la construcción de la obra del FFIE en la Institución Educativa El Cristal – Sede Colinas	En el marco de la comisión SIIF No. 188825 del 06/09/2025 realizó visita de obra a la Institución Educativa El Cristal sede Colina el día 18/09/2025, en donde se estableció una afectación de los recursos públicos por las deficiencias constructivas, configurándose un hallazgo con incidencia fiscal y presunto alcance disciplinario, por la falta de seguimiento y supervisión de las obras. COH_9985_2025-2- AU-CU
	2025-343856-80954-D	Relacionada con presuntas irregularidades en el proceso de licitación No. 007 de 2025, cuyo objeto es <i>“Contratar el suministro de dotación de menajes, equipos, utensilios de cocina y comedor para los restaurantes escolares de las sedes educativas del departamento del Guaviare”</i> .	Se realizó verificación de los bienes recibidos por el departamento del Guaviare en ejecución del Contrato de Suministros No. 808 de 2025, sin embargo, se continuará con el trámite de la misma en la Gerencia Departamental Colegiada de Guaviare con el fin de establecer la correcta ejecución de los recursos públicos.
Municipio de San José	No fueron asignadas	N/A	N/A

Fuente: SIPAR

Elaboró: Equipo auditor.

Se incorporaron, como parte del alcance de la presente auditoría, los siguientes insumos, así:

**Cuadro No. 7 Alertas e insumos
Departamento del Guaviare**

Alertas	No. de Radicado / Denuncia	Descripción hechos	Conclusiones
Insumo	2025ER0051402 /2025-333312-80954-SE	Presuntos actos de corrupción por parte de la Organización Nacional de Pueblos Indígenas de la Amazonía ONG OPIAC.	Una vez realizadas las actuaciones de la presente auditoría, durante la vigencia 2024, no se establecieron contratos o recursos que fueran asignados con la OPIAC

Alertas	No. de Radicado / Denuncia	Descripción hechos	Conclusiones
Insumo	2025ER0080312 /2025-336225-80954-SE	Presuntas irregularidades por posibles faltas disciplinarias, administrativas, fiscales y penales en el proceso de designación y posesión del señor César Alonso Quevedo Herrera, como Secretario de Educación Departamental del Guaviare y se solicita se realice una auditoría especial por parte de la Contraloría General de la República, a todos los actos administrativos, contratos, designaciones y decisiones adoptadas por el despacho del Secretario de Educación del Guaviare desde el 16 de enero de 2024 a la fecha.	En relación con la competencia sectorial, se realizó la revisión de la muestra contractual del Departamento del Guaviare, suscrita con los recursos objeto de auditoría correspondientes a la vigencia 2024, estableciéndose las siguientes deficiencias: Inoportunidad en la prestación del servicio de Necesidades Educativas Especiales, lo que dio lugar a la estructuración del hallazgo No. COH_9740_2025-2-AU-CU. Falta de oportunidad y continuidad en la prestación del servicio de alimentación escolar durante el calendario académico, así como en el seguimiento del PAE Guaviare 2024, soportado en los hallazgos No. COH_9743_2025-2-AU-CU y COH_9801_2025-2-AU-CU. Mayor valor pagado por raciones entregadas mediante el Contrato de PAE Indígena, afectando los recursos públicos, según hallazgo No. COH_9789_2025-2-AU-CU, y no ejecución de recursos destinados a Alimentación Escolar, conforme al hallazgo No. COH_9806_2025-2-AU-CU.
Insumo	2025ER0039465/ 2025-330922-80954-SE	El peticionario requiere de manera inmediata una actuación administrativa con el fin de investigar presuntas irregularidades y violación de	Una vez realizadas las actuaciones correspondientes a la presente auditoría durante la vigencia 2024, se verificó



Alertas	No. de Radicado / Denuncia	Descripción hechos	Conclusiones
		derechos del pueblo indígena NUKAK.	que no se asignaron recursos de manera directa a la comunidad indígena Nukak Maku. Sin embargo, con los recursos destinados a educación se atendieron diversas comunidades indígenas mediante los contratos del Programa de Alimentación Escolar (PAE) y de Educación Contratada, sin que se determinara afectación de los recursos públicos relacionados con el pueblo Nukak.
Insumo	2025ER0034346 / 2025-331288-82111-SE.	El peticionario manifiesta que le den a conocer el mecanismo de otorgamiento de aval en proyectos, contratos, convenios e iniciativas que permitan la supervivencia de nuestro pueblo NUKAK, bajo nuestra autonomía, autogobierno y autodeterminación. Manifiesta que existen contratos y convenios que han ejecutado sin ser socializados y concertados, dejar en manifiesto que fundaciones, asociaciones e instituciones públicas y privadas ejecutan proyectos sin ser de nuestro conocimiento comillas, entre otros.	En la evaluación de los recursos objeto de la presente auditoría, no se identificaron contratos ni convenios suscritos a nombre del pueblo Nukak
Insumo	2025ER0067976 / 2025-335155-82111-SE	Se allegan documentos con comunicación de Diego Legrand, manifestando: qué monto ascienden los recursos acumulados y pendientes de ejecución de la Asignación Especial del Sistema General de Participación para los resguardos indígenas (AESGPRI) destinados al pueblo NUKAK en 2024 o 2025, según el último corte que esté disponible (sic)	De acuerdo con la revisión realizada, se estableció que los recursos destinados a los Nukak Maku ascienden a \$3.243.441.109,39, los cuales se encuentran en poder del municipio de San José del Guaviare. Los demás recursos son administrados por el Ministerio del Interior desde julio de 2015. Configurándose el hallazgo COH_9690_2025-2-AU-CU
Insumo	2025EE0077525 / 2025-344685-82111-SE	En relación con presuntas irregularidades en la administración de la Organización	Una vez realizadas las actuaciones de la presente auditoría, durante la

Alertas	No. de Radicado / Denuncia	Descripción hechos	Conclusiones
		Nacional de los Pueblos Indígenas -OPIAC.	vigencia 2024, no se establecieron contratos o recursos que fueran asignados con la OPIAC
Insumo	2025-335155-82111-SE / 2025-350603-80954-SE	Contratos relacionados con el “pueblo Nukak” específicamente en el caso del PAE de educación, administrada por el resguardo La Fuga	Una vez realizadas las actuaciones correspondientes a la presente auditoría durante la vigencia 2024, se verificó que no se asignaron recursos directos a la comunidad indígena Nukak Maku. No obstante, con los recursos destinados a educación se atendieron diversas comunidades indígenas mediante la ejecución de contratos del Programa de Alimentación Escolar (PAE) y de educación contratada, específicamente con el Resguardo La Fuga. En este contexto, se configuró el hallazgo identificado como COH_9789_2025-2-AU-CU , con alcance fiscal y presunta connotación disciplinaria.
Insumo	2025-350603-80954-SE	Solicitud de vigilancia y control fiscal sobre la destinación de recursos para la atención a víctimas de desaparición forzada en el Departamento del Guaviare, servicio interpuesto por ASOPERBUSCA.	Con los recursos materia de esta auditoría, no se realizaron contratos destinados exclusivamente a la atención de la población víctima de desaparición forzada.
Insumo	2025-349248-82111-SE	El no pago correspondiente a los estipulado por la Ley, de contratación laboral colombiana. La no afiliación correspondiente a los parafiscales y la seguridad social, ARL, Fondo de Pensiones, Caja de Compensación Familiar (...)	Una vez realizadas las actuaciones correspondientes a la presente auditoría, se verificó que en los contratos evaluados de la vigencia 2024 no se presentaron incumplimientos relacionados con los pagos de Seguridad Social en Salud y aportes parafiscales de las manipuladoras.

Fuente: SIPAR, APA

Elaboró: Equipo auditor

1.8 RELACIÓN DE HALLAZGOS

Como resultado de la auditoría, la CGR estableció dieciséis (16) hallazgos, catorce (14) tienen presunta incidencia disciplinaria, dos (2) con incidencia fiscal por \$35.462.186, un (1) beneficio de auditoría cuantitativo por \$136.400 y una (1) solicitud de apertura de proceso administrativo sancionatorio fiscal, así:

Cuadro No. 8 Relación de Hallazgos

Cifras en pesos corrientes

No.	Nombre del Hallazgo	Compon ente	Tema	Descripción	Connotación									
					A	F		D	P	BA		OI	IP	PASF
					No.	Cuantía			No.	Cuantía				
Departamento de Guaviare														
1	COH_9677_2025-2-AU-CU Incorporación de los recursos transferidos por la UAPA para el PAE en el presupuesto de la vigencia 2024	Presupue stal	Presupuestal	El Departamento del Guaviare durante la vigencia 2024, no incorporó en el presupuesto de ingresos \$409.543.107 del Programa de Alimentación Escolar (PAE), según lo dispuesto en la Resolución No. 0330 de 2023. Esta omisión se debió a la falta de conciliación entre presupuesto y tesorería, y a deficiencias en el control de incorporación de recursos, afectando la ejecución oportuna, la calidad de la información financiera y el beneficio a los destinatarios del programa.	X				X					
2	COH_9683_2025-2-AU-CU Incorporación de los rendimientos financieros del PAE	Presupue stal	Presupuestal	El Departamento del Guaviare durante la vigencia 2024, no incorporó en el presupuesto de ingresos los rendimientos financieros por \$4.919.345 generados por los recursos del Programa de Alimentación Escolar (PAE). Esta omisión se debió a la falta de conciliación entre las áreas de presupuesto y tesorería, así como a deficiencias en el seguimiento y control de la incorporación de los recursos, lo que afectó la ejecución oportuna, la calidad de la información financiera y el beneficio a los destinatarios del programa.	X				X					
3	COH_8210_2025-2-AU-CU Incorporación y Ejecución Recursos Desahorro FONPET	Presupue stal	Presupuestal	El Departamento del Guaviare no incorporó en la ejecución de ingresos y gastos \$6.004.498.014, correspondiente a los recursos recibidos por concepto de desahorro del SGP Educación; debido a debilidades en los mecanismos de planeación de la inversión de los recursos, con lo cual se afectó la ejecución oportuna de los mismos y la satisfacción de las necesidades de la población educativa del departamento.	X				X					
4	COH_9740_2025-2-AU-CU	Necesida des Educativa	Necesidades Educativas	El Departamento del Guaviare durante la vigencia 2024 no garantizó la continuidad en la	X				X					

No.	Nombre del Hallazgo	Componente	Tema	Descripción	Connotación							
					A	F	D	P	BA	OI	IP	PASF
	Oportunidad en la prestación del servicio de Necesidades Educativas Especiales (NEE)	Esenciales NEE	Especiales NEE	prestación del servicio de apoyo y acompañamiento requerido para brindar herramientas necesarias a docentes y estudiantes de Instituciones Educativas que atienden población con Necesidades Educativas Especiales (NEE). Esta situación se evidenció porque los contratos suscritos no cubrieron todo el periodo del calendario escolar, afectando la atención integral durante el año lectivo. Esta falta de continuidad responde a debilidades en la planeación y gestión de recursos por parte del Departamento, lo que impactó negativamente la accesibilidad, adaptabilidad, equidad y permanencia en el sistema educativo oficial, impidiendo garantizar una educación inclusiva y de calidad para la población con NEE.								
5	COH_9743_2025-2-AU-CU Oportunidad en la prestación del PAE 2024 Guaviare	Programa de Alimentación Escolar PAE	Programa de Alimentación Escolar PAE	El Departamento del Guaviare para la vigencia 2024, no garantizó la prestación del servicio de Alimentación Escolar con criterios de oportunidad y continuidad, toda vez que los contratos No. 005 y 1057 de 2024 (PAE Mayoritario) y los contratos No. 045 y 194 de 2024 (PAE Indígena) no iniciaron la prestación del servicio desde el primer día del calendario académico. Adicionalmente, se identificaron Instituciones Educativas en las cuales el servicio de alimentación comenzó con mayor retraso entre 2 y 42 días calendario e incluso se registraron intervalos de tiempo en los que no se prestó el servicio durante la ejecución de los programas, así como algunas comunidades indígenas no fueron atendidas. Lo anterior obedeció a deficiencias en la planeación y gestión por parte de la entidad, situación que afectó a los beneficiarios del Programa de Alimentación Escolar.	X			X				
6	COH_9801_2025-2-AU-CU Continuidad en el seguimiento del PAE Guaviare 2024	Programa de Alimentación Escolar PAE	Programa de Alimentación Escolar PAE	El Departamento del Guaviare en la vigencia 2024, no garantizó la continuidad de la supervisión del PAE durante el calendario escolar, pese a contar con la disponibilidad de los recursos. Lo anterior, se presentó por deficiencias de planeación y gestión por parte	X			X				

No.	Nombre del Hallazgo	Componente	Tema	Descripción	Connotación							
					A	F	D	P	BA	OI	IP	PASF
				de la entidad, colocándose en riesgo los procesos de vigilancia y control por parte de la supervisión de los contratos de PAE Mayoritario y PAE indígena.								
7	COH_9806_2025-2-AU-CU Ejecución de los recursos Alimentación Escolar - AE 2024	Programa de Alimentación Escolar PAE	Programa de Alimentación Escolar PAE	El Departamento del Guaviare suscribió el Convenio Interadministrativo No. 1123 de 2024, con los municipios de San José del Guaviare, El Retorno y Calamar para implementar el Programa de Alimentación Escolar (PAE) en sedes indígenas y con población mayoritariamente indígena; sin embargo, los recursos no fueron ejecutados. Esta situación se dio por deficiencias en la planeación y gestión de los recursos, afectando a 233 estudiantes niños, niñas y adolescentes de las comunidades indígenas del departamento del Guaviare que no recibieron alimentación escolar en el segundo semestre de 2024.	X			X				
8	COH_9789_2025-2-AU-CU Pago de raciones no entregadas Contrato 045 PAE Indígena Guaviare 2024	Programa de Alimentación Escolar PAE	Programa de Alimentación Escolar PAE	El Departamento del Guaviare pagó \$3.055.910 de más en las raciones entregadas mediante Contrato de Suministro 045 de 2024 (PAE indígena), por deficiencias en el control, reconocimiento y pago de raciones alimentarias entregadas a los resguardos indígenas, generando afectación de los recursos públicos invertidos en el PAE indígena.	X	X		X				
Subtotal Departamento del Guaviare					8	1	\$3.055.910	8	0	0	-	0
Municipio de San José del Guaviare												
9	COH_9690_2025-2-AU-CU Reintegro e Incorporación de recursos rendimientos financieros Nukak Maku	Presupuestal	Presupuestal	El municipio de San José del Guaviare no reintegró al Tesoro Nacional ni incorporó en el presupuesto de la vigencia 2024, \$3.243.441.109,39 de los recursos correspondientes a la Asignación Especial de Resguardos Indígenas (NukaK Maku), por deficiencias en el seguimiento y control a los reintegros e incorporación de los recursos asignados y los rendimientos financieros, afectando la ejecución oportuna de los recursos y la satisfacción de necesidades del pueblo Nukak.	X			X				
10	COH_9704_2025-2-AU-CU Incorporación de recursos rendimientos Financieros Resguardos Indígenas	Presupuestal	Presupuestal	El municipio de San José del Guaviare no realizó la incorporación de \$35.698.929,00 de los rendimientos financieros generados por los recursos de la Asignación Especial de	X			X				



No.	Nombre del Hallazgo	Componente	Tema	Descripción	Connotación							
					A	F	D	P	BA	OI	IP	PASF
				Resguardos Indígenas durante la vigencia 2024, por deficiencias en el seguimiento y control a la incorporación de recursos, afectando la calidad y confiabilidad de la información.								
11	COH_9735_2025-2-AU-CU Incorporación de recursos Rendimiento Financieros	Presupuestal	Presupuestal	El municipio de San José del Guaviare no realizó la incorporación de \$226.471.900 de los rendimientos financieros generados por los diferentes recursos del SGP (Educación, Propósito General – Deporte, Cultura, LI y LD y de Alimentación Escolar) durante la vigencia 2024, por deficiencias en el seguimiento y control a la incorporación de recursos, afectando la calidad y confiabilidad de la información.	X			X				
12	COH_9846_2025-2-AU-CU Pagos recursos de Gratuidad - I.E. Indígena de Panuré	Contractual	Contractual	Durante la revisión de los pagos realizados con recursos del SGP Educación Gratuidad en la vigencia 2024, se identificó una inconsistencia en la ejecución financiera del Contrato de Suministro No. 009-2024, suscrito por la Institución Educativa Indígena Panuré. El análisis permitió evidenciar un pago superior al valor contractual, así como el uso de una fuente de financiación distinta a la prevista. Aunque posteriormente se realizó el reintegro de los recursos, se constituye evidencia de falta de seguimiento y control en el proceso de pago a contratistas, afectando la destinación específica de los recursos públicos y un beneficio de auditoría por \$136.400, por el reintegro del valor mayor pagado.	X				X	136.400		
13	COH_9698_2025-2-AU-CU Suscripción Contrato Administración de Recursos Resguardos Indígenas	Contractual	Contractual	El Municipio de San José del Guaviare no suscribió contrato de administración para los recursos de los resguardos indígenas correspondiente al año 2024, por deficiencias en la gestión y el acompañamiento para la formulación de los planes de vida y proyectos de inversión que beneficiaran a la población indígena de su jurisdicción.	X			X				
14	COH_9874_2025-2-AU-CU Dotación menaje de cocina - Contrato 453 vigencia 2024	Programa de Alimentación Escolar PAE	Programa de Alimentación Escolar PAE	En el marco del Contrato No. 453 del 17 de octubre de 2024, suscrito por el municipio de San José del Guaviare para el suministro de menaje de cocina a Instituciones Educativas, se realizó la entrega de los elementos entre el 28 y 29 de	X			X				



No.	Nombre del Hallazgo	Componente	Tema	Descripción	Connotación							
					A	F	D	P	BA	OI	IP	PASF
				noviembre del mismo año. En las visitas realizadas se estableció que las Instituciones Educativas beneficiarias, no dejaron trazabilidad de la entrega de los menajes a cada una de sus sedes; como tampoco hubo una debida planeación del proceso contractual ni seguimiento por parte del municipio sobre los bienes entregados.								
15	COH_9985_2025-2-AU-CU Calidad Obras Posventas y Garantías FFIE	Infraestructura Educativa	Infraestructura Educativa	En las Instituciones Educativas Guacamayas – sede principal, Colinas – sede El Cristal y Agua Bonita Rafael Pombo – sede Puerto Tolima, se ejecutó el contrato 1380-1303-2020 cuyo objeto consistía en la adecuación, mejoramiento y mantenimiento correctivo de las IE rurales, comedores y residencias escolares, sin embargo, se evidenciaron deficiencias constructivas, aunque algunas fueron objeto de intervención por el contratista dentro del proceso de posventa, no se subsanaron las deficiencias. Esto se presenta por debilidades en el control y seguimiento a las alertas generadas durante el proceso de construcción y proceso posterior a la entrega, afectando la calidad y durabilidad de las obras.	X	X	32.406.276	X				
16	COH_9836_2025-2-AU-CU Reporte avance Plan de Mejoramiento	Control Interno	Control Interno	El municipio de San José del Guaviare, no reportó el avance del plan de mejoramiento con corte al 30 de junio de 2025, correspondiente a las acciones correctivas y/o preventivas orientadas a subsanar las causas administrativas que originaron los siete hallazgos identificados por la CGR en la Auditoría de Cumplimiento al SGP Educación, PAE, Infraestructura Educativa, Deportiva, Cultural, Ciencia, Tecnología e Innovación en el Departamento del Guaviare y Municipio de San José del Guaviare, vigencia 2023. Esta situación se presentó por falta de controles efectivos en el proceso de verificación de los reportes a cargo de la entidad y por incumplimiento normativo, lo que generó que se desconozca el avance en las metas previstas para las acciones correctivas y/o preventivas tendientes a subsanar y corregir las causas administrativas que dieron origen a los hallazgos	X							X

No.	Nombre del Hallazgo	Compon ente	Tema	Descripción	Connotación											
					A	F		D	P	BA		OI	IP	PASF		
				encontrados en el proceso auditor adelantado por la CGR.												
Subtotal Municipio de San José del Guaviare					8	1	32.406.276		6	0	1	136.400		0	0	1
Total					16	2	35.462.186		14	0	1	136.400		0	0	1

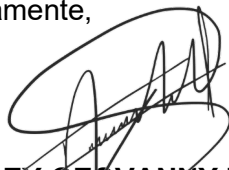
A: Administrativo, D: Disciplinario, F: Fiscal, P: Penal, OI: Otra Incidencia, IP: Indagación Preliminar, PASF: Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal, BA: Beneficio de Auditoría.

1.9 PLAN DE MEJORAMIENTO

El Departamento de Guaviare y el Municipio de San José del Guaviare, deberán elaborar y/o ajustar el plan de mejoramiento consolidando los hallazgos consignados en el presente informe, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de este. Para efectos de la habilitación en el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas e Informes -SIRECI-, se solicita remitir copia del oficio de radicación del informe en la CGR a los correos electrónicos: suporte_sireci@contraloria.gov.co y jairo.romero@contraloria.gov.co

La CGR evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por las entidades para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en la Resolución Orgánica que reglamenta el proceso y la Guía de Auditoría aplicable vigentes.

Atentamente,



ANDREY GEOVANNY RODRÍGUEZ LEÓN
 Contralor Delegado para el Sector Educación,
 Ciencia y Tecnología, Cultura, Recreación
 y Deporte

**PAOLA
 AGUIRRE
 MORENO**

PAOLA AGUIRRE MORENO
 Contralora Delegada para el Sector
 Inclusión Social

Firmado digitalmente por
 PAOLA AGUIRRE MORENO
 Fecha: 2025.12.11 16:00:59
 -05'00'

Aprobó: Comité de Evaluación Intersectorial, Acta No. 11 del 05 de diciembre de 2025.
 Colegiatura Gerencia Departamental Colegiada Guaviare, Acta No. 68 y 69
 del 20 y 25 de noviembre de 2025, respetivamente.

Revisó: Adriana Lucía González Díaz - Directora de Vigilancia Fiscal CDSECTCRD
 Carolina Sánchez Bravo - Directora de Vigilancia Fiscal CDSIS
 Oscar Mauricio Toro Valencia – Director de Estudios Sectoriales CDSECTCRD
 Liliana E. Hurtado Paredes – Supervisora Nivel Central CDSECTCRD
 Yamile Carolina Rodríguez Sanabria – Supervisor Nivel Central CDSIS
 Richard Andrés Zuluaga Robayo – Ejecutivo de Auditoría
 Sandra Patricia Agualimpia Chantre – Supervisora Encargada




Elaboró: Liliana Calderón Gómez – Líder de Auditoría
Alejandra Barbosa Méndez -Auditora
Guillermo Barbosa Turriago - Auditor
Sandra Milena López Velazco - Auditora
Juliana Amado Restrepo - Auditora
Sonia Mabel Sánchez Rico - Auditora
Angela María Calderón Gómez - Auditora

2 CRITERIOS DE AUDITORÍA

De acuerdo con el objeto de la evaluación, los criterios normativos sujetos a verificación fueron los siguientes:

Cuadro No. 9 Fuentes y criterios normativos

Fuentes y criterios de evaluación Asuntos Delegada de Educación y Delegada de Inclusión Social

Fuente de Criterio	Criterio
Constitución Política de Colombia de 1991 y sus modificaciones.	Artículo 2, 6, 83, 90, 123, 209, 267, 269, 356, 357 y 366
Ley 80 de 1993. Estatuto de la Contratación Pública.	Artículo 3, 4, 5, 6, 8, 23, 24, 25, 26, 51 y 52
Ley 87 de 1993. Ejercicio del Control Interno en las Entidades del Estado.	Artículo 1, 2, 3, 4, 6, 8, 10 y 14
Ley 136 de 1994. Normas tendientes a modernizar la organización y funcionamiento del municipio	Artículo 2
Ley 152 de 1994. Orgánica del Plan de Desarrollo.	Artículo 3 y 38
Ley 358 de 1997 y sus modificaciones, con especial énfasis en los Artículo 2.	Artículo 364.
Ley 489 de 1998. Principios Función Administrativa.	Artículo 3, 27 y 28
Ley 549 de 1999. Normas orgánicas en materia de presupuesto y sus decretos reglamentarios.	Artículo 5, 6, 9, 10 y 11
Ley 594 de 2000. Ley general de archivo.	Artículo 1, 2, 4, 7, 11, 12, 15, 16, 21 y 51
Ley 610 de 2000. Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías.	Artículo 3, 6 y 39
Ley 617 de 2000. Normas tendientes a fortalecer la descentralización, y se dictan normas para la racionalización del gasto público nacional	Artículo 3
Ley 715 de 2001. Recursos SGP- Competencias y sus modificaciones.	Artículo 76, 82, 83, 84, 84A, 89 y 91
Ley 789 de 2002. Apoyo al empleo y protección social, modificación del C.S.T.	Artículo 50
Ley 819 de 2003. Normas orgánicas en materia de presupuesto.	Artículo 5 y 8
Ley 1150 de 2007. Eficiencia y transparencia en la aplicación de la Ley 80 de 1993.	Artículo 2, 5, 8 y 11
Ley 1176 de 2007. Desarrollo de los artículos 356 y 357 de la Constitución Política.	Artículo 20, 21 y 23
Ley 1450 de 2011	Artículo 13
Ley 1437 de 2011. Código de Procedimiento Administrativo	Artículo 3, 47 y 141
Ley 1474 de 2011. Fortalecimiento de mecanismos para prevenir e investigar actos de corrupción.	Artículo 82, 83, 84 y 91.
Ley 1483 de 2011. Normas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal para las entidades territoriales	Artículo 1
Ley 1551 de 2012. Normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios	Artículo 1
Ley 1712 de 2014. Ley de transparencia y derecho a la información pública.	Artículo 3 y 10
Ley 1753 de 2015 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país".	Artículo 147. "Financiación del pasivo pensional del sector salud con recursos del Fonpet y destinación de excedentes".

Fuente de Criterio	Criterio
Ley 1873 de 2017 (diciembre 20) y sus modificaciones.	Regula los retiros de recursos de las cuentas de las entidades territoriales en el FONPET. Artículo 46, Ley 1940 de 2018".
Ley 1876 del 29 de diciembre de 2017. Por medio de la cual se crea el Sistema Nacional De Innovación Agropecuaria y se dictan otras disposiciones.	Artículo 2°, 20 y 38
Ley 1940 de 2018	Artículo 57
Ley 1952 de 2019 Código General Disciplinario	Artículo 25 y 38.
Decreto Reglamentario 359 de 1995. Reglamenta la Ley 179 de 1994.	Artículo 14.
Decreto Ley 111 de 1996. Estatuto Orgánico del presupuesto.	Artículo 11, 12, 14, 31, 71 y 89
Decreto 568 de 1996. Reservas presupuestales y cuentas por pagar que no se ejecuten durante el año de su vigencia fenecerán	Artículo 38.
Decreto 4105 de 2004, Reglamenta la entrega y retiro de recursos del FONPET.	Artículo 3, 4 ,5 ,6 9 y 10
Decreto Reglamentario 4730 de 2005. Reglamenta normas orgánicas del presupuesto	Artículo 2°
Decreto 028 de 2008 "por medio del cual se define la estrategia de monitoreo, seguimiento y control integral al gasto que se realice con recursos del Sistema General de Participaciones."	Artículo 3, numeral 3,2 Seguimiento.
Decreto 2948 de 2010 de la Presidencia de la República	Por medio del cual se dictan normas en relación con el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales – FONPET".
Decreto 4836 de 2011 de la Presidencia de la República	Artículo 7
Decreto 1953 de 2014 "Por el cual se crea un régimen especial con el fin de poner en funcionamiento los Territorios Indígenas..."	Artículos 20, 21, 23, 27 y 35.
Decreto 1082 de 2015. D.U.R. reglamentario del Sector de Planeación.	Artículo 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.5.6.1
Decreto 1068 de 2015, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público	Artículo 2.12.3.16.3, 2.12.3.8.3.7 y 2.12.3.8.3.8.
Decreto Ley 1082 de 2015. D.U.R. reglamentario del sector de Planeación	Artículo 2.2.1.2.3.1.14, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.7.1, 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.1.2.1.4 y 2.2.1.2.1.5.1
Decreto 1068 de 2015 D.U.R. del Sector Hacienda y Crédito Público y sus modificaciones, con especial énfasis en los Artículo 2.6.6.1.1, 2.6.6.2. 2.8.1.7.3.2.	Artículo 2.6.6.1.1, 2.6.6.2 y 2.8.1.7.3.2
Decreto 2540 de 2015. Adiciona el Decreto 1082 de 2015, en lo relacionado con la distribución de los recursos para el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales - FONPET.	Artículo 2.2.5.9.6 y 2.2.1.1.2.1.1.
Decreto 945 de 2017, del 5 de junio de 2017.	Por el cual se modifica parcialmente el Régimen colombiano de Construcciones Sismo Resistentes NSR - 10"
Decreto Ley 678 de 2020. Gestión tributaria y financiera.	Artículo 4
Decreto Ley 403 de 2020	Artículo 81
Sentencia C-300/2012 Corte Constitucional	Hace referencia al principio de planeación relaciona la etapa precontractual y específicamente los estudios previos.

Fuente de Criterio	Criterio
Sentencia C-711 de 12 de septiembre de 2012. Corte Constitucional	“Para la Corte la publicación de los contratos estatales en el SECOP cumple con las exigencias constitucionales de publicidad administrativa...”
Sentencia Corte Suprema de Justicia. Radicación 43263. MP Eugenio Fernández Cartier 08 de noviembre de 2017	Desarrolla la responsabilidad penal por indebida planeación contractual.
Sentencia, 05001233100020030399301 (44494), Feb.15/18	Consejo de Estado Sección Tercera, valor probatorio en las fotografías.
Resolución 139 de 2015. Catálogo General de Cuentas para Entidades de Gobierno - Contaduría General de la Nación - CGN.	Descripción de la cuenta 2514 Beneficios Posempleo-Pensiones “... Representa el valor de las obligaciones pensionales a cargo de la entidad...”.
Resolución 533 de 2015 de la CGN y sus modificaciones	Incorpora, como parte integrante del Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Normativo para Entidades de Gobierno.
Resolución 4835 de 2015. Reglamenta Cuentas Maestras de las ET	Por la cual se reglamentan las cuentas maestras de las entidades territoriales y sus entidades descentralizadas para la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones de propósito general, las asignaciones especiales y la asignación para la atención integral a la primera infancia.
Resolución 193 del 5 de mayo de 2016 de la Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación	Incorpora procedimientos transversales del Régimen de Contabilidad Pública, para la evaluación del control interno contable.
Resolución 320 de 2019 de la CGN.	Por la cual se incorpora, en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el Procedimiento contable para el registro de los hechos económicos relacionados con el pasivo pensional y con los recursos que lo financian, y se modifica el Catálogo General de Cuentas de dicho Marco Normativo.
Resolución 3832 de 2019 del Ministerio de Hacienda Crédito Público	Por la cual se expide el catálogo de clasificación presupuestal para entidades territoriales y sus descentralizadas – CCPET. Numeral 2.2 Composición del clasificador presupuestal
Circulares de Colombia Compra Eficiente.	Circular Externa No 1 del 21 de junio de 2013 Circular Externa No. 23 de 16 de marzo de 2017 Circular Externa Nro.005 de 2023
Resolución SIRECI 066 del 2024	Artículo 21, 38, 39, 40, 41, 42, 64 y 67
Cartilla Orientaciones para la programación y ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP)	Numeral 6.5.3, 6.5.6 y 6.5.6.3
Norma sismo resistente (NSR-10) El Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente	Aplicación integral
Normas específicas de la Gobernación del Guaviare	
Resolución 48 de 2020 de la Gobernación del Guaviare	Manual de procesos y procedimientos Gobernación del Guaviare actualización versión 2.0, agosto de 2023
Resolución 671 de 2024 de la Gobernación del Guaviare	Por la cual se transfieren recursos a las Instituciones Educativas del Departamento del Guaviare
Ordenanza 520 del 30 de mayo de 2024	Por medio de la cual se adopta el plan de desarrollo denominado “GUAVIARE AVANZA 2024-2027”
Normas específicas del municipio de San José del Guaviare	

Fuente de Criterio	Criterio
Decreto No 293 de 2018	Por medio de la cual se ajusta y establece el manual de funciones y competencias laborales para la planta de empleados de la administración del municipio de San José del Guaviare
Acuerdo Municipal N°006 expedido el 28 de mayo de 2024	Establece oficialmente el Plan de Desarrollo Trabajando Juntos por San José del Guaviare para el cuatrienio 2024-2027.

Fuentes y criterios normativos
Fuentes y criterios de evaluación Asuntos Delegada de Educación

Fuente de Criterio	Criterio
Transversal	
Constitución Política de Colombia de 1991.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Acto Legislativo 4 de 2019. Reforma Régimen de Control Fiscal.	Artículo 2.
Ley 7 de 1979. Modificada por el Artículo 8 de la Ley 89 de 1988, Reglamentada por el Decreto 2388 de 1979. Disposiciones para la protección de la niñez.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Ley 42 de 1993	Artículos 8 – 18 Principios, sistemas y procedimientos técnicos del control fiscal
Ley 80 de 1993. Estatuto de la Contratación Pública.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Ley 87 de 1993. Ejercicio del Control Interno en las Entidades del Estado.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Ley 152 de 1994. Orgánica del Plan de Desarrollo.	Artículos 3 y 36 a 46. Procedimientos para los planes territoriales de desarrollo
Ley 489 de 1998. Principios Función Administrativa.	Artículos 3, 27 y 28.
Ley 594 de 2000. Ley general de archivo.	Artículos 1, 2, 11 y 12. Obligatoriedad de la conformación de los archivos públicos; Responsabilidad.
Ley 599 de 2000. Código Penal Colombiano.	Artículos 404 a 4011
Ley 610 de 2000. Trámite de los procesos de Responsabilidad Fiscal.	Artículos 3, 4 y 6.
Ley 715 de 2001. Recursos SGP-Competencias.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Ley 789 de 2002. Apoyo al empleo y protección social, modificación del C.S.T.	Artículo 12 y 50.
Ley 819 de 2003. Normas orgánicas en materia de presupuesto.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Ley 828 de 2003. Normas para el Control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Ley 1150 de 2007. Eficiencia y transparencia en la aplicación de la Ley 80 de 1993.	Artículos 2, 3, 11 y 23
Ley 1176 de 2007. Desarrollo de los artículos 356 y 357 de la Constitución Política.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Ley 1437 de 2011. Código de Procedimiento Administrativo	Artículo 3.
Ley 1474 de 2011. Fortalecimiento de mecanismos para prevenir e investigar actos de corrupción.	Artículos 1 a 4, 82, 83, 84 y 91.

Fuente de Criterio	Criterio
Ley 1483 de 2011. Normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal para las entidades territoriales.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Ley 1712 de 2014. Ley de transparencia y derecho a la información pública.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Ley 1952 de 2019, Código General Disciplinario.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Ley 2294 de 2023 Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Decreto Reglamentario 359 de 1995. Reglamenta la Ley 179 de 1994.	Artículo 14.
Decreto Ley 111 de 1996. Estatuto Orgánico del presupuesto.	Artículos 12 a 24, 71, 89 y 111 a 113.
Decreto Reglamentario 4730 de 2005. Reglamenta normas orgánicas del presupuesto	Artículo 2.
Decreto Ley 28 de 2008. Estrategia de Monitoreo y seguimiento a los recursos SGP.	Artículos 1 y 2.
Decreto Reglamentario 168 de 2009. Disposiciones en relación con la actividad de monitoreo.	Artículo 1.
Decreto Ley 1082 de 2015. Único reglamentario del sector de Planeación	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Resolución 064 de 2023. Reglamentaria de la cuenta en SIRECI. CGR.	Artículos 20, 21, 22, 23, 24, 69 y 70.
Resolución Reglamentaria Orgánica 066 de 2024. Subroga la Resolución 064 de 2023. Reglamentaria de la cuenta en SIRECI. CGR.	Artículos 20, 21, 22, 23, 24, 64 y 65.
SGP Educación	
Ley 12 de 1991. Convención sobre derechos del niño.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Ley 115 de 1994 Ley de Educación	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría
Ley 1098 de 2006 Código de Infancia y Adolescencia	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Ley 1294 de 2009. Modifica el artículo 30 de la Ley 1176 de 2007, sobre la prestación del servicio educativo.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Ley 1618 de 2013. Establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.	Artículos 1 y 5.
Ley 2216 de 2022. Promueve la educación inclusiva y el desarrollo integral de niñas, niños, adolescentes y jóvenes con trastornos específicos de aprendizaje.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Decreto Reglamentario 4791 de 2008. Reglamenta	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Decreto Ley 4807 de 2011. Condiciones de aplicación de gratuidad educativa.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Decreto 1851 de 2015. Contratación del servicio público educativo por parte de las entidades territoriales certificadas.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Decreto Ley 1852 de 2015. Adiciona el Decreto 1075 de 2015.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.

Fuente de Criterio	Criterio
Decreto Reglamentario 1075 de 2015. Reglamentario del sector educación.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Decreto Reglamentario 1421 de 2017. Reglamenta el marco de la educación inclusiva y la atención a la población con discapacidad.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Manual de Contratación de las Instituciones Educativas del Departamento del Guaviare, - Gobernación del Guaviare, Secretaría de Educación Departamental, diciembre de 2017.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
PAE	
Ley 2167 de 2021. Se garantiza la operación del PAE durante el calendario académico	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, contiene las modificaciones del Decreto 1852 de 2015, Decreto 2105 de 2017 y Decreto 501 de 2016.	Artículo 2.3.10.4.3. Artículo 2.3.10.4.4. Artículo 2.3.10.4.5. Artículo 2.3.10.4.6. Artículo 2.3.10.5.1.
Resolución No. 29452 del 29 de diciembre de 2017, se expide los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar (PAE) y se derogan las disposiciones anteriores	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Resolución 18858 de 2018. Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del PAE para Pueblos Indígenas. MEN.	Artículos 1.2, 1.3, 2.6, 2.6.1, 2.6.2, 2.7, 2.8 y 3.2
Resolución 2248 de 2018. Reglamentan las cuentas maestras del Programa de Alimentación Escolar - PAE. MEN.	Artículo 1, 2, 3, 4 y 7
La Resolución No. 332 de 2021 de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para aprender, en la cual se definen las condiciones del reporte de información en el Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública CHIP, para el seguimiento de los recursos destinados al Programa de Alimentación Escolar – PAE, por parte de las Entidades Territoriales	Artículo 3 y 4
Resolución 335 de 2021. lineamientos Técnico-Administrativos PAE. Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender - UApA	Artículo 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10
Resolución 2 de 2022. Modifica y adiciona la Resolución 335 de 2021. UApA.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Resolución No. 001563 del 18 de diciembre de 2023 expedida por la Secretaría de Educación Departamental del Guaviare, por la cual se establece el calendario escolar para la vigencia 2024	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría
Resolución No. 092 de 2024 de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender	Artículo 3. Incorporación de recursos.

Fuente de Criterio	Criterio
Resolución 374 de 2024. Lineamientos Técnicos, Administrativos, Estándares y las condiciones mínimas para el modelo de atención del PAE en las sedes educativas ubicadas en las zonas rurales dispersas. MEN - UApA.	Artículo 5, 6, 8, 9 y 10
Propósito General - Deporte	
Ley 181 de 1995. Fomento del deporte, recreación y aprovechamiento del tiempo libre.	Artículos 56 y 57
Desahorro FONPET	
Ley 549 de 1999. Normas orgánicas en materia de presupuesto.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Decreto 1068 de 2015. Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público.	Artículos 2.12.3.8.3.7 y 2.12.3.8.3.8.
Decreto 2540 de 2015. Adiciona el Decreto 1082 de 2015, en lo relacionado con la distribución de los recursos para el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales - FONPET.	Artículo 2.2.5.9.6.
Decreto 117 de 2017. Adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Decreto Ley 678 de 2020. Gestión administrativa y financiera.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Resolución 3473 de 2023. Se autoriza el retiro de los recursos excedentes del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales - FONPET para la vigencia 2023. MHCP.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Infraestructura educativa	
Decreto 1525 de 2015. Estructura y funcionamiento de la Junta Administradora del FFIE Educativa Preescolar, Básica y Media y se adiciona el Decreto 1075 de 2015.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Decreto 1433 de 2020. conformación y el funcionamiento de la Junta Administradora del FFIE.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
NTC 4595. Planeamiento y diseño de instalaciones y ambientes escolares.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
NTC 4596. Señalización para instalaciones y ambientes escolares.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Manual de contratación del Patrimonio Autónomo del FFIE.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Manual de supervisión e interventoría del FFIE.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Manual financiero del FFIE.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Manual operativo del FFIE.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.

Fuente: Normativa Colombiana.

Elaboró: Equipo auditor.

3 RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1 HECHOS RELEVANTES

No se presentaron hechos relevantes para el Departamento del Guaviare y Municipio de San José del Guaviare para la vigencia 2024.

3.2 RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA

A continuación, se describen los resultados y conclusiones de la evaluación realizada:

3.3 DEPARTAMENTO DE GUAVIARE

3.3.1 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1. PRESUPUESTO

Evaluar el cumplimiento de la normativa presupuestal aplicable al manejo de los siguientes recursos: SGP Educación, Propósito General (Libre Destinación, Deporte Cultura Libre Inversión y Fonpet), Alimentación Escolar, Resguardos Indígenas, Fonpet Asignaciones Especiales; Infraestructura Deportiva, Educativa, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación; Programa de Alimentación Escolar con todas sus fuentes de financiación al Departamento de Guaviare, por la Vigencia 2024.

Se evaluó el cumplimiento de las normas presupuestales y el manejo de los recursos del SGP, para el Departamento de Guaviare, componentes de Educación; Infraestructura Deportiva, Educativa, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación; Programa de Alimentación Escolar con todas sus fuentes de financiación, durante la vigencia 2024, de conformidad con lo señalado en la Ley 715 de 2001, Decreto Ley 111 de 1996 y demás normas concordantes.

3.3.1.1 Ejecución Presupuestal de Ingresos

Mediante Ordenanza No. 505 del 15 de noviembre de 2023, se fijó el Presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital y de Apropriaciones del Departamento del Guaviare, para la vigencia fiscal 2024, por \$185.499.458.331; siendo debidamente liquidado mediante el Decreto No. 428 del 30 de diciembre de 2023.

En la vigencia 2024, la ejecución presupuestal de ingresos por las diferentes fuentes objeto de auditoría, ascendió a \$138.441.530.144 y el recaudo fue \$138.306.020.945, que equivale al 99,90% del valor total presupuestado, distribuidos de la siguiente forma:

Cuadro No. 10 Ejecución de Ingresos recursos SGP Educación, PAE
Departamento del Guaviare, vigencia 2024

Cifras en pesos corrientes

Componente	Presupuesto definitivo de la vigencia	Rendimientos Financieros	Recursos de Balance	Total presupuesto	Total Recaudo
SGP Educación	120.427.640.631	150.000.000	763.111.254	121.340.751.885	121.421.599.640

Componente	Presupuesto definitivo de la vigencia	Rendimientos Financieros	Recursos de Balance	Total presupuesto	Total Recaudo
Prestación de Servicio Educativo (CSF)	104.854.398.370	150.000.000	763.111.254	105.767.509.624	105.848.357.379
Prestación de Servicio Educativo (SSF)	15.573.242.261	0	0	15.573.242.261	15.573.242.261
Programa de Alimentación Escolar - PAE	16.625.888.431	0	474.889.829	17.100.778.260	16.884.421.305
Recursos Nación – MEN UAPA	15.330.271.893	0	474.889.829	15.805.161.722	15.739.815.000
Asignación Especial – SGP*	1.295.616.538			1.295.616.538	1.144.606.305
Desahorro FONPET SGP Educación	0	0	0	0	0
Total Ingresos a auditar	137.053.529.062	150.000.000	1.238.001.083	138.441.530.145	138.306.020.945

Fuente: Ejecución Presupuestal de Ingresos Recursos SGP – vigencia 2024. Secretaría de Hacienda Departamental
Elaboró: Equipo auditor.

El presupuesto de ingresos del departamento del Guaviare para la vigencia 2024 refleja lo que a continuación se detalla:

Para el componente de SGP Educación una apropiación definitiva de \$120.427.640.631, rendimientos financieros por \$150.000.000 e incorporación de recursos del balance por 763.111.254; para un presupuesto total de \$121.340.751.885.

Para el componente Programa de Alimentación Escolar - PAE una apropiación definitiva de \$16.625.888.431 e incorporación de recursos del balance por \$474.889.829; para un presupuesto total de \$17.100.778.260.

*El Departamento del Guaviare recibió recursos de la asignación de Alimentación Escolar de los tres (3) municipios no certificados por \$1.295.616.538; para la conformación de la bolsa común del PAE, así: San José del Guaviare \$1.057.610.567, El Retorno \$105.251.902 y Calamar \$132.754.069; sin embargo, estos no fueron ejecutados, por cuanto las dos (2) asociaciones indígenas que inicialmente habían presentado propuesta para operar el PAE durante la finalización de la vigencia 2024, presentaron oficio ante la Secretaría de Educación Departamental informando desistimiento para continuar con el proceso de contratación.

Del total recaudado de los recursos de la nación MEN UApA no se incorporaron en la vigencia 2024 el valor de \$409.543.107

Con relación a los rendimientos financieros del Programa de Alimentación Escolar PAE, no fueron incorporados en la vigencia 2024, recursos por \$4.919.494.

De acuerdo con lo reportado en SICODIS el Departamento del Guaviare tuvo una Asignación Especial de FONPET de \$18.065.620.158, de lo cual se verificó el registro contable de los recursos sin situación de fondos del FONPET, de acuerdo con la normatividad vigente.

Asimismo, se verificaron los recursos del Desahorro FONPET estableciéndose que mediante Resolución 3473 del 29 de diciembre de 2023 el Ministerio de Hacienda autorizó el retiro de recursos excedentes del Fondo Nacional de Pensiones de Entidades Territoriales – FONPET de \$6.004.498.014 Educación, los cuales fueron recibidos el 5 de mayo de 2024 y no se incorporaron al presupuesto de la vigencia 2024, sino hasta la vigencia 2025. La no ejecución de los recursos del Desahorro FONPET se debió a deficiencias del departamento del Guaviare en la formulación de los proyectos a financiar.

3.3.1.2 Ejecución Presupuestal de Gastos

En la vigencia 2024, el departamento del Guaviare contó con un presupuesto definitivo de \$138.441.530.145 del SGP y PAE; comprometió y obligó \$132.736.482.527 y pagó \$127.996.200.679, representando una ejecución del 96%, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

**Cuadro No. 11 Ejecución Presupuestal de Gastos e Inversión, SGP y PGN Sector Educación
Departamento de Guaviare, vigencia 2024**

Cifras en pesos corrientes

Componente	Presupuesto definitivo de la vigencia	Compromisos	Obligaciones	Pagos	Cuentas por Pagar	Reservas presupuestales
SGP Educación	121.340.751.885	120.523.655.684	120.523.655.684	116.865.910.898	3.657.744.786	0
SGP Educación Prestación del Servicio CSF	105.767.509.624	104.950.413.423	104.950.413.423	101.292.668.637	3.657.744.786	0
SGP Educación Prestación del Servicio SSF	15.573.242.261	15.573.242.261	15.573.242.261	15.573.242.261	0	0
Programa Alimentación Escolar - PAE	17.100.778.260	12.212.826.843	12.212.826.843	11.130.289.781	1.082.537.062	0
Recursos Nación - MEN	15.805.161.722	12.212.826.843	12.212.826.843	11.130.289.781	1.082.537.062	0
Asignación Especial Alimentación Escolar – SGP	1.295.616.538	0	0	0	0	0
Desahorro FONPET SGP Educación CSF	0	0	0	0	0	0
Total Gastos a auditar	138.441.530.145	132.736.482.527	132.736.482.527	127.996.200.679	4.740.281.848	0

Fuente: Ejecución Presupuestal de Gastos e Inversión SGP y PGN – vigencia 2024.

Elaboró: Equipo auditor.

El presupuesto de gastos de la vigencia 2024 del Departamento del Guaviare para los siguientes componentes se reflejó de la siguiente manera:

SGP Educación, se apropiaron recursos por \$121.340.751.885, en sus principales conceptos servicios personales asociados a la nómina, aportes patronales y parafiscales, cancelaciones, asignación de bienes y servicios y calidad educativa; se comprometieron \$120.523.655.684, equivalente al 99%, se obligaron \$120.523.655.684, se realizaron pagos por \$116.865.910.898 y Cuentas por Pagar de \$ 3.657.744.786.

Para el Programa de Alimentación Escolar “PAE” se apropiaron \$17.100.778.260, se comprometieron \$12.212.826.843, se obligaron \$12.212.826.843 equivalente al 71%, se realizaron pagos por \$11.130.289.781 y Cuentas por Pagar de \$ 3.657.744.786.

3.3.1.3 Rezago Presupuestal

Cuentas por pagar constituidas al cierre de la vigencia 2024

Se analizó el 100% de las cuentas por pagar correspondientes a \$4.740.281.848,48 de las fuentes de recurso SGP Educación y Programa de Alimentación Escolar – PAE, evidenciándose el cumplimiento de la normatividad presupuestal aplicable a los recursos auditados, en relación a las obligaciones contractuales y que las mismas fueron debidamente reconocidas sin establecer hechos que vulneraran la normativa presupuestal aplicable al manejo de dichos recursos; las cuales fueron constituidas mediante Decreto No. 01 del 02 de enero de 2025.

Reservas Presupuestales constituidas al cierre de la vigencia 2024

Mediante Decreto No. 006 del 17 de enero de 2025, el Departamento constituyó las reservas presupuestales del cierre de la vigencia 2024, sin embargo, no se observaron reservas relacionadas con las fuentes de financiación objeto de evaluación.

Cuentas por pagar constituidas al cierre de la vigencia 2023 y ejecutadas en 2024

Mediante Decreto No. 013 del 02 de enero de 2024, se constituyeron cuentas por pagar al cierre de la vigencia 2023 por \$6.371.810.370 de las fuentes de recurso SGP Educación Prestación del Servicio y Programa de Alimentación Escolar -PAE, de los cuales se analizaron \$3.461.631.967, que corresponde al 54%.

De las cuentas por pagar, se evidenció el cumplimiento de la normatividad presupuestal aplicable a los recursos auditados, relacionado con el cumplimiento de las obligaciones contractuales para su pago, sin establecer hechos que vulneraran la normativa presupuestal aplicable al manejo de dichos recursos.

Reservas Presupuestales constituidas al cierre de la vigencia 2023 y ejecutadas en 2024

Mediante Decreto No. 056 del 18 de enero de 2024, el Departamento constituyó las reservas presupuestales del cierre de la vigencia 2023 por \$230.940.315 de la fuente de recurso SGP Educación, de las cuales se evaluaron \$144.471.720, que corresponde al 63%.

De las reservas presupuestales, se evaluó el cumplimiento de la normatividad presupuestal y financiera aplicable a los recursos auditados durante la vigencia 2023, relacionado con la ejecución contractual de las mismas; sin evidenciar hechos que vulneren la normativa presupuestal aplicable al manejo de dichos recursos.

Vigencias futuras

El Departamento del Guaviare constituyó vigencias futuras mediante Ordenanza No. 528 de septiembre 30 de 2024, por \$15.733.977.436, las cuales se revisaron en un 100%, y estaban destinadas a la implementación del Programa de Alimentación Escolar PAE mayoritario e indígena, la adecuación de infraestructura para Institución Educativa Agua Bonita Rafael Pombo como su respectiva interventoría, se verificó que su constitución se encontrará acorde a la normatividad vigente.

Producto del proceso de auditoría se identifican los siguientes hallazgos:

Hallazgo No. 1 Incorporación de los recursos transferidos por la UAPA para el PAE en el presupuesto de la vigencia 2024³ – D

Durante la vigencia 2024, el Departamento del Guaviare no incorporó en el presupuesto de ingresos \$409.543.107 del Programa de Alimentación Escolar (PAE), según lo dispuesto en la Resolución No. 0330 de 2023. Esta omisión se debió a la falta de conciliación entre presupuesto y tesorería, y a deficiencias en el control de incorporación de recursos, afectando la ejecución oportuna, la calidad de la información financiera y el beneficio a los destinatarios del programa.

Ley 87 de 1993, normas para el ejercicio de control interno en las entidades y organismos del Estado.

"Artículo 2: Objetivos del Sistema de Control Interno. (...)

Ley 715 de 2001. Recursos SGP- Competencias y sus modificaciones.

Artículo 84. Apropiación territorial de los recursos del Sistema General de Participaciones. (...)

Artículo 89 Seguimiento y control fiscal de los recursos del Sistema General de Participaciones.

Artículo 91. Prohibición de la Unidad de caja (...)

Ley 1952 de 2019, Código General Disciplinario modificada por la Ley 2094 de 2021.

Artículo 38. Deberes.

Decreto 111 de 1996 "por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto."

Artículo 11.- "El Presupuesto General de la Nación se compone de las siguientes partes: a) El Presupuesto de Rentas contendrá la estimación de los ingresos corrientes de la Nación; de las contribuciones parafiscales cuando sean administradas por un órgano que haga parte del presupuesto, de los fondos especiales, de los recursos de capital y de los ingresos de los establecimientos públicos del orden nacional".

³ CGR Código APA - COH_9677_2025-2- AU-CU

Artículo 12. Los principios del sistema presupuestal (...).
Artículo 31 Recursos de capital (...)

Decreto 028 de 2008 “por medio del cual se define la estrategia de monitoreo, seguimiento y control integral al gasto que se realice con recursos del Sistema General de Participaciones.”

El artículo 3, numeral 3,2 Seguimiento.

Resolución No. 092 de 2024 de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender

Artículo 3. Incorporación de recursos. La Entidad Territorial Certificada en Educación deberá incorporar en su presupuesto los recursos, de conformidad con la normatividad vigencia en materia presupuestal.

Durante la vigencia 2024, se evidenció que el Departamento del Guaviare no incorporó en el presupuesto de ingresos la suma de \$409.543.107 correspondiente a recursos del Programa de Alimentación Escolar (PAE), conforme a lo establecido en la Resolución No. 0330 del 17 de noviembre de 2023, expedida por la Unidad Administrativa de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender del Ministerio de Educación Nacional.

Falta de conciliación de la información financiera entre las áreas de presupuesto y tesorería y deficiencias en el seguimiento y control a la incorporación de los recursos.

Esta situación afectó directamente a los beneficiarios del Programa de Alimentación Escolar, debido a la falta de oportunidad en la incorporación de los recursos y, en consecuencia, en su ejecución. Adicionalmente, impactó negativamente la calidad y confiabilidad de la información financiera generada por la entidad.

Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

Respuesta de la entidad

“Es preciso indicar que de acuerdo al procedimiento establecido por la Gobernación del Guaviare – Secretaría de Planeación departamental, los proyectos de inversión que se realicen para la siguiente vigencia, deben presentarse a mediados del año actual, para el presente caso, los proyectos realizados para la implementación del Programa de Alimentación Escolar – PAE vigencia 2024, fueron presentados a la oficina de planeación departamental, en el mes de agosto de la vigencia 2023, estos proyectos se realizan tomando como base presupuestal, el recurso que fue asignado por la Unidad Administrativa Especial de alimentación Escolar – Alimentos para Aprender – UApA para la actual vigencia, que para el año 2023 fue asignado mediante Resolución No. 359 del 7 de diciembre de 2022 emitida por la UApA fue por valor de SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS (\$6,448,881,709) M/CTE.

(...)

Los proyectos realizados para iniciar la implementación del PAE en la vigencia 2024 suman un total de \$6,448,881,000, ya que como se indicó inicialmente, los proyectos PAE se realizan teniendo en cuenta el recurso asignado por la UAPA en la última vigencia.

El día 6 de diciembre de 2023, se recibió mediante correo electrónico, la Resolución 330 del 17 de noviembre de 2023, en la cual la UAPA asignó a la ETC Guaviare, un valor de QUINCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL PESOS (\$15,739,815,000) M/CTE, para financiar el PAE en el departamento del Guaviare, sin embargo, para esa fecha ya se tenían los proyectos PAE aprobados y los procesos de contratación ya habían dado inicio, en el caso del PAE Mayoritario el proceso en SECOP I se apertura el día 29 de noviembre de 2023 (...) y en el caso del PAE para atender a población Indígena ya el proceso de presentación de requisitos mínimos, evaluación y selección de oferentes se había realizado a la fecha también.

Por lo anterior la ETC Guaviare, quedó con un recurso disponible teniendo en cuenta la diferencia del recurso que la UAPA asignó mediante la Resolución 330 de 2023 y el que se incorporó para la financiación de los dos proyectos atrás mencionados (\$9,290,934,000).

Seguidamente, la realizarse el cierre de la vigencia 2023, resultó un superávit de la fuente de PAE – 105 por valor de \$474,889,829.47.

Por otra parte, el 14 de agosto se firmó el convenio interadministrativo No. 1123 del 14 de agosto de 2023, entre la gobernación del Guaviare y los municipios de San José del Guaviare, El Retorno, Calamar y Calamar, cuyo objeto es “AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE LOS MUNICIPIOS DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE, EL RETORNO Y CALAMAR, MEDIANTE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE CADA MUNICIPIO CON EL FIN DE CONFORMAR LA BOLSA COMÚN PARA LA EJECUCIÓN DEL PAE EN LAS SEDES EDUCATIVAS EN SUS MUNICIPIOS DURANTE EL SEGUNDO SEMEESTRE DE LA VIGENCIA 2024.” En donde se aunaron recursos por valor de \$1,295,616,537.87

Una vez definido el recurso disponible para ser utilizados en la implementación del PAE durante la vigencia 2024, el equipo técnico del PAE procede a realizar dos nuevos proyectos para dar continuidad a la implementación del PAE tanto mayoritario como indígena en el departamento del Guaviare durante la vigencia 2024

(...)

Teniendo en cual lo anterior, me permito informar al ente de control que si la ETC Guaviare espera que por parte de la UAPA se defina el valor de la asignación definido para la implementación del PAE y posteriormente iniciar los procesos precontractuales, se incurriría en errores de planeación ya que por tiempos de contratación no se alcanzarían a realizar los contratos PAE, o que conllevaría a errores graves como la no prestación del servicio de alimentación escolar a tiempo y a su vez a faltas de carácter disciplinario, por lo que como se explicó anteriormente, los valores base para la planeación de la siguiente vigencia son los asignados en la vigencia actual, explicado esto y relatando como se financiaron los proyectos realizados, me permito informar que la no incorporación del recursos no se debió a falta de

conciliación entre el presupuesto y tesorería, ya que el recurso no fue incorporado porque se contaban con recursos de otras fuentes de financiación que debían ser utilizadas, como lo son los recursos de bolsa común con los municipios, así como lo saldos de vigencia anteriores. Por otra parte, es preciso también aclarar que la no incorporación del recurso antes mencionado, no afectó la ejecución oportuna, la calidad de la información financiera ni el beneficio a los destinatarios del Programa PAE, ya que como se indicó anteriormente, se realizaron proyectos con oportunidad mediante los cuales se dio normal continuidad a la implementación del PAE en el departamento del Guaviare hasta el último día del calendario escolar de la vigencia 2024.”

Análisis de la respuesta

La Entidad en sus descargos corrobora que los recursos no fueron incorporados en la vigencia 2024, igualmente manifiestan que tenían recursos adicionales disponibles, sin embargo, no se dio continuidad a la prestación del servicio de alimentación escolar durante el calendario académico, como es el caso del PAE indígena y regular, ni en la contratación del equipo PAE encargado de la supervisión. Por lo anterior, se valida como hallazgo con presunta incidencia disciplinaria por la no incorporación de los recursos en la vigencia auditada de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Resolución No. 092 de 2024 de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender.

Hallazgo No. 2 Incorporación de los rendimientos financieros del PAE⁴ – D

Durante la vigencia 2024, se evidenció que el Departamento del Guaviare no incorporó en el presupuesto de ingresos los rendimientos financieros por \$4.919.345 generados por los recursos del Programa de Alimentación Escolar (PAE). Esta omisión se debió a la falta de conciliación entre las áreas de presupuesto y tesorería, así como a deficiencias en el seguimiento y control de la incorporación de los recursos, lo que afectó la ejecución oportuna, la calidad de la información financiera y el beneficio a los destinatarios del programa.

Ley 87 de 1993, normas para el ejercicio de control interno en las entidades y organismos del Estado.

“Artículo 2: Objetivos del Sistema de Control Interno. (...)

Artículo 3. Características del Control Interno. (...)

Ley 715 de 2001. Recursos SGP- Competencias y sus modificaciones.

Artículo 84. Apropiación territorial de los recursos del Sistema General de Participaciones. (...)

Artículo 91. Prohibición de la Unidad de caja (...)

Ley 1952 de 2019, Código General Disciplinario modificada por la Ley 2094 de 2021.

Artículo 38. Deberes.

⁴ CGR Código APA - COH_9683_2025-2- AU-CU

Decreto 359 de 1995, por la cual se reglamenta la Ley 179 de 1994

Artículo 14 “Los recursos que la Dirección del Tesoro Nacional, o quien haga sus veces a nivel territorial transfiera a las cuentas en cada órgano no tendrán por objeto proveer de fondos a entidades financieras, sino atender compromisos y obligaciones asumidos por ellos frente a su personal y a terceros, en desarrollo de las apropiaciones presupuestales.

*Mientras se desarrolla el objeto de la apropiación y se crea la exigencia de situar los recursos, la Dirección General del Tesoro, o quien haga sus veces a nivel territorial deberán efectuar inversiones que garanticen seguridad y rendimiento. **Los rendimientos así generados, cualquiera sea la fuente que los produce, deberán ser apropiados en el presupuesto con el fin de satisfacer las necesidades de gasto público.**” (Negrita y subrayado fuera de texto).*

Decreto 111 de 1996 “por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto.”

Artículo 11.- Composición del Presupuesto General de la Nación ...

Artículo 12. Los principios del sistema presupuestal son: la planificación, la anualidad, la universalidad, la unidad de caja, la programación integral, la especialización, la inembargabilidad, la coherencia macroeconómica y la homeóstasis.

Artículo 31 señala que: “Los recursos de capital comprenderán: Los recursos del balance, los recursos del crédito interno y externo con vencimiento mayor a un año de acuerdo con los cupos autorizados por el Congreso de la República, los rendimientos financieros, el diferencial cambiario originado por la monetización de los desembolsos del crédito externo y de las inversiones en moneda extranjera, las donaciones, el excedente financiero de los establecimientos públicos del orden nacional y de las empresas industriales y comerciales del Estado del orden nacional y de las sociedades de economía mixta con el régimen de aquellas sin perjuicio de la autonomía que la Constitución y la Ley les otorga, y las utilidades del Banco de la República, descontadas las reservas de estabilización cambiaria y monetaria”.

Durante la vigencia 2024, se evidenció que el Departamento del Guaviare no incorporó en el presupuesto de ingresos los rendimientos financieros generados por \$4.919.345, provenientes de los recursos del Programa de Alimentación Escolar (PAE).

Esta omisión se originó por la falta de conciliación de la información financiera entre las áreas de presupuesto y tesorería, así como por deficiencias en el seguimiento y control de la incorporación de los recursos.

Se afectó la oportunidad en la ejecución de los recursos, la calidad y confiabilidad de la información generada por la entidad, y el beneficio oportuno a los destinatarios del programa.

Esta situación contraviene lo dispuesto en el **Artículo 84 de la Ley 715 de 2001**, que establece la obligación de apropiar en los presupuestos territoriales los ingresos y gastos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones (SGP), así como el **Artículo 14 del Decreto**

359 de 1995, que señala que los rendimientos financieros generados deben ser apropiados en el presupuesto para atender necesidades de gasto público.

Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria

Respuesta de la entidad

“De acuerdo a lo sustentado en los descargos de la observación No 4, me permito informar que durante la vigencia 2021, se realizaron proyectos que fueron financiados con diferentes fuentes de financiación las cuales contaban con recursos más antiguos (superávit 2023) o que debían ejecutarse en la vigencia (Bolsa Común de Recursos), y no se debió a la falta de conciliación entre el presupuesto y tesorería. Por otra parte, es preciso también aclarar que la no incorporación del recurso antes mencionado, no afectó la ejecución oportuna, la calidad de la información financiera ni el beneficio a los destinatarios del Programa PAE, ya que como se indicó anteriormente, se realizaron proyectos con oportunidad mediante los cuales se dio normal continuidad a la implementación del PAE en el departamento del Guaviare hasta el último día del calendario escolar de la vigencia 2024(...).”

Análisis de la respuesta:

La entidad acepta lo observado, sin embargo, se resalta que el ente territorial no dio continuidad en la implementación del PAE como es el caso para la población indígena. Por lo cual, se valida como hallazgo con presunta incidencia disciplinaria por la no incorporación de los rendimientos financieros del PAE.

Hallazgo No. 3 Incorporación y Ejecución Recursos Desahorro FONPET⁵ -D

El Departamento del Guaviare no incorporó en el presupuesto de ingresos y gastos \$6.004.498.014, correspondiente a los recursos recibidos por concepto de desahorro del SGP Educación; debido a debilidades en los mecanismos de planeación de la inversión de los recursos, con lo cual se afectó la ejecución oportuna de los mismos y la satisfacción de las necesidades de la población educativa del departamento.

Ley 715 de 2001 *“por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.”*

Artículo 89 Seguimiento y control fiscal de los recursos del Sistema General de Participaciones.

Artículo 91 Prohibición de la Unidad de caja.

Decreto 028 de 2008 *“por medio del cual se define la estrategia de monitoreo, seguimiento y control integral al gasto que se realice con recursos del Sistema General de Participaciones.”*

⁵ CGR Código APA - COH_8210_2025-2- AU-CU

*El artículo 3, numeral 3,2 Seguimiento.
Decreto 111 de 1996 “por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto.”*

Artículo 13, Planificación.

Artículo 14 Anualidad.

Artículo 17. programación integral

Ley 1952 de 2019, Código General Disciplinario modificada por la Ley 2094 de 2021.

Artículo 38. Deberes.

Durante el desarrollo del ejercicio auditor, se estableció que mediante Resolución No. 3473 de 2023 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, le autorizó al departamento del Guaviare el desahorro de los excedentes del sector educación del FONPET SGP por \$6.004.498.014, recursos que se recibieron en mayo de 2024 y no fueron incorporados en el presupuesto de ingresos ni de gastos de la vigencia auditada.

Lo anterior se presentó por deficiencias en la planeación de la inversión de los recursos y de mecanismos de control y seguimiento de los dineros solicitados como desahorro. Así como también, incumplimiento de los principios de planificación, anualidad y programación integral de los recursos asignados contemplado en la normatividad presupuestal y aplicable a la incorporación de los recursos al presupuesto de la Entidad.

Afectando negativamente a la población educativa beneficiaria de los recursos asignados al departamento, dado que la ejecución de estos recursos inició casi un año posterior al recibo de los mismos (abril de 2025), generando que no se realizara el mejoramiento de la calidad de la infraestructura educativa (residencias escolares). Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

Respuesta de la entidad

“(…)

Durante la vigencia auditada (2024), la Entidad formuló el proyecto de inversión pública “CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA I.E. LATORRE GÓMEZ – BLOQUE DE PRIMARIA, MUNICIPIO DE EL RETORNO, GUAVIARE”, identificado con el Código BPIN N.º 2024005950023”, financiado con los recursos del desahorro del FONPET – SGP Educación, dicha formulación se efectuó conforme a la metodología del Departamento Nacional de Planeación (DNP) y en observancia de las normas presupuestales que exigen la existencia previa de la disponibilidad de recursos y la respectiva apropiación en el presupuesto de la entidad antes de su ejecución.

Es necesario precisar que entre la autorización del desahorro y el giro efectivo de los recursos al Departamento, medió un lapso significativo durante el cual no era jurídicamente viable adelantar procesos de inversión ni comprometer gasto, conforme a lo establecido en el Estatuto Orgánico del Presupuesto (Decreto 111 de 1996, arts. 71 y subsiguiente).

Ahora bien, una vez se efectuó el giro y se contó con la disponibilidad presupuestal, la Entidad dio inicio al proceso contractual correspondiente, previa actualización de los Análisis de Precios Unitarios (APU), durante la vigencia 2025, y verificación de la suficiencia técnica, financiera, y jurídica dando cumplimiento a las etapas precontractuales exigidas por la normatividad vigente. (...)

Análisis de la respuesta:

La Entidad en sus descargos corroboran que los recursos no fueron incorporados en la vigencia 2024, es de resaltar que tenían disponibilidad de los mismos desde el 7 de mayo de 2024, fecha en la cual se le realizó el giro a la Cuenta de Ahorros No. 13084600020000xxxx del Banco BBVA, sin embargo, realizaron la adición de recursos al Presupuesto de Ingresos en la vigencia 2025.

En los soportes anexados en sus descargos, se observó los estudios previos de la Licitación Pública Nacional No. 010 de 2025, los cuales tienen fecha de elaboración abril de 2025 y el proceso contractual fue aperturado el 20 de mayo de 2025.

Por lo anterior, se valida como hallazgo con presunta incidencia disciplinaria por la no incorporación de los recursos de forma oportuna que permitiera la satisfacción de la necesidad de los niños internos y de los estudiantes de primaria de la Institución Educativa Latorre Gómez, pues no contaron con unas instalaciones adecuadas y seguras.

3.3.2 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2. EDUCACIÓN

Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados para el componente SGP - Educación, así como el desahorro FONPET – SGP Sector Educación, durante la vigencia 2024, en el Departamento del Guaviare.

De acuerdo con la información reportada en el Sistema de Información y Consulta de Distribuciones de recursos territoriales - SICODIS, para la vigencia 2024 se asignaron al Departamento del Guaviare recursos del Sistema General de Participaciones -SGP por \$120.427.640.631,00 siendo administrados y ejecutados por la Secretaría de Hacienda Departamental, quienes llevan su control.

El Departamento de Guaviare, durante la vigencia 2024, dispuso de un presupuesto definitivo del SGP – prestación de servicios por \$121.340.751.885. Al cierre de la vigencia, se suscribieron compromisos y obligaciones por \$120.523.655.684,43, lo que corresponde a una ejecución del 99,33%. Estos recursos se destinaron principalmente a nómina, conectividad, dotación, contratación de prestación de servicios para la atención de población con Necesidades Educativas Especiales (NEE) y otros gastos. De este total, se revisaron recursos por \$73.635.233.443, equivalentes al 61% de lo ejecutado en este componente, distribuidos así: nómina y aportes por \$52.743.129.978 y contratos para garantizar la prestación del servicio educativo por \$20.892.103.465.

Asimismo, se verificaron los recursos del Desahorro FONPET estableciéndose que mediante Resolución 3473 del 29 de diciembre de 2023 el Ministerio de Hacienda autorizó el retiro de recursos excedentes del Fondo Nacional de Pensiones de Entidades Territoriales – FONPET de \$6.004.498.014 Educación, los cuales fueron recibidos el 5 de mayo de 2024 y no se incorporaron al presupuesto de la vigencia 2024, sino hasta la vigencia 2025. La no ejecución de los recursos del Desahorro FONPET se debió a deficiencias del departamento del Guaviare en la formulación de los proyectos a financiar.

Educación – Prestación de servicios (Nómina – Contratación)

Nómina

La planta viabilizada por el Ministerio de Educación para el Departamento del Guaviare fue de 1028 cargos de los cuales 69 corresponden a directivos docentes, 791 a docentes y 168 a administrativos, con la expectativa de atender a 17.797 estudiantes; estimando una relación general de 21,61 estudiantes por docente.

En la vigencia 2024, se registraron las siguientes novedades: Ingreso y reintegro 223; retiros bien sea por terminación de provisionalidad, fallecimiento, insubsistencia, pensión, voluntarios y traslados 407.

El departamento del Guaviare en nómina y aportes a la misma, ejecutó durante la vigencia 2024 \$99.522.405.553,00. Se verificaron las nóminas correspondientes a los meses de enero, abril⁶, junio⁷, julio, septiembre y diciembre⁸ del 2024 por \$52.743.129.978,00 que representa el 53% del valor total de la nómina. Donde se revisaron y analizaron novedades por concepto de incapacidades, horas extras, fallecimientos, retiros, así como también se verificaron los reconocimientos adicionales a los directivos docentes por matrícula SIMAT y por número de jornadas, además, se revisó los ascensos y recobro de incapacidades.

Se analizaron las novedades presentadas tales como: incapacidades, reemplazos, horas extras, edad retiro forzoso, bonificación pedagógica, bonificaciones docentes, pensiones, entre otras. Igualmente, se verificaron los porcentajes aplicados para los diferentes conceptos de bonificación, teniendo en cuenta las novedades presentadas por el personal docente, sin evidenciar inconsistencias.

Con el fin de verificar que todas las personas que devengaron ingresos de la nómina del departamento con recursos del Sistema General de Participaciones - SGP, correspondieran con los registrados en la planta de personal docente, directivo docente y administrativo de la SED, se revisaron y cruzaron las bases de datos de las nóminas de los funcionarios docentes, directivos docentes y administrativos de la Secretaría de Educación Departamental – del Departamento del Guaviare, descargadas del Sistema de Información Humano de los meses

⁶ Incluido Retroactivo administrativos, docentes y directivos.

⁷ Incluida prima de servicios

⁸ Incluida prima de navidad

tomados como muestra, con las bases de datos de la planta de personal histórica de esta, suministradas por la SED en el mismo periodo, sin que se observara ninguna novedad o diferencia alguna.

De la muestra de nómina tomada para la vigencia 2024 se verificó las liquidadas y el pago en el Sistema de Información Humano a los directivos docentes del reconocimiento adicional por número de jornadas y por jornada única reglado por el artículo 12 del Decreto 0284 de 2024; donde se corroboró el acto administrativo, mediante el cual se asignaron los porcentajes del reconocimiento a los rectores de las Instituciones Educativas - IE del departamento durante la vigencia 2024 y el reporte de cobertura educativa respecto al número de jornadas impartidas y la cantidad de estudiantes matriculados en SIMAT en los establecimientos educativos donde laboran los rectores que fueron beneficiados con el reconocimiento adicional, acreditando así el cumplimiento de los requisitos; como datos presentativos se encontró que este reconocimiento se liquida bajo los siguientes conceptos:

Cuadro No. 12 Conceptos del reconocimiento adicional por número de jornadas y por jornada única
Departamento de Guaviare, vigencia 2024

Cifras en pesos corrientes

Concepto	Descripción	Decreto 0284 de 2024	Total Reconocido
SARJU	AA - Asignación Adicional Jornada Única 25%	Asignado a los rectores o directores rurales de instituciones educativas que presten el servicio público educativo en Jornada Única al menos al sesenta por ciento (60%) de los estudiantes matriculados en sus instituciones	72.213.861,00
SARM2	AA - Asignación Adicional 2j>1000 25%	Asignado a los rectores de las instituciones educativas que ofrecen dos jornadas y cuentan con 1.000 o más estudiantes,	28.183.702,00
SARM3	AA - Asignación Adicional 3J>1000 30%	Asignado a los rectores de las instituciones educativas que ofrecen tres jornadas y cuentan con 1.000 o más estudiantes, 30%.	26.908.032,00
SARN2	AA - Asignación Adicional 2j<1000 20%	Asignado a los rectores de las instituciones educativas que ofrecen dos jornadas y cuentan con menos de 1.000 estudiantes, 20%.	16.401.433,00
SARN3	AA - Asignación Adicional 3j<1000 25%	Asignado a los rectores de las instituciones educativas que ofrecen tres jornadas y cuentan con menos de 1.000 estudiantes, 25%	N/A

Fuente: Nómina y comprobantes de pago 2024.

Elaboró: Equipo auditor.

Frente al proceso de recobro de incapacidades se realizó el análisis de datos mes a mes (sabana de nómina liquidada vigencia 2024), con el cotejo de soportes y el proceso de pago de los diferentes tipos de incapacidades que se generaron a lo largo de la vigencia 2024, se identificó que, la Secretaría de Educación Departamental del Guaviare, viene realizando los recobros ante FIDUPREVISORA; donde el pago por concepto de incapacidades laborales son asumidas con recursos del SGP mientras se surte el trámite de gestión por los recobros generados.

Durante la vigencia 2024 se autorizaron 8.970 incapacidades, donde los meses más representativos en esta novedad fueron abril, mayo, octubre y noviembre que superaron las 900

incapacidades por mes; el valor total de las incapacidades autorizadas alcanzó los \$891.903.759,00.

Durante la vigencia 2024, ingresó al Departamento del Guaviare por concepto de Reintegros \$199.457.430 provenientes de las EPS y FOMAG por las incapacidades del personal docente y administrativos de la Secretaría de Educación Departamental.

Del análisis al proceso de incapacidades de vigencias anteriores con el fin de que no se surtiera el fenómeno de prescripción en especial para las incapacidades con EPs's, se pudo determinar que la Secretaría de Educación Departamental para este proceso no ha dejado superar más de un año para hacer efectivo el recobro; es por esto que para la vigencia 2024 se recadaron \$128.398.038,00 por este concepto.

Frente al proceso de permisos sindicales se corroboró que la Secretaría de Educación Departamental del Guaviare no concedió permisos permanentes, situación administrativa que no afectó los procesos de gestión de novedades en la nómina de la vigencia 2024.

Contratación

El Departamento del Guaviare, durante la vigencia 2024, con los recursos para la prestación del servicio suscribió 26 contratos por \$21.257.207.957 en sus diferentes modalidades y tipología contractual; para la selección de la muestra se tomaron criterios como valor de los mismos, riesgos identificados en las pruebas de recorrido y denuncias. Se seleccionó una muestra de 19 contratos por \$21.148.061.291, de los cuales, \$20.892.103.465 corresponde a SGP Educación Prestación del Servicio y \$255.957.826 provienen de recursos de Cooperación Internacional, del valor ejecutado que representa el 99% de los recursos contratados.

Una vez realizada la revisión se concluye con base en el análisis realizado sobre la muestra de contratos seleccionados, que los mismos cumplen con la finalidad para la cual fueron suscritos. Se constató que las actividades ejecutadas y los servicios prestados se financiaron con recursos del Sistema General de Participaciones (SGP), asignados a la Secretaría de Educación Departamental para la atención de diferentes componentes misionales.

En particular, se identificó que los contratos auditados contribuyeron al fortalecimiento de la gestión de la Secretaría de Educación, mediante:

- La prestación de servicios para la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico con iglesias y confesiones religiosas en algunas instituciones educativas.
- El apoyo a los procesos administrativos y financieros de la Secretaría.
- La asesoría al despacho de la Secretaría de Educación.
- La atención educativa del Sistema Educativo Indígena Propio – SEIP del pueblo indígena Nukak.
- La prestación del servicio de alimentación escolar, mediante ración preparada y servida en sitio.
- El arrendamiento de inmuebles destinados al funcionamiento de internados femeninos en los municipios de San José del Guaviare y El Retorno.

- La dotación de vestido y calzado de labor para el personal docente adscrito a las instituciones educativas.
- El apoyo a los servicios de vigilancia y seguridad privada tanto de las instituciones educativas como de la Secretaría de Educación Departamental.
- La provisión de servicios de conectividad a través del programa Conexión Total, orientado a garantizar el acceso a conectividad para los Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes (NNAJ) en sedes educativas de las áreas urbana y rural.

Con base en la verificación documental y en la evidencia recopilada, se concluye que los contratos revisados se ejecutaron conforme a la finalidad establecida y en alineación con los objetivos sectoriales para los cuales fueron destinados los recursos del SGP.

Necesidades Educativas Especiales – NEE

En el Departamento del Guaviare, se encontraron caracterizados 198 estudiantes con Necesidades Educativas Especial- NEE, reportados en el Sistema Integrado de Matricula-SIMAT, con corte a 30 de noviembre de 2024, según base de datos suministrada por la SED, así:

**Cuadro No. 13 Condición de Discapacidad
Departamento del Guaviare, vigencia 2024**

Situación de Discapacidad	No.
Discapacidad intelectual	88
Discapacidad física	21
Discapacidad múltiple	26
Discapacidad psicosocial (mental)	21
Discapacidad visual ceguera	6
Trastorno del espectro autista	9
Discapacidad visual baja visión irreversible	13
Discapacidad auditiva - usuario de lengua de señas colombiana	3
Discapacidad auditiva - usuario del castellano	11
Total	198

Fuente: Base de datos suministrada por la Gobernación del Guaviare.
Elaboró: Equipo auditor

Oportunidad en la prestación de servicio.

El calendario escolar para la vigencia 2024 fue establecido mediante Resolución No. 001563 del 18 diciembre de 2023 así: primer semestre: enero 22 a junio 16 de 2024 (20 semanas) y segundo semestre: julio 1 a noviembre 24 de 2024 (20 semanas).

El Departamento suscribió 8 contratos durante la vigencia 2024 para el grupo de apoyo así:

Cuadro No. 14

Cuadro No. 15 Contratación profesional de apoyo - NEE

Ítem	Contrato de Prestación de Servicio No.	Primer semestre 2024	Segundo semestre 2024
		Fechas de inicio y terminación	Fechas de inicio y terminación
1	331	28-02-2024 y 27-06-2024	-
2	989	04-03-2024 y 03-07-2024	-
3	436	11-03-2024 y 10-07-2024	-
4	1507, 1508, 1514, 1516 y 1535	-	04-10-2024 y 31-12-2024

Fuente: Relación de contratos – Secretaría de Jurídica Departamental

Elaboró: Equipo auditor

Recursos asignados.

La entidad territorial para la atención a la población con NEE asignó recursos del SGP- Prestación de servicios por \$163.779.427 de los cuales se ejecutaron \$148.853.304, mediante 11 contratos para la atención de la población estudiantil con necesidades educativas especiales; de estos, se analizaron 8 (Contratos No. 331, 389, 436, 1516, 1507, 1508, 1514 y 1535 equivalentes a \$118.946.638, correspondiente al 80% de los recursos contratados, los cuales fueron financiados con recursos del SGP Educación prestación del servicio.

Perfil e idoneidad del personal contratado.

El grupo de profesionales contratados para atender a la población con NEE de las diferentes Instituciones Educativas - IE oficiales del Departamento en la citada vigencia, contaron con los requisitos mínimos establecidos por la normatividad vigente, la experiencia en enseñanza requerida para acompañar la población con capacidades diversas, los 7 profesionales contratistas eran de perfil así: 3 Licenciados en educación Especial, 1 licenciado en pedagogía infantil, 3 psicólogos y 1 Trabajador Social, brindando apoyo a la inclusión 1 de ellos, fue contratado en el primer y segundo semestre, de igual manera contaron con docentes de planta en varias Instituciones de Departamento.

Cumplimiento contractual

En cuanto al cumplimiento contractual para la prestación del servicio para la población con NEE, se estableció que no fue acorde al calendario escolar en la vigencia 2024, teniendo en cuenta que este inició el día 22 de enero del 2024, y los contratos de prestación de servicio tiene fecha posterior de suscripción.

Seguimiento a la existencia de los Planes Individuales de Apoyo (PIAR) y si estos estaban acordes con los Proyectos Educativos Institucionales (PEI).

Se evidenció el apoyo a 61 docentes en la elaboración de Planes Individuales de Ajustes Razonables (PIAR), y (DUA) 12 docentes orientados y acompañados, teniendo en cuenta las necesidades de cada estudiante, con sus respectivos seguimientos y avances a cada estudiante, de conformidad con el Decreto 1421 de 2017.

Proceso de capacitación

De conformidad con el Decreto 1421 de 2017, la Secretaría de Educación Departamental realizó capacitaciones sobre el marco normativo, Educación Inclusiva, Formatos PIAR y DUA, Identificación de barreras en las diferentes Instituciones Educativas, a directivos, docentes y padres de familia, en 29 IE y sus 23 sedes ubicados en los 4 municipios del Departamento del Guaviare para un total de 345 directivos docentes, 265 padres de familia y la conformación de 2 escuelas de padres, ubicados en 2 IE, formados en el componente de discapacidad y socialización.

Con respecto, al aplicativo SIMAT, este tiene incluido la categoría especial para el respectivo registro de estudiantes que presentan trastornos específicos del aprendizaje.

Como aporte pedagógico a la asistencia técnica en educación a las instituciones educativas del Departamento, y con el fin de mejorar los procesos de atención a las personas con discapacidad visual, se entregó un total de tres kits titulados "Caja de Herramientas-Familia"; están diseñados para apoyar la labor docente, los agentes educativos y las familias en el acompañamiento, la atención educativa y el desarrollo psicosocial de los niños, niñas y jóvenes con discapacidad visual. Además, buscan fortalecer el proceso de desarrollo integral de los estudiantes, garantizando el cumplimiento de los marcos normativos y técnicos establecidos, como lo señala el Decreto 1421 de 2017, y su relación con los entornos educativos y familiares.

Se entregó en 3 I.E del Departamento así:

- Manuela Beltrán
- CDR
- Celestino Mutis

En conclusión, se verificó los recursos destinados para la prestación de servicios de la población con NEE, determinándose que el CDP, RP y demás documentos previos garantizaron la viabilidad jurídica y financiera para su suscripción. Los pagos se efectuaron acorde con las certificaciones expedidas por la supervisión, en las que las actividades desarrolladas y pagadas por la entidad revelaron el cumplimiento de los objetos contractuales. Sin embargo, la suscripción de los contratos fue posterior al inicio al calendario académico establecido mediante la Resolución No. 001563 de 18 de diciembre de 2023 para la vigencia 2024.

Producto del proceso de auditoría se identifican los siguientes hallazgos:

Hallazgo No. 4 Oportunidad en la prestación del servicio de Necesidades Educativas Especiales (NEE)⁹ - D

El Departamento del Guaviare durante la vigencia 2024, no garantizó la continuidad en la prestación del servicio de apoyo y acompañamiento requerido para brindar herramientas necesarias a docentes y estudiantes de Instituciones Educativas que atienden población con

⁹ CGR Código APA - COH_9740_2025-2-AU-CU

Necesidades Educativas Especiales (NEE). Esta situación se evidenció porque los contratos suscritos no cubrieron todo el periodo del calendario escolar, afectando la atención integral durante el año lectivo. Esta falta de continuidad responde a debilidades en la planeación y gestión de recursos por parte del Departamento, lo que impactó negativamente la accesibilidad, adaptabilidad, equidad y permanencia en el sistema educativo oficial, impidiendo garantizar una educación inclusiva y de calidad para la población con NEE.

Constitución Política de Colombia

Artículo 44 Derechos fundamentales de los niños

Artículo 47. El Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran.

Artículo 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. (...)

Ley 80 de 1993. Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Artículo 26. Principio de responsabilidad.

Ley 115 de 1994. “*Por la cual se expide la ley general de educación*”

Artículo 46 Integración con el servicio educativo (...)

La Ley 1098 de 2006

Artículo 80. Interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes. (...)

Artículo 41 numeral 21 Obligaciones del Estado (...)

Ley 1952 de 2019. “*Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.*”

Artículos 25, 26, 27, 39 y 70.

Ley 2216 de 2022. “*Por medio de la cual se promueve la educación inclusiva y el desarrollo integral de niñas, niños, adolescentes y jóvenes con trastornos específicos de aprendizaje*”

Artículo 6. Atención. (...)

Decreto 1852 de 2015. Único Reglamentario del Sector Educación.

Artículos 2.3.10.2.1.1. y 2.3.10.4.3.

Decreto 1421 de 2017 “Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad”.

Artículo 2.3.3.5.2.2.2 Líneas de inversión. las entidades territoriales certificadas en educación deberán garantizar la prestación eficiente y oportuna del servicio educativo al interior de su jurisdicción y, para ello, podrán, con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones más los recursos propios que decidan destinar, implementar las siguientes líneas de inversión a favor de los estudiantes con discapacidad: i) creación de empleos temporales de docentes de apoyo pedagógico, viabilizados anualmente por el Ministerio de Educación Nacional, para el acompañamiento a establecimientos educativos y docentes de aula, los cuales quedarán adscritos a las plantas de las respectivas entidades territoriales certificadas; ii) contratación de apoyos que requieran los estudiantes, priorizando intérpretes de la Lengua de señas Colombiana - Español, guías intérpretes, modelos lingüísticos, mediadores y tiflólogos, (...)

Artículo 2.3.3.5.2.3.1. Gestión educativa y gestión escolar, en el inciso b) indica: “La Secretaría de Educación o entidad que haga sus veces, como gestora y ejecutora de la política de educación inclusiva en la entidad territorial certificada, deberá:

(...)

6. Definir y gestionar el personal de apoyo suficiente que requiere la entidad territorial de acuerdo con la matrícula, desde el inicio del año escolar hasta su finalización.

(...)

Artículo 2.3.3.5.2.3.3 Acceso al servicio educativo para personas con discapacidad. De conformidad con el artículo 11 de la Ley 1618 de 2013, las entidades territoriales certificadas garantizarán a las personas con discapacidad el ingreso oportuno a una educación con calidad y con las condiciones básicas y ajustes razonables que se requieran, sin que la discapacidad sea causal de negación del cupo.

(...)

Resolución 001503 de 18 de diciembre de 2023, Gobernación del Guaviare, “Por medio del cual se establece el calendario académico para el año 2024 en los establecimientos Educativos estatales de educación Prescolar, básica y media del Departamento del Guaviare” del 22 de enero al 24 de noviembre de 2024.

El departamento del Guaviare durante la vigencia 2024 no garantizó la continuidad en la prestación del servicio para el apoyo y acompañamiento requerido, con el fin de brindar herramientas necesarias a docentes y estudiantes de Instituciones Educativas que no cuentan con personal suficiente, para la atención de la población con Necesidades Educativas Especiales (NEE), por cuanto los contratos suscritos no cubrieron todo el periodo del calendario escolar, como se observa a continuación:

**Cuadro No. 16 Contratos NEE
Departamento del Guaviare 2024**

Ítem	Contrato de Prestación de Servicio No.	Primer semestre 2024	Segundo semestre 2024
		Fechas de inicio y terminación	Fechas de inicio y terminación
1	331	28-02-2024 y 27-06-2024	-

Ítem	Contrato de Prestación de Servicio No.	Primer semestre 2024	Segundo semestre 2024
		Fechas de inicio y terminación	Fechas de inicio y terminación
2	989	04-03-2024 y 03-07-2024	-
3	436	11-03-2024 y 10-07-2024	-
4	1507, 1508, 1514, 1516 y 1535	-	04-10-2024 y 31-12-2024

Fuente: Relación de contratos – Secretaría de Jurídica Departamental

Elaboró: Equipo auditor

La anterior situación se presentó por debilidad en la planeación y gestión de los recursos por parte del Departamento, al no garantizar la prestación del servicio durante el calendario escolar, con el fin de promover la capacidad de aprendizaje en los entornos educativos y familiares.

Afectando la accesibilidad, adaptabilidad, flexibilidad, equidad y permanencia en el sistema educativo oficial de la población con NEE, no garantizando una educación inclusiva y de calidad durante la vigencia del calendario escolar. Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

Respuesta de la entidad

“(...) La Secretaría de Educación del Departamento del Guaviare, se permite precisar que, si bien los contratos suscritos no abarcaron formalmente la totalidad del calendario académico, durante los meses de agosto y septiembre por parte de la Administración Departamental, se desarrollaron actividades técnicas, de diagnóstico y actualización de información, esenciales para garantizar la planeación, focalización y atención efectiva de la población NEE.

Durante este período se adelantó un proceso diagnóstico institucional y poblacional, desde el área de calidad y cobertura educativa, en las Instituciones Educativas Oficiales, con el propósito de cruzar la información registrada en el aplicativo SIMAT con la realidad educativa observada y los reportes institucionales, obteniéndose los siguientes resultados:

- 1. Actualización y depuración de la base de datos de estudiantes con NEE registrados en el SIMAT, identificando casos activos, nuevas necesidades y estudiantes con requerimientos emergentes.*
- 2. Caracterización individual de los estudiantes con NEE, reconociendo diagnósticos, modelos de aprendizaje, apoyos requeridos y niveles de funcionalidad.*
- 3. Diseño y consolidación de una matriz de inclusión departamental por institución educativa, instrumento técnico que permitió establecer el estado real de inclusión, identificar brechas de atención y definir prioridades de intervención pedagógica.*
- 4. Orientación y programación de valoraciones pedagógicas y psicoeducativas, iniciadas inmediatamente después del levantamiento y análisis de la información.*

En consecuencia, los meses en los cuales no se prestó la atención por parte del equipo de profesionales de las NEE, no significa una interrupción del servicio, sino una fase de diagnóstico técnico-administrativo, planeación y reorganización operativa, indispensable para garantizar que los recursos humanos, pedagógicos y contractuales se asignaran de manera pertinente y eficiente, esta etapa permitió fortalecer la atención integral a la población con discapacidad y/o con NEE en el segundo semestre y proyectar las acciones para la vigencia siguiente.

Asimismo, todo el proceso se debía articular los macroprocesos con el Plan Departamental de Desarrollo “Guaviare Avanza 2024–2027”, particularmente con el Eje Estratégico de Desarrollo Humano, Social e Inclusión, que contempla el programa “Educación Incluyente y de Calidad para Todos”, Este programa promueve la garantía del derecho a la educación con equidad, la eliminación de barreras de acceso y permanencia, y el fortalecimiento de los procesos pedagógicos que favorecen la inclusión educativa en el territorio, en coherencia con este marco, las acciones desarrolladas contribuyen al cumplimiento de las metas del plan relacionadas con la atención especializada a estudiantes con NEE, la formación docente en inclusión y la consolidación de entornos escolares accesibles y diversos.

Por consiguiente, no se evidencia ninguna omisión de funciones por parte de la Entidad Territorial Certificada en Educación, toda vez que, durante el tiempo en que los profesionales de apoyo no se encontraban vinculados contractualmente, la Secretaría de Educación continuó ejecutando acciones técnicas, pedagógicas y de gestión administrativa orientadas a fortalecer la estrategia de inclusión educativa y a garantizar la mejora continua de la calidad y la cobertura del servicio educativo dirigido a los niños, niñas, jóvenes y adolescentes (NNJA) del Departamento del Guaviare. (...)”

Análisis de la respuesta:

La entidad manifestó haber desarrollado actividades técnicas, diagnósticas y de actualización de información, consideradas esenciales para garantizar la planeación, focalización y atención efectiva de la población con NEE. Sin embargo, la contratación del personal requerido para la ejecución de dichas actividades se realizó con posterioridad al inicio del calendario escolar. Cabe resaltar que, en los estudios previos, la propia entidad reconoció la insuficiencia de personal de planta para implementar las acciones técnicas, pedagógicas y de gestión dirigidas a la población focalizada en el Departamento.

Adicionalmente, no aportaron los soportes que acrediten las actividades realizadas con el personal de la Secretaría de Educación Departamental durante el período en que no hubo profesionales contratados.

Con base en lo anterior, se configura el hallazgo con presunta incidencia disciplinaria, dado que la falta de contratación oportuna del personal de apoyo vulnera la obligación normativa de garantizar continuidad en la atención educativa inclusiva.

3.3.3 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 3. PROPÓSITO GENERAL.

Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable a la ejecución de los recursos administrados del SGP para el componente de Propósito General (Libre Destinación, Deporte, Cultura y Libre Inversión), así como el desahorro FONPET – SGP Propósito General (Libre Destinación, Deporte Cultura y Libre Inversión), durante la vigencia 2024, en el Departamento del Guaviare.

El departamento del Guaviare no recibe recursos del SGP Propósito General, en concordancia con el artículo 77 de la Ley 715 de 2001.

3.3.4 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 4. FONPET Y DESAHORRO FONPET.

Verificar la contabilización de los recursos recibidos por el municipio de San José de Guaviare para el FONPET Asignaciones Especiales, y si recibió recursos de desahorro FONPET – SGP, evaluar el cumplimiento de la normatividad relacionada con la ejecución de éstos, en la vigencia a auditar.

Este objetivo hace referencia a la verificación contable de los recursos del Fonpet para el municipio de San José del Guaviare por lo tanto no es aplicable al departamento del Guaviare. No obstante, se confirma que de acuerdo con lo reportado en SICODIS el Departamento del Guaviare tuvo una Asignación Especial de FONPET de \$18.065.620.158, de lo cual se verificó el registro contable de los recursos sin situación de fondos del FONPET en la cuenta contable 190404, durante la vigencia 2024, determinándose que a 31 de diciembre de 2024 presentó un saldo de \$100.340.080.086,71, incluidos los rendimientos financieros.

3.3.5 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 5. ASIGNACIÓN ESPECIAL RESGUARDOS INDÍGENAS.

Evaluar el cumplimiento de la normatividad relacionada con la ejecución de los recursos asignados durante la vigencia al municipio de San José de Guaviare para la asignación especial Resguardos Indígenas, de conformidad con lo estipulado en las leyes 715 de 2001, 1176 de 2007 y demás normas aplicables.

El departamento del Guaviare no recibe recursos de SGP Asignación Especial Resguardos Indígenas (AESGPRI), en concordancia con el artículo 83 de la Ley 715 de 2001.

3.3.6 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 6. PAE

Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados para el Programa de Alimentación Escolar - PAE, con todas las fuentes de financiación, durante la vigencia 2024, en el Departamento del Guaviare

Para la vigencia 2024, el Ministerio de Educación Nacional (MEN-UApa), mediante Resolución No. 0330 del 17 de noviembre de 2023 realizó el giro de recursos para el Programa de Alimentación Escolar - PAE por \$15.739.815.000 para el Departamento del Guaviare, de los cuales incorporó \$15.330.271.893. Asimismo, se adicionaron recursos de la Asignación de Alimentación Escolar de los municipios por \$1.295.616.538, recursos del balance por

\$474.889.829 para un total de recursos disponibles del programa de \$17.100.778.260, como se refleja en el siguiente cuadro:

**Cuadro No. 17 Recursos Disponibles PAE
Departamento del Guaviare, vigencia 2024**

Cifras en pesos corrientes

Fuente		Valor Incorporado
Resolución N° 0330 del 17 de noviembre de 2023 realizó el giro de recursos para el Programa de Alimentación Escolar		15.330.271.893
Adicionaron recursos de la Asignación de Alimentación Escolar de los municipios	San José del Guaviare	1.057.610.567
	El Retorno	105.251.902
	Calamar	132.754.069
Recursos del balance		474.889.829
Total		17.100.778.260

Fuente: Ejecución de ingresos Departamento del Guaviare.

Elaboró: Equipo auditor

Los rendimientos financieros generados en la vigencia 2024 por \$4.919.494 no fueron incorporados en el presupuesto, de igual forma, no incorporó \$409.543.107 de los recursos asignados por la UApA.

De los \$17.100.778.260 incorporados en el presupuesto para el PAE, el Departamento del Guaviare comprometió y obligó \$12.212.826.843, lo que representa una ejecución del 71%; con estos recursos se suscribieron 22 contratos, 4 contratos de suministro de complementos alimentarios por \$11.943.395.514, de los cuales 2 son contratos de PAE mayoritario y 2 contratos corresponden a PAE indígena y 18 contratos de prestación de servicios para el apoyo de la planeación y ejecución del PAE; de los cuales se seleccionó una muestra de 6 contratos por \$11.989.045.514, lo que representa el 98% de los recursos contratados.

De la revisión de los contratos celebrados para la prestación del servicio de alimentación escolar en el Departamento del Guaviare durante la vigencia 2024 se logró establecer que la entrega de complementos alimentarios no se dio desde el primer día del calendario académico regular, situación que se presentó de manera más relevante en la entrega de los complementos alimentarios a los centros educativos mayoritariamente indígenas.

Para el primer semestre de 2024, se suscribieron los Contratos N° 045 y 194 de 2024, con los cuales se brindó alimentación escolar para centros educativos mayoritariamente indígenas bajo la modalidad de “olla comunitaria”.

Para el segundo semestre de 2024, la atención del Programa de Alimentación Escolar (PAE) se realizó mediante el contrato 1057 de 2024 bajo la modalidad de “olla comunitaria”. Esto se debió a que las asociaciones indígenas del departamento del Guaviare no aceptaron participar en los procesos contractuales. En consecuencia, el resguardo Morichal Viejo, ubicado en el municipio de El Retorno, fue el más afectado, ya que no recibió el servicio durante todo el calendario escolar. Asimismo, no se encontraron soportes que acrediten la atención a las siguientes comunidades indígenas: “Tucán de Caño Giriza y Puerto Palma”, La Yuquera, Barranquillita, “Bacati-Arara-Caruru y Miraflores”, pertenecientes al municipio de Miraflores.

Se presentaron interrupciones en la prestación del servicio educativo de alimentación escolar debido a diversos factores, entre ellos: situaciones sindicales, paros nacionales, ausencia de docentes, baja matrícula de estudiantes, finalización anticipada del calendario académico, sedes educativas cerradas, incapacidades del personal docente y labores de limpieza y aseo.

El Departamento del Guaviare contó con un equipo PAE conformado por cinco profesionales, tres técnicos y un auxiliar administrativo. Sin embargo, este equipo no tuvo continuidad durante la ejecución del Programa de Alimentación Escolar, debido a interrupciones en las labores técnicas de vigilancia y control, ocasionadas por la falta de vinculación contractual con la entidad.

Como hecho relevante, se destaca que el Departamento del Guaviare y los municipios de San José del Guaviare, El Retorno y Calamar suscribieron el convenio No. 1123 el 14 de agosto de 2024, por un valor de \$1.295.616.537. Mediante este convenio, las entidades territoriales se comprometían a trasladar sus recursos del PAE al Departamento del Guaviare para su ejecución. No obstante, el convenio fue suscrito de manera inoportuna y los municipios de San José del Guaviare (\$1.057.610.566) y El Retorno (\$105.251.902) no giraron los recursos comprometidos.

El Departamento del Guaviare liquidó el convenio con ejecución cero (0) el 31 de diciembre de 2024, pese a que inicialmente hubo interés por parte de asociaciones indígenas en contratar el PAE indígena. La entidad exigió a estas asociaciones obtener los avales de las comunidades indígenas para su contratación. Sin embargo, en el caso de la población indígena de Morichal Viejo (municipio de El Retorno), algunos capitanes que habían autorizado la contratación revocaron su autorización por diferencias internas entre capitanías. Esto impidió la prestación del servicio de alimentación escolar a esta población durante el 100% de la vigencia 2024.

A corte del 30 de noviembre de 2024, el Departamento del Guaviare cuenta con 229 sedes educativas, de las cuales solo 27 ofrecen el servicio de alimentación escolar bajo la modalidad de almuerzo (jornada única).

Si bien el Departamento del Guaviare y el municipio de San José del Guaviare han mejorado la atención a estudiantes mediante restaurantes escolares e inversiones en internados, persisten grandes necesidades de infraestructura en este aspecto.

Para evidenciar la falta de infraestructura de restaurantes escolares, se toma como referente el contrato No. 1057 de 2024, que presentó la mayor cobertura con 177 sedes educativas. En agosto de 2024, en 110 sedes se entregó ración industrializada (62% de los complementos alimentarios); en 27 sedes se ofreció modalidad almuerzo (15%); en 33 sedes se entregó ración preparada en sitio (19%); y en 7 sedes se implementó la modalidad “olla comunitaria” (4%). Esto demuestra que la modalidad de atención depende, entre otros factores, de la existencia de infraestructura y dotación de restaurantes escolares, lo que se refleja en que el 62% de los complementos alimentarios en el Departamento del Guaviare corresponden a ración industrializada.

De otra parte, durante la auditoría, se verificó si en el Programa de Alimentación Escolar (PAE) participaron proveedores de las marcas sancionadas por la Superintendencia de Industria y Comercio mediante la Resolución No. 4168 de 2025, obteniendo el siguiente resultado:

Marcas ofertadas de leche

Cifras en pesos corrientes

Ítem	No. Contrato	Objeto	Valor Contrato	Plan de alistamiento	Marca ofertada
1	005	Contratar el suministro de complementos alimentarios ración industrializada y/o preparada en sitio tipo am/pm, y almuerzo jornada única, para niños niñas y adolescentes y jóvenes en edad escolar y matriculados en las instituciones educativas del departamento del Guaviare	5,183,377,980	Si	Leche recreo
2	1057	Contratar el suministro de complementos alimentarios - ración industrializada y/o preparada en sitio, tipo a.m., p.m. y almuerzo ju, para niños, niñas, adolescentes y jóvenes en edad escolar y matriculados en las IE oficiales del departamento del Guaviare	7,814,858,800	Si	Leche recreo
3	045	Contratar el suministro de complementos alimentarios tipo am/pm, para niños, niñas y jóvenes en edad escolar matriculados en los establecimientos educativos que atienden población mayoritariamente indígena y aquellos que se encuentren ubicados en territorio indígena en el departamento del Guaviare	619.020.110	Si	Fortileche
4	194	Contratar el suministro de complementos alimentarios tipo am/pm, para niños, niñas y jóvenes en edad escolar matriculados en los establecimientos educativos que atienden población mayoritariamente indígena y aquellos que se encuentren ubicados en territorio indígena en el departamento del Guaviare	364.637.850	Si	Proleche

Fuente: Expedientes contractuales contratos PAE

Elaboró: Equipo auditor

Verificados los mecanismos implementados por la entidad territorial para el cumplimiento al Decreto 1852 de 2015, se encontró en cuanto a la verificación de la calidad de los alimentos, que el control es ejercido con las fichas técnicas de los alimentos ofertados obrantes en el Plan de Alistamiento presentados por el operador posterior a la suscripción del contrato, lo cual se ve reflejado en las fotografías obrantes en los informes del operador, con lo cual se concluye que las marcas entregadas en el Departamento del Guaviare no se encuentran entre las señaladas por la Superintendencia de Industria y Comercio, como marcas a las que les fueron detectadas adición de lactosuero.

Producto del proceso de auditoría se identifican los siguientes hallazgos:

Hallazgo No. 5 Oportunidad en la prestación del PAE 2024 Guaviare¹⁰ - D

Para la vigencia 2024, el Departamento del Guaviare no garantizó la prestación del servicio de Alimentación Escolar con criterios de oportunidad y continuidad, toda vez que los contratos No. 005 y 1057 de 2024 (PAE Mayoritario) y los contratos No. 045 y 194 de 2024 (PAE Indígena) no iniciaron la prestación del servicio desde el primer día del calendario académico. Adicionalmente, se identificaron Instituciones Educativas en las cuales el servicio de alimentación comenzó con mayor retraso entre 2 y 42 días calendario e incluso se registraron intervalos de tiempo en los que no se prestó el servicio durante la ejecución de los programas, así como algunas

¹⁰ CGR Código APA - COH_9743_2025-2- AU-CU

comunidades indígenas no fueron atendidas. Lo anterior obedeció a deficiencias en la planeación y gestión por parte de la entidad, situación que afectó a los beneficiarios del Programa de Alimentación Escolar en el Departamento del Guaviare.

Constitución Política de Colombia.

*Artículos 44 Derechos fundamentales de los niños
Artículo 209 Principios de la función administrativa.*

Ley 80 de 1993. Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Artículo 26 Del Principio De Responsabilidad. Numerales 1, 2 y 5

Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021 “Por medio de la cual se expide el código general disciplinario”

Artículos 25, 26, 27.

La Ley No. 2167 de 2021, mediante la cual se garantiza la operación del Programa de Alimentación Escolar - PAE durante el calendario académico

Artículo 2°. Garantía de Suministro Oportuno. El Gobierno Nacional, los distritos, los departamentos y los municipios, respetando los principios de planeación presupuestal y los criterios de sostenibilidad fiscal contenidos en el ordenamiento jurídico colombiano, deben asegurar la disponibilidad de recursos por periodos iguales o superiores al calendario académico. Las entidades competentes gestionarán la planeación y administración de los contratos y convenios, a fin de garantizar la operación oportuna del programa. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Parágrafo 1. Las entidades territoriales certificadas, deberán adelantar la planeación con tiempo suficiente, así como los trámites administrativos, contractuales y presupuestales necesarios, para lograr que el servicio de alimentación escolar se brinde desde el primer día y sin interrupción durante el calendario escolar; así mismo deberá atender a las condiciones particulares de ubicación e infraestructura de las instituciones educativas, las tradiciones y costumbres alimenticias de cada región. Para tal efecto, deberán acudir a la autorización de vigencias futuras o a cualquier otra herramienta contenida en el ordenamiento jurídico para lograr tal propósito.

Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación, adicionado por el Decreto 1852 de 2015, modificado por el Decreto 846 de 29 de mayo de 2023.

Artículo 2.3.10.2.2. Adicionado por el art. 4, Decreto Nacional 846 de 2023. Planeación del servicio de alimentación escolar para garantizarlo durante todo el calendario escolar. Las entidades territoriales que ejecuten recursos del Programa de Alimentación Escolar (PAE) deben planear la prestación del servicio de alimentación escolar y los procesos de contratación correspondientes, de conformidad con el régimen de contratación aplicable, con la suficiente antelación para contratar durante la respectiva vigencia fiscal y atender desde el primer día y sin interrupciones el servicio durante todo el año del calendario académico, atendiendo las

condiciones particulares de ubicación e infraestructura de las diferentes sedes de las instituciones educativas, y las tradiciones y costumbres alimenticias de cada región.

Decreto 1852 del 16 de septiembre de 2015. Único Reglamentario del Sector Educación.

Artículo 2.3.10.2.1.1. Definiciones

Artículo 2.3.10.4.3 Funciones de las entidades territoriales.

Resolución 018858 de 2018. MEN. “Lineamientos Técnicos, administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar –PAE para pueblos indígenas”.

Artículo 2. Lineamientos Técnicos - Administrativos, Estándares y Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar - PAE para Pueblos Indígenas. (...)

Resolución 00335 de 2021. MEN. “Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar (PAE)”.

Artículo 3. Objetivo general del PAE. Suministrar un complemento alimentario que contribuya al acceso, la permanencia, la reducción del ausentismo, y al bienestar en los establecimientos educativos durante el calendario escolar y en la jornada académica de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes registrados en la matrícula oficial desde preescolar hasta básica y media, fomentando hábitos alimentarios saludables y aportando al logro de las trayectorias educativas completas con resultados de calidad.

Resolución 1563 de 18 de diciembre de 2023, el Departamento del Guaviare, “por medio del cual se establece el calendario académico para el año 2024 en los establecimientos educativos estatales de educación preescolar, básica y media del Departamento del Guaviare” El cual inicia el día 22 de enero y finaliza el 24 de noviembre 2024.

Para la vigencia 2024, el Departamento del Guaviare no garantizó la prestación del servicio de Alimentación Escolar con criterios de oportunidad y continuidad, por cuanto los Contratos de Suministros No. 005 de 2024 (PAE Mayoritario) y 045 y 194 de 2024 (PAE Indígena) no iniciaron su ejecución desde el primer día del calendario académico, es decir, a partir del 22 de enero de 2024, presentándose atrasos de 7 días en el PAE Mayoritario y de 20 y 25 días en el PAE Indígena, como se presenta a continuación:

**Cuadro No. 18 Contratos PAE
Departamento del Guaviare 2024**

Cifras en pesos corrientes

Contrato de Suministro	Fecha de			Valor Contrato Inicial	Saldo Liberado	Fecha de Inicio de entrega de Complementos Alimentarios	No. de Afectación Promedio mensual de estudiantes beneficiarios del Programa
	Inicio	Finalización	Liquidación				
005 de 2024*	26 de enero de 2024	25 de agosto de 2024	7 de octubre de 2024	5.183.377.980	6.198.790	31 enero de 2024	6.430

Contrato de Suministro	Fecha de			Valor Contrato Inicial	Saldo Liberado	Fecha de Inicio de entrega de Complementos Alimentarios	No. de Afectación Promedio mensual de estudiantes beneficiarios del Programa
	Inicio	Finalización	Liquidación				
1057 de 2024**	2 de agosto de 2024	30 de noviembre de 2024	27 de diciembre de 2024	7.814.858.800	2.032.300.436	5 de agosto de 2024	11.450
045 de 2024***	12 de febrero de 2024	11 de agosto de 2024	8 de octubre de 2024	619.035.800	15.690	19 de febrero de 2024	709
194 de 2024****	20 de febrero de 2024	19 de septiembre de 2024	17 de diciembre de 2024	367.908.000	3.270.150	26 de febrero de 2024	506

Fuente: Relación de contratos – Secretaría de Jurídica Departamental

Elaboró: Equipo auditor

* Inició 7 días posteriores al inicio del calendario escolar

** Inició 1 día posterior a la terminación del contrato 005 de 2024

*** Inició 20 días posteriores al inicio del calendario escolar

**** Inició 25 días posteriores al inicio del calendario escolar

Asimismo, una vez revisada las planillas de entrega de complementos alimentarios a cada una de las sedes educativas beneficiarias se determinaron intervalos de tiempo en los que no se prestó el servicio durante la ejecución de los contratos, así:

Cuadro No. 19 Novedades Entrega Alimentos del Programa PAE

Contrato de Suministro 005 del 19 de enero de 2024 "Contratar el suministro de complementos alimentarios ración industrializada y/o preparada en sitio tipo am/pm, y almuerzo jornada única, para niños niñas y adolescentes y jóvenes en edad escolar y matriculados en las instituciones educativas del departamento del Guaviare"			
Centro Educativo	Institución Educativa	Fecha de no prestación del servicio del programa PAE por sedes	Días hábiles sin la entrega de los alimentos del programa PAE.
Municipio de San José del Guaviare - Guaviare			
I.E. Cerro Azul	Los Alpes, Caño Dorado, Los Naranjos	Del 31 enero al 5 de febrero de 2024	4 días.
	Bocas del Raudal	Del 31 enero al 23 de febrero de 2024	18 días
	Bocas Del Raudal, Los Alpes, Caño Dorado, Los Naranjos	Del 02 al 05 de julio de 2024	4 días
I.E. El Cristal	Bajo Paraíso, Manantiales	Del 31 de enero al 12 de febrero de 2024	9 días
	Bajo Paraíso, Caño Lajas, Caño Nilo, Caño Pescado, El Paraíso, El Rosal, La Tortuga, Manantiales, Manaviris	Del 02 al 05 de julio de 2024	4 días
I.E. El Retiro	Bajo Guayabero	Del 31 de enero al 19 de febrero de 2024	14 días
	Buena Vista II	Del 1 al 5 de abril de 2024	4 días
	Bajo Guayabero, Bocas Del Guayabero, Buena Vista II, El Progreso, I.E. El Retiro - Sede Principal, Las Brisas, Puerto Arturo	Del 02 al 05 de julio de 2024	4 Días
I.E. Santa Helena	Alto Cachicamo, Angoleta, La Siberia, Pipiral, San Jorge	Del 31 de enero al 12 de febrero de 2024 Del 02 al 05 de julio de 2024	13 días
I.E. Caño Blanco II	Caño Blanco III	Del 31 de enero al 23 de febrero de 2024	18 días
	Gualandayes Bajo, Guayabales	Del 10 al 15 de abril de 2024	4 días

Contrato de Suministro 005 del 19 de enero de 2024 "Contratar el suministro de complementos alimentarios ración industrializada y/o preparada en sitio tipo am/pm, y almuerzo jornada única, para niños niñas y adolescentes y jóvenes en edad escolar y matriculados en las instituciones educativas del departamento del Guaviare"			
Centro Educativo	Institución Educativa	Fecha de no prestación del servicio del programa PAE por sedes	Días hábiles sin la entrega de los alimentos del programa PAE.
	Caño blanco III, El Boquerón, Gualandayes Bajo, Guayabales, La Esperanza, Las Dunas, Manglares, San Luis, San Luis De Los Aires	Del 02 al 05 de julio de 2024	4 días
I.E. La Carpa	Rompida	Del 31 de enero al 23 de febrero de 2024	22 días
	El Refugio, La Rompida, La Tigrera	Del 02 al 05 de julio de 2024	4 días
I.E. La Acacias	Leona	Del 31 de enero al 23 de febrero de 2024	22 días
	Baja Unión, I.E. Las Acacias, La Dos Mil, La Leona, Simón Bolívar	Del 02 al 05 de julio de 2024	4 días
Centro De Desarrollo Rural CDR	I.E. Concentración Desarrollo Rural- Sede Principal, Preescolar Mi Primera Escuelita	Del 02 al 03 de julio de 2024	2 días
I.E. Manuela Beltrán	I.E. Manuela Beltrán - Sede Principal, CE Primero De Octubre	Del 02 al 03 de julio de 2024	2 días
I.E. José Celestino Mutis	Caritas Lindas, Rafael Pombo, José Celestino Mutis, San Jorge	Del 02 al 03 de julio de 2024	2 días
Alfonso López Pumarejo	Institución Educativa Alfonso López Pumarejo, La Paz	Del 02 al 03 de julio de 2024	2 días
Institución Educativa Santander	Colegio Santander, Divino Niño, Juan María Marcelino Gilibert, Veinte De Julio	Del 02 al 03 de julio de 2024	2 días
I.E. Agua Bonita - Rafael Pombo	Bocas De Agua Bonita, I.E. Agua Bonita - Rafael Pombo - Sede Principal, Puerto Tolima	Del 02 al 05 de julio de 2024	4 días
I.E. El Edén	Cámbulos, El Limón, El Recreo, I.E. El Edén - Sede Principal, Puerto Nare	Del 02 al 05 de julio de 2024	4 días
I.E. Guacamayas	Naranjales, Nueva Esperanza, Nuevo Milenio, Puerto Ospina, San Cristóbal, Santa Cecilia, Nueva Granada	Del 02 al 05 de julio de 2024	4 días
I.E. José Miguel López Calle	El Dorado, I.E. José Miguel López Calle, Mirolindo, Nueva Generación	Del 02 al 05 de julio de 2024	4 días
I.E. Triunfo II	El Turpial, I.E. Triunfo II - Sede Principal, Nuevo Tolima, Tres Tejas, Triunfo I	Del 02 al 05 de julio de 2024	4 días
Institución Educativa El Resbalón	Campo Alegre, El Moriche, El Morro, El Resbalón Sede Principal, Florida Baja, Las Margaritas, Porvenir II, San Francisco I, Santa Rosa Alta, Santa Lucía.	Del 02 al 05 de julio de 2024	4 días
Municipio de Calamar - Guaviare			
La Ceiba	Aguabonita Baja, Brisas del Itilla, La Ceiba - Sede Principal, Caño Caribe, Diamante Dos, El Triunfo, La Inmaculada, La primavera, Patio Bonito, Puerto Gaviotas, Agua Bonita Alta, Puerto Nuevo	31 de enero al 12 de febrero de 2024	9 días
Carlos Mauro Hoyos	Nueva Cristalina	Del 31 de enero al 19 de febrero de 2024	14 días
	I.E. Carlos Mauro Hoyos - Sede Principal, Agua Bonita Media, Caño Senda, Caño Tigre, Nueva Cristalina, Tierra Negra	Del 02 al 05 de julio de 2024	4 días
Institución Educativa las Damas	Diamante I	Del 16 al 25 de abril de 2024	8 días

Contrato de Suministro 005 del 19 de enero de 2024 “Contratar el suministro de complementos alimentarios ración industrializada y/o preparada en sitio tipo am/pm, y almuerzo jornada única, para niños niñas y adolescentes y jóvenes en edad escolar y matriculados en las instituciones educativas del departamento del Guaviare”			
Centro Educativo	Institución Educativa	Fecha de no prestación del servicio del programa PAE por sedes	Días hábiles sin la entrega de los alimentos del programa PAE.
Municipio de El Retorno - Guaviare			
I.E. La Cristalina	Termales	Del 02 al 05 de julio de 2024	4 días
	Caño Triunfo, La Primavera, Mira Valle, Patio Bonito, San Miguel, Termales	Del 02 al 05 de julio de 2024	4 días
I.E. La Libertad	Alto Cachama, Caño Raya Alta, Caño Raya Baja	Del 31 de enero al 5 de febrero de 2024	4 días
	Alto Cachama, Caño Raya Alta, Caño Raya Baja, Caño Seco, I.E. La Libertad - Sede Principal, La Fortaleza, San Francisco II	Del 02 al 05 de julio de 2024	4 días
I.E. La Paz	La Panguana, Mateyuca	Del 31 de enero al 5 de febrero de 2024 Del 02 al 05 de julio de 2024	8 días
San Isidro I	San Isidro II	Del 31 de enero al 5 de febrero de 2024	4 días
	Alta unión, Chaparral Bajo, Chaparral medio, El Japón, I.E. San Isidro I - Sede Principal, La Morichera, Palmera I, Palmera II, San Isidro II, Santa Helena	Del 02 al 05 de julio de 2024	4 días
C.E. El Recreo	Caño Azul	Del 10 al 15 de abril de 2024 y del 23 al 25 de abril de 2024	7 días
	Caño Azul, Caño Dama, Caño Flor, año Rincón, El Palmar, Nueva Barranquillita, Villalinda	Del 02 al 05 de julio de 2024	4 días
Institución Educativa Latorre Gómez	I.E. Latorre Gómez - Sede Principal, I.E. Arnulfo Briceño	Del 02 al 05 de julio de 2024	4 días
I.E. Antonio Nariño El Unilla	Alto Termales, Caño Blanco, El Unilla - Sede Principal, La Reforma, San Lucas	Del 02 al 05 de julio de 2024	4 días
Institución Educativa Cerritos	Escuela Rural Mixta Alto Jordán, Escuela Rural Mixta Bajo Jordán, Escuela Rural Mixta Buena Vista, Escuela Rural Mixta El Hobo, Escuela Rural Mixta La Vorágine, Escuela Rural Mixta Marina Uno, Escuela Rural Mixta Santa Bárbara	Del 02 al 05 de julio de 2024	4 días
Municipio de Miraflores - Guaviare			
La Hacienda	Centro Educativo La Hacienda, Escuela Rural Mixta La Esperanza, Puerto Lagrimas	Del 31 de enero al 12 de febrero de 2024	9 días
María Auxiliadora	I.E. María Auxiliadora - Sede Principal	Del 02 al 05 de julio de 2024	4 días
Contrato de Suministro 1057 del 22 de julio de 2024 “Contratar el suministro de complementos alimentarios - ración industrializada y/o preparada en sitio, tipo A.M., P.M. y almuerzo JU, para niños, niñas, adolescentes y jóvenes en edad escolar y matriculados en las IE oficiales del departamento del Guaviare”			
Municipio de San José del Guaviare - Guaviare			
I.E. La Carpa	Las Orquídeas	Del 2 de agosto al 23 de septiembre de 2024.	40 días
I.E. Cerro azul	Bocas del raudal, Los Alpes, Caño Dorado y Los Naranjos	Del 18 al 22 de noviembre de 2024.	5 días
Municipio de El Retorno Guaviare			
I.E. Nueva Cristalina	Caño Triunfo, La Primavera, Mira Valle, Patio Bonito, San Miguel y Termales	Del 18 al 22 de noviembre de 2024.	5 días
I.E. San Isidro I	Alta Unión, Chaparral Bajo, Chaparral Medio, El Japón, San Isidro I Sede Principal, La Morichera,	El 21 y 22 de noviembre de 2024.	2 días

Contrato de Suministro 005 del 19 de enero de 2024 “Contratar el suministro de complementos alimentarios ración industrializada y/o preparada en sitio tipo am/pm, y almuerzo jornada única, para niños niñas y adolescentes y jóvenes en edad escolar y matriculados en las instituciones educativas del departamento del Guaviare”			
Centro Educativo	Institución Educativa	Fecha de no prestación del servicio del programa PAE por sedes	Días hábiles sin la entrega de los alimentos del programa PAE.
	Palmera I, Palmera II, San Isidro II y Santa Helena		
Contrato de Suministro 045 del 2 de febrero de 2024 “Contratar el suministro de complementos alimentarios tipo AM/PM, para niños, niñas y jóvenes en edad escolar y matriculados en los establecimientos educativos que atienden población mayoritariamente indígena y aquellos que se encuentren ubicados en territorio indígena en el departamento del Guaviare”			
Municipio de San José del Guaviare - Guaviare			
I.E. Charras	Caño Cumare, Caño Danta y Caño Maku	Del 2 al 8 de julio de 2024.	5 días
I.E. Indígena De Panure	Reserva Indígena La Fuga	Del 12 de junio al 8 de julio de 2024.	13 días
	NUKAK JEAT	Del 19 de febrero al 8 de marzo de 2024.	15 días
Municipio de Calamar - Guaviare			
C.E. Indígena El Itilla	La Yuquera	Del 19 al 21 de febrero de 2024.	3 días
Municipio de Miraflores - Guaviare			
I.E. Indígena Lagos Del Dorado	Yavilla II	Del 19 al 23 de febrero de 2024.	5 días
Contrato de Suministro 194 del 9 de febrero de 2024 “Contratar el suministro de complementos alimentarios tipo AM/PM, para niños, niñas y jóvenes en edad escolar matriculados en los establecimientos educativos que atienden población mayoritariamente indígena y aquellos que se encuentren ubicados en territorio indígena en el departamento del Guaviare”			
Municipio de San José del Guaviare - Guaviare			
C.E. Indígena Caño Negro I	Barranco Ceiba – TIP-ONO, Barranco Ceiba – ATCHICALAJT y Barranco Ceiba - ARAMPUKA	Del 26 de febrero al 22 de marzo de 2024.	20 días
	Barranco Colorado	Del 26 de febrero al 30 de abril de 2024.	42 días
C.E. Barrancón - Rafael Pombo	Fanas Fuga Baja	Del 26 de febrero al 5 de abril de 2024.	25 días
I.E. Agua Bonita Rafael Pombo	Barrancón Sector Mocuare	Del 26 de febrero al 1 de marzo de 2024.	5 días
C.E. Indígena Barrancón Alto	Barrancón Sector Palmeras	Del 26 de febrero al 19 de marzo de 2024.	17 días
	Barrancón Sector Escuela, Barrancón Sector Libertad, Barrancón Sector Sabanas y Barrancón Sector Pipirera	Del 26 de febrero al 5 de abril de 2024.	25 días
I.E. Indígena De Panure	El Refugio	Del 2 de julio al 5 de julio de 2024.	4 días
	Institución Indígena Panure	Del 12 de junio al 5 de julio de 2024.	7 días
Municipio de Calamar - Guaviare			
I.E. La Libertad	La Asunción	Los días 4, 5, 14 y 15 de marzo de 2024. Del 2 al 5 de julio de 2024	8 días

Fuente: Planillas de entrega complementos alimentarios PAE 2024

Elaboró: Equipo auditor

De otra parte, se observó que para la población estudiantil del Centro Educativo Indígena El Morichal Viejo y de los resguardos indígenas Tucán de Caño Giriza y Puerto Palma, La Yuquera,

Barranquillita, Bacati-Arara-Carurú y Miraflores del municipio de Miraflores, no fue beneficiada del PAE por cuanto no fueron focalizados.

Lo anterior por debilidad en la planeación y gestión de los recursos como también en la articulación interinstitucional para aunar esfuerzos y garantizar la prestación del servicio durante el periodo establecido.

Lo anterior afectó a la población estudiantil beneficiaria del Programa de Alimentación Escolar en el Departamento del Guaviare como a los objetivos del PAE que buscan contribuir al acceso y permanencia del sistema educativo oficial durante el calendario escolar, fomentando hábitos alimentarios saludables y aportando al logro de las trayectorias educativas completas con resultados de calidad, así mismo, incumpliendo la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, para mitigar el hambre y promover la capacidad de aprendizaje como de los lineamientos técnicos, administrativos-estándares, condiciones mínimas y demás normatividad aplicable del PAE. Hallazgo con presunto alcance disciplinario

Respuesta de la entidad

Con relación a las fechas de inicio de la entrega de los complementos alimentarios, el Departamento del Guaviare manifestó lo siguiente:

El inicio del servicio en esta fecha obedece a razones de carácter técnico y administrativo, entre ellas:

- La finalización de procesos contractuales y de legalización
- Las gestiones finales relacionadas con la suscripción, legalización y puesta en marcha del contrato de suministro del PAE.
- La adecuación logística y operativa
- El proceso de alistamiento previo en cada una de las sedes educativas.
- Al levantamiento del inventario de menajes y equipos.
- Las labores de aseo y desinfección a las áreas.
- Las labores de distribución de insumos, capacitación de manipuladores, alistamiento de bodegas, transporte y puntos de atención.

Por las razones antes expuestas se considera que el inicio del PAE en la segunda semana del calendario escolar es técnica y administrativamente oportuno, sumado a que no todos los estudiantes se encontraban debidamente matriculados en las sedes educativas o no se encontraban asistiendo a las sedes durante la primera semana del calendario escolar 2024.

Que el mayor retraso en cuanto al inicio de la entrega de complementos alimentarios se dio en las sedes educativas indígenas debido a que estas sedes educativas por su condición de dispersión y por ser sedes educativas indígenas en su gran mayoría, son atendidas por medio de contratos de educación contratada, los cuales dieron inicio tardío respecto al calendario escolar.

Respecto a la no atención con el Programa de Alimentación Escolar – PAE en las sedes educativas de la IE Morichal Viejo, manifestó que el día 18 de enero de 2024, 6 de los 10 los capitanes que

representan las comunidades indígenas de Morichal Viejo, radicaron oficio a la Secretaría de Educación Departamental, mediante el cual revocan el aval que se entregó inicialmente al resguardo indígena La Fuga para la operación del PAE, una vez recibido este oficio, la entidad envía la revocatoria al resguardo indígena, con el fin que sea aclarada esta situación, a lo que el resguardo indígena La Fuga decide no presentar en su propuesta la atención de las sedes indígenas de la IE Morichal Viejo.

Análisis de la respuesta

La realización de las actividades precontractuales, contractuales y de ejecución de los contratos de alimentación escolar, entre ellas el alistamiento y la contratación del personal, no es justificación para el inicio tardío del Programa de Alimentación Escolar, como tampoco lo es el argumento de la dispersión de los sedes educativas indígenas, toda vez que esto obedece a un planeamiento que año a año se viene realizando, es decir, no estamos en presencia de un hecho nuevo, ni aislado de esta vigencia fiscal, que implique o configure imprevistos en la planeación, por lo cual, en este aspecto la observación se mantiene.

En algunas sedes educativas la entidad justificó el inicio tardío y los intervalos de no atención del Programa de Alimentación Escolar, con los siguientes argumentos:

- Que no se contaba con docente, ni estudiantes matriculados.
- Que no se había aperturado la sede educativa
- Por realización de actividades sindicales de los docentes
- Porque el contrato de educación contratada con la Diócesis para la prestación del servicio educativo con resguardos indígenas no dio inicio en la misma fecha del calendario escolar regular.
- Por incapacidad médica de los docentes.
- Por motivo de elecciones de Juntas Directivas de docentes.
- Por motivo del paro nacional de docentes.
- Porque se necesitaba la adecuación y aseo de las áreas escolares

En relación con la atención de las sedes indígenas de Morichal Viejo, el órgano de control comprende las dificultades organizacionales que se presentan alrededor de las capitanías de los resguardos indígenas, pero la atención de los niños indígenas deber ser una prioridad y un deber público, por lo cual la atención debió suplirse por cualquier otro mecanismo administrativo que les permita a los usuarios finales de estos complementos alimentarios beneficiarse de esta política pública, por lo cual, en este aspecto la observación se mantiene.

Para las sedes educativas de Puerto Nuevo, Nueva Cristalina, Barranco Ceiba – TIP-ONO, Barranco Ceiba – ATCHICALAJT y Barranco Ceiba – ARAMPUK del contrato de suministro No. 1057 de 2024 y Barrancón Palmeras del contrato de suministro N°194 de 2024, se desvirtúa la observación por la presentación de las respectivas planillas de entrega de complementos alimentarios.

Por lo anterior, se valida como hallazgo con presunta incidencia disciplinaria, en relación con las deficiencias presentadas de la no prestación del servicio durante el calendario escolar.

Hallazgo No. 6 Continuidad en el seguimiento del PAE Guaviare 2024¹¹ - D

El Departamento del Guaviare en la vigencia 2024, no garantizó la continuidad de la supervisión del PAE durante el calendario escolar, pese a contar con la disponibilidad de los recursos. Lo anterior, se presentó por deficiencias de planeación y gestión por parte de la entidad, colocándose en riesgo los procesos de vigilancia y control por parte de la supervisión de los contratos de PAE Mayoritario y PAE indígena.

Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021 “Por medio de la cual se expide el código general disciplinario”

Artículos 25, 26, 27.

El Decreto 1852 del 16 de septiembre de 2015, contempla las funciones de las Entidades Territoriales al disponer entre otros: Las entidades Territoriales cumplirán las siguientes funciones en relación con el Programa de Alimentación Escolar (PAE).

SEGUIMIENTO Y MONITOREO DEL PAE

ARTÍCULO 2.3.10.5.1. Seguimiento y monitoreo del PAE. Los actores del Programa actuarán en procura del cumplimiento de los objetivos del PAE, las normas, los lineamientos técnicos-administrativos, las condiciones de operación y los estándares que lo regulan, la defensa del interés general, el presupuesto público y los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, para lo cual:

2. Entidades contratantes: realizarán el seguimiento y control de la ejecución del programa en su respectiva jurisdicción, la adecuada y oportuna ejecución de los contratos que suscriban para el desarrollo del programa, la designación de la supervisión y la contratación de la interventoría idónea, el cumplimiento de las obligaciones legales y la adopción de las acciones y medidas que le corresponda legalmente como contratante y ordenador del gasto, la defensa del interés general, el patrimonio público y los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional; deben además generar espacios de control social, donde estén presentes la comunidad, las veedurías ciudadanas y demás agentes que intervengan en el marco de la operación del PAE.

Para fortalecer la implementación del esquema de Monitoreo y Control deben realizar capacitaciones y campañas de sensibilización a alcaldes, rectores, docentes, estudiantes y padres de familia sobre el programa, sus objetivos, alcances y condiciones, y sobre la importancia de contar con ellos en el seguimiento y control del mismo. Subrayado y negrilla fuera de texto.

El MEN mediante la Resolución No. 29452 del 29 de diciembre de 2017, se expide los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar (PAE)

¹¹ CGR Código APA - COH_9801_2025-2- AU-CU

En su artículo 2, establece el objetivo general, población objeto y periodo de atención del PAE así:

3.3. Entidades Territoriales Certificadas - ETC: las Entidades Territoriales Certificadas - ETC deben cumplir las siguientes funciones:

b) Garantizar la conformación del equipo PAE para la planeación y ejecución del Programa, el cual deberá estar conformado con mínimo los siguientes profesionales:

1. Profesional en Nutrición y Dietética,
2. Profesional en Ingeniería de Alimentos o Químico de Alimentos,
3. Profesional en áreas de las ciencias sociales o humanas,
4. Profesional en ciencias económicas o afines y profesional en derecho:

Quienes tendrán funciones relacionadas con el diseño o aprobación de ciclos de menús en el caso del profesional en Nutrición y Dietética: así como funciones de planeación, verificación de las condiciones de operación, reporte de información que se solicite y demás que considere pertinente la Entidad Territorial.

El Departamento del Guaviare durante la vigencia 2024, no garantizó la continuidad de la supervisión del equipo PAE, toda vez que el personal contratado para esta labor, no estuvo vinculado durante el calendario académico (del 22 de enero al 24 de noviembre de 2024), pese a contar con la disponibilidad de los recursos, así:

Cuadro No. 20 Contratación Profesionales Equipo PAE Guaviare 2024

Cargo/contrato	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Días hábiles del calendario académico sin Supervisión del equipo PAE
Coordinador PAE – Contador Público	6/02/2024	20/07/2024	16/09/2024	30/12/2024	49
Profesional de apoyo - Psicólogo	6/02/2024	5/07/2024	27/09/2024	31/12/2024	68
Profesional de apoyo – Ingeniero de Alimentos	6/02/2024	20/07/2024	16/09/2024	30/12/2024	49
Profesional de apoyo - Nutricionista	19/02/2024	2/08/2024	27/09/2024	31/12/2024	37

Fuente: Relación de contratos – Secretaría Jurídica Departamental

Elaboró: Equipo auditor

Lo anterior, se presentó por deficiencias de planeación y gestión por parte de la entidad en la contratación y administración de los recursos del PAE.

Afectando el ejercicio de los procesos de vigilancia y control en la ejecución de los contratos No. 005 de 2024 y 1057 de 2024 (PAE mayoritario), contratos No. 045 de 2024 y 194 de 2024 (PAE Indígena Olla Comunitaria); colocándose en riesgo los recursos públicos invertidos. Hallazgo con presunto alcance disciplinario.

Respuesta de la entidad

“(…) En atención a la observación formulada, se precisa que la supervisión general del Programa de Alimentación Escolar (PAE) recae en cabeza del Secretario de Educación Departamental como responsable sectorial del programa, conforme a lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y las disposiciones del Decreto 1082 de 2015.

De manera complementaria, la supervisión operativa y técnica fue asignada al Líder del Área Administrativa y Financiera, quien actuó como supervisor designado de los contratos PAE Mayoritario y PAE Indígena, ejerciendo seguimiento contractual, control presupuestal y verificación de la ejecución conforme a los principios de planeación, transparencia y responsabilidad que orientan la función administrativa.

Si bien durante la vigencia 2024 se presentaron ajustes temporales en la estructura del equipo técnico de apoyo, estos respondieron a la armonización presupuestal y reprogramación administrativa derivadas de la implementación del Plan de Desarrollo Departamental “Guaviare Avanza 2024–2027”, el cual redefinió las metas sectoriales y exigió la adecuación financiera de los programas educativos. Pese a ello, la supervisión se mantuvo activa y efectiva durante las etapas contractuales y poscontractuales, garantizando el control sobre la ejecución de los contratos PAE y la adecuada aplicación de los recursos del Sistema General de Participaciones – Educación, asimismo, en virtud de lo dispuesto por la Constitución Política de 1991 y la Resolución 331 de 2021 del Ministerio de Educación Nacional, la supervisión y control del PAE no se limita al equipo técnico contratado por la Secretaría de Educación, sino que es un proceso interinstitucional, participativo y de corresponsabilidad social, donde intervienen múltiples actores a nivel territorial (...)

(…) En este contexto, la supervisión del PAE es un proceso de responsabilidad compartida y control social ampliado, que articula los niveles institucional, territorial, educativo y comunitario, garantizando la participación activa de todos los actores llamados por la ley a velar por el correcto funcionamiento del programa, que a pesar de no contar con los profesionales de apoyo en el seguimiento de manera permanente, ello no significa que no se le haya hecho supervisión sobre los lapsos en los cuales los contratistas, no tuvieron relación jurídica con la entidad.

Por lo anterior, se concluye que no se configura omisión, negligencia ni incumplimiento del deber funcional por parte de los servidores públicos del Departamento del Guaviare. Las actuaciones de la Secretaría de Educación se ajustaron a los principios de planeación, eficacia, responsabilidad administrativa y control social, conforme a las normas que rigen la materia: Ley 1474 de 2011, Ley 1952 de 2019, Ley 610 de 2000, Ley 2042 de 2020, Decreto 1852 de 2015 y Resolución 331 de 2021.

En consecuencia, no existe fundamento jurídico para derivar responsabilidad fiscal, disciplinaria o penal, toda vez que la gestión desarrollada se enmarca en la legalidad, la buena fe y la debida diligencia funcional. (...)

Análisis de la respuesta

Si bien la supervisión general recae en el Secretario de Educación Departamental y otros funcionarios, el ordenamiento jurídico en materia de Programa de Alimentación Escolar establece que la Entidad Territorial Certificada debe garantizar la conformación y permanencia del equipo PAE completo durante todo el calendario académico, lo cual no se cumplió.

Aunque el control social y la participación ciudadana son componentes del seguimiento al PAE, no sustituyen la supervisión técnica especializada que deben ejercer los profesionales del equipo PAE, responsables de la verificación de estándares nutricionales, operativos y de calidad del servicio.

Y en la revisión realizada por este Órgano de Control, se revisaron las evidencias de deficiencia en la planeación y gestión del recurso humano destinado a la supervisión del PAE, afectando la continuidad del control institucional sobre la ejecución contractual.

Por lo anterior, se valida como hallazgo con presunta connotación disciplinaria por el incumplimiento de los deberes funcionales establecidos en el Decreto 1852 de 2015 y en la Resolución 29452 de 2017 del MEN, por no garantizar la continuidad del equipo de supervisión técnica del PAE durante todo el calendario académico 2024.

Hallazgo No. 7 Ejecución de los recursos Alimentación Escolar - AE 2024¹² - D

El Departamento del Guaviare suscribió el Convenio Interadministrativo No. 1123 de 2024, con los municipios de San José del Guaviare, El Retorno y Calamar para implementar el Programa de Alimentación Escolar (PAE) en sedes indígenas y con población mayoritariamente indígena; sin embargo, los recursos no fueron ejecutados. Esta situación se dio por deficiencias en la planeación y gestión de los recursos, afectando a 233 estudiantes niños, niñas y adolescentes de las comunidades indígenas del departamento del Guaviare que no recibieron alimentación escolar en el segundo semestre de 2024.

Constitución Política de Colombia.

*Artículo 44 Son derechos fundamentales de los niños
Artículo 209 principios de la función administrativa.*

Ley 715 de 2001. Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias...

*Artículo 83. Distribución y administración de los recursos para resguardos indígenas...
Las secretarías departamentales de planeación, o quien haga sus veces, deberá desarrollar programas de capacitación, asesoría y asistencia técnica a los resguardos indígenas y autoridades municipales, para la adecuada programación y uso de los recursos.*

¹² CGR Código APA - COH_9806_2025-2- AU-CU

Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021 “Por medio de la cual se expide el código general disciplinario”

Artículos 25, 26, 27.

Decreto 111 de 1996 “por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto.”

Artículo 13. Planificación.

Artículo 14. Anualidad.

Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación, adicionado por el Decreto 1852 de 2015, modificado por el Decreto 846 de 29 de mayo de 2023.

Artículo 2.3.10.2.2. Adicionado por el art. 4, Decreto Nacional 846 de 2023. Planeación del servicio de alimentación escolar para garantizarlo durante todo el calendario escolar. Las entidades territoriales que ejecuten recursos del Programa de Alimentación Escolar (PAE) deben planear la prestación del servicio de alimentación escolar y los procesos de contratación correspondientes, de conformidad con el régimen de contratación aplicable, con la suficiente antelación para contratar durante la respectiva vigencia fiscal y atender desde el primer día y sin interrupciones el servicio durante todo el año del calendario académico, atendiendo las condiciones particulares de ubicación e infraestructura de las diferentes sedes de las instituciones educativas, y las tradiciones y costumbres alimenticias de cada región.

Resolución 018858 de 2018. MEN. “Lineamientos Técnicos, administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar –PAE para pueblos indígenas”.

Artículo 2. Lineamientos Técnicos - Administrativos, Estándares y Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar - PAE para Pueblos Indígenas. Adóptense los Lineamientos Técnicos - Administrativos, Estándares y Condiciones Mínimas del PAE para Pueblos Indígenas que son de obligatorio cumplimiento y aplicación para las entidades territoriales, los operadores y todos los actores del programa mencionados en el Artículo 2.3.10.4.1 del Decreto 1075 de 2025.

El Departamento del Guaviare celebró el Convenio Interadministrativo No. 1123 el 14 de agosto de 2024 por \$1.295.616.537,87, con los municipios de San José del Guaviare, El Retorno y Calamar, para la “Prestación del Programa de Alimentación Escolar (PAE) en las sedes educativas indígenas y las ubicadas en territorio indígena en el departamento del Guaviare y en algunas sedes que atienden población mayoritariamente indígena”; durante el segundo semestre de 2024; los aportes de cada uno de los municipios sería el siguiente:

Cuadro No. 21 Aporte Municipios

Cifras en pesos corrientes

Municipio	Valor Aporte AE Alimentación Escolar
San José del Guaviare	1.057.610.566,67
El Retorno	105.251.902,40

Municipio	Valor Aporte AE Alimentación Escolar
Calamar	132.754.068,80

Fuente: SED Departamento del Guaviare

Elaboró: Equipo auditor

Sin embargo, los municipios de San José del Guaviare y El Retorno no giraron los recursos que se habían comprometido, al departamento del Guaviare, no lográndose la ejecución de los mismos en la citada vigencia, incumpléndose los fines esenciales del Estado, al no garantizar la utilización efectiva de los recursos públicos destinados a la población escolar vulnerable.

Lo anterior, se presentó por deficiencias en la planeación y gestión de los recursos de la Asignación Especial de Alimentación Escolar por parte de los municipios y de seguimiento a los compromisos contractuales por parte del departamento del Guaviare.

Afectando la prestación del servicio de alimentación escolar a 233 estudiantes niños, niñas y adolescentes de las comunidades indígenas del departamento del Guaviare en el segundo semestre de 2024. Asimismo, la no ejecución de los recursos vulneró los principios de planificación y anualidad presupuestal. Hallazgo con presunto alcance disciplinario.

Respuesta de la entidad

Departamento del Guaviare

La entidad argumenta que los contratos 045 y 194 de 2024 mediante los cuales se atendía la población indígena, terminaban durante el mes de agosto y la idea era realizar adición a estos contratos para no afectar la prestación del servicio, sin embargo, el Resguardo Indígena La Fuga y la Unión Temporal NACHALOPOX, mediante oficios radicados a la Secretaría de Educación Departamental el 05 y 10 de septiembre de 2024, desistieron de querer continuar con la operación del programa, y teniendo en cuenta que el contrato 1057 de 2024(PAE regular), contaba con recursos suficientes se incluyeron esta sedes para su atención, a lo que el representante legal de la UT, accedió iniciar la atención a partir del día 12 de agosto de 2024.

Por lo anteriormente expuesto, se evidencia que la no ejecución de estos recursos no se debió a deficiencias en la planeación o gestión de los recursos, ya que el convenio interadministrativo se firmó oportunamente, sin embargo, el desistimiento por parte de los dos operadores indígenas para dar continuidad a la operación del PAE, hizo que estos recursos nuevos no pudieran ejecutarse.

Como soporte de su respuesta el Departamento del Guaviare allega los siguientes documentos:

- Oficio de fecha 5 de septiembre de 2024, suscrito por **JAIRO GIL TRUJILLO** Representante Legal del **Resguardo La Fuga**, por medio del cual le comunican al Secretario de Educación Departamental que desisten de la contratación del Programa de Alimentación Escolar, en el cual habían manifestado su interés días atrás, debido a que son los pocos días de contratación, las pólizas y el plan de alistamiento que incluye las dinamizadoras de alimentos, compra de

dotaciones al personal, además de realizar un Plan de saneamiento básico, los deja con poco tiempo de contratación y prestación de servicio.

- Oficio de fecha 10 de septiembre de 2024, suscrito por **WRNNY GÓMEZ ACOSTA** Representante Legal de la **Unión Temporal PAE NACHALOPOX**. Por medio del cual le comunican al Secretario de Educación Departamental que no van a continuar con la contratación del Programa de Alimentación Escolar, porque están recibiendo el cargo de representante de la Asociación indígena CRIGUA II así como la de Unión Temporal PAE NACHALOPOX.
- Acta de reunión del 06 de agosto de 2024, suscrita entre el Líder de Cobertura Educativa del Departamento del Guaviare, el Representante de la Unión Temporal PAE 20-24 y el Secretario de Educación Departamental, en la cual la UT PAE Guaviare 2024 manifiesta que se encuentra en la disposición de atender los estudiantes indígenas, mientras se concretan con las asociaciones indígenas, por lo cual acuerda dar inicio al PAE a partir del 8 de agosto de 2024 para que sean atendidos a partir del 12 de agosto de 2024.

Municipio de San José del Guaviare

El Municipio de San José del Guaviare, manifiesta que existió imposibilidad de ejecución del convenio, lo cual obedeció a la decisión autónoma e irrevocable de las comunidades indígenas destinatarias de retirarse del programa constituyó una circunstancia ajena a la administración municipal que tornó materialmente imposible la ejecución del objeto contractual. Esta imposibilidad sobreviniente configuró una situación que escapó absolutamente del control municipal y que imposibilitó materialmente el cumplimiento de las obligaciones pactadas, sin que pueda atribuirse responsabilidad alguna a la gestión de esta entidad territorial.

Que la administración municipal desplegó todos los esfuerzos institucionales a su alcance para lograr la materialización del objeto del convenio. Se adelantaron múltiples gestiones de socialización, concertación y acompañamiento con las comunidades indígenas, buscando generar las condiciones propicias para el desarrollo exitoso del programa. La entidad territorial cumplió cabalmente con sus obligaciones contractuales, dispuso los recursos necesarios, realizó las gestiones administrativas pertinentes y adoptó todas las medidas que razonablemente estaban bajo su control para facilitar la ejecución del convenio.

Por lo que solicitan desvirtuar en su integridad la Observación No. 8, por cuanto la no ejecución de los recursos obedeció exclusivamente a una causa de fuerza mayor o caso fortuito.

Análisis de la respuesta:

Ahora bien, en relación con los argumentos esgrimidos por el municipio de San José del Guaviare, en los cuales manifiesta que desplegó todos los esfuerzos institucionales a su alcance para lograr la materialización, que dispuso los recursos necesarios y realizó las gestiones administrativas pertinentes. Estas afirmaciones no fueron soportadas probatoriamente.

Es claro que el Departamento del Guaviare en los trámites posteriores a la ejecución del Convenio 1123 del 14 de agosto de 2024, dos (2) de las asociaciones indígenas desistieron de contratar los recursos del PAE, lo cual justificaría la no ejecución de los recursos públicos, pero también lo es que la suscripción del convenio no fue oportuna, toda vez que el calendario escolar para el Departamento del Guaviare inició el 22 de enero de 2024.

Si bien es cierto, que a partir del mes de agosto de 2024 en su mayoría los estudiantes de las poblaciones indígenas fueron atendidos por medio del Contrato 1057 del 22 de julio de 2024 de PAE Regular, al cual le incluyeron el programa “olla comunitaria”. También se dejó sin atención en la totalidad del calendario escolar, a comunidades indígenas del Centro Educativo Indígena El Morichal Viejo en sus asentamientos Barranco Alto, Cerro Cocuy, El Remanso, Loma Linda, Puerto Ceiba, Puerto Cumare, Puerto Pupuña, Raudal Largo, Santa Cruz, Santa Rosa y La Asunción, del municipio de El Retorno, con 233 niños matriculados a corte a la finalización del calendario escolar 2024.

La no ejecución del Convenio financiado con los recursos de la Asignación Especial de alimentación Escolar y suscrito con los municipios, ha sido reiterativa durante las vigencias 2022, 2023 y 2024, por cuanto la suscripción de este no se realiza de forma oportuna, ni se conmina a los demás entes territoriales con el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Por lo cual, lo observado por la CGR se mantiene. Validándose un hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

Hallazgo No. 8 Pago de raciones no entregadas - Contrato 045 PAE Indígena Guaviare 2024¹³ – D - F

El Departamento del Guaviare pagó \$3.055.910 de más en las raciones entregadas mediante Contrato de Suministro 045 de 2024 (PAE indígena), por deficiencias en el control, reconocimiento y pago de raciones alimentarias entregadas a los resguardos indígenas, generando afectación de los recursos públicos invertidos en el PAE indígena. Esta situación generó un pago no debido y, en consecuencia, una afectación de los recursos públicos invertidos en el PAE indígena.

Ley 80 de 1993. Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Artículo 26 Del Principio De Responsabilidad. Numerales 1, 2 y 5

Ley 1474 de 2011 artículo 83 y siguientes

ARTÍCULO 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL. *Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar*

¹³ CGR Código APA - COH_9789_2025-2-AU-CU

permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

...

ARTÍCULO 84. FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES. *La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligatorio por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.*

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

...

Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021 “Por medio de la cual se expide el código general disciplinario”

Artículos 25, 26, 27.

El Decreto 1852 del 16 de septiembre de 2015, contempla las funciones de las Entidades Territoriales al disponer entre otros: Las entidades Territoriales cumplirán las siguientes funciones en relación con el Programa de Alimentación Escolar (PAE).

SEGUIMIENTO Y MONITOREO DEL PAE

ARTÍCULO 2.3.10.5.1. Seguimiento y monitoreo del PAE. *Los actores del Programa actuarán en procura del cumplimiento de los objetivos del PAE, las normas, los lineamientos técnicos-administrativos, las condiciones de operación y los estándares que lo regulan, la defensa del interés general, el presupuesto público y los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, para lo cual:*

2. Entidades contratantes: *realizarán el seguimiento y control de la ejecución del programa en su respectiva jurisdicción, la adecuada y oportuna ejecución de los contratos que suscriban para el desarrollo del programa, la designación de la supervisión y la contratación de la interventoría idónea, el cumplimiento de las obligaciones legales y la adopción de las acciones y medidas que le corresponda legalmente como contratante y ordenador del gasto, la defensa del interés general, el patrimonio público y los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional; deben además generar espacios de control social, donde estén presentes la comunidad, las veedurías ciudadanas y demás agentes que intervengan en el marco de la operación del PAE.*

Para fortalecer la implementación del esquema de Monitoreo y Control deben realizar capacitaciones y campañas de sensibilización a alcaldes, rectores, docentes, estudiantes y padres

de familia sobre el programa, sus objetivos, alcances y condiciones, y sobre la importancia de contar con ellos en el seguimiento y control del mismo. Subrayado y negrilla fuera de texto.

Para la vigencia 2024 el Departamento del Guaviare suscribió el Contrato de Suministro 045 (PAE indígena) del 2 de febrero de 2024, con el Resguardo Indígena La Fuga, el cual tenía como objeto *“Contratar el suministro de complementos alimentarios tipo AM/PM, para niños, niñas y jóvenes en edad escolar y matriculados en los establecimientos educativos que atienden población mayoritariamente indígena y aquellos que se encuentren ubicados en territorio indígena en el departamento del Guaviare”*, por \$619.035.800, contrato que fue liquidado el 8 de octubre de 2024.

Verificadas las entregas de raciones en las instituciones educativas beneficiarias (olla comunitaria), a través de las planillas de registro y control de asistencia, se estableció, el pago de mayores y menores cantidades de raciones al operador sin justificación alguna por parte de la supervisión, así:

Cuadro No. 22 Consolidado diferencias Contrato 045-2024

Cifras en pesos corrientes

Periodos de entrega	No. Raciones cobradas	Total raciones pagadas	Total raciones según planilla	Total pago raciones por planillas	Diferencia en pago
Del 12/06/2024 al 11/07/2024	11040	\$ 74.551.560	10537	\$ 71.211.850	\$ 3.339.710
Del 12/07/2024 al 9/08/2024	14209	\$ 91.648.050	14253	\$ 91.931.850	\$ (283.800)
Sede Educativa Caño Maku - San José	612	\$ 3.947.400	636	\$ 4.102.200	\$ (154.800)
Sede Educativa Nukak Jeat - San José	13597	\$ 87.700.650	13617	\$ 87.829.650	\$ (129.000)
Total mayor pagado					3.055.910

Fuente: Expediente Contrato de suministro 045

Proyectó: Equipo auditor

Lo anterior se presentó por deficiencias en la labor de supervisión contractual y seguimiento de los soportes de entregas del PAE indígena, presentados por los rectores de las sedes educativas beneficiarias.

Lo cual generó reconocimientos y pagos por valores diferentes a los reportados en las planillas, ocasionando una afectación de los recursos públicos por \$3.055.910.

Hallazgo con presuntas connotaciones fiscal y disciplinaria.

Respuesta de la entidad

El Departamento del Guaviare respondió a la observación indicando lo siguiente:

Periodo del 12/06/2024 al 11/07/2024: por un error involuntario de la ETC, se cancelaron 503 complementos de más en la modalidad de olla comunitaria. Sin embargo, también se evidencia que el operador presentó una factura con un valor superior al que podía justificar con las planillas de entrega, lo que pudo inducir al error.

Periodo del 12/07/2024 al 09/08/2024:

- Sede Educativa Caño Maku: Se verificó que se dejaron de pagar 24 complementos al operador. No obstante, en el informe de ejecución, el mismo operador reportó que el valor a pagar correspondía a 612 complementos, y no a 636.
- Sede Educativa Nukak Jeat: En los certificados de cobertura y cobertura atendida, así como en las planillas de asistencia revisadas, se constató que la cantidad correcta de complementos entregados era 13.597. El operador digitó por error la cifra de 13.617, lo que corresponde a un error involuntario de digitación.

Por lo tanto, solicitan desvirtuar la observación relacionada con deficiencias en el control, reconocimiento y pago de raciones alimentarias entregadas a los resguardos indígenas.

Análisis de la respuesta:

Conforme a la respuesta de la entidad, se evidencia que la misma reconoce que realizó un pago mayor por error en el periodo del 12/06/2024 al 11/07/2024, esto inducido por un error administrativo y presupuestal en el proceso de pago. Este hecho refleja una afectación directa a los recursos públicos, al haberse generado un pago no debido, manteniéndose lo observado por el ente de control.

En cuanto al pago realizado al operador por menor valor de 24 y 20 raciones de complementos alimentarios (Sede Caño Maku y Nukak Jeat), este hecho no representa afectación económica, pero sí evidencia inconsistencias en el control y conciliación de información durante el proceso de supervisión contractual por parte de la Entidad Territorial Certificada (ETC).

Por lo tanto, se valida el hallazgo con connotación fiscal por \$3.055.910 por el mayor pago realizado al operador del servicio de complementos alimentarios y presunta incidencia disciplinaria por la falta de control en la Entidad Territorial Certificada (ETC).

3.3.7 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 7. CUENTAS MAESTRAS

Realizar seguimiento a la creación, registro y operación de las cuentas maestras donde se manejan los recursos del SGP objeto de la auditoría.

Las cuentas maestras que se encontraban activas al 31 de diciembre de 2024, en las que se manejaron los recursos de SGP Educación, PAE y Desahorro FONPET por parte del departamento, fueron las siguientes:

Cuadro No. 23 Cuentas Maestras Departamento de Guaviare, vigencia 2024

Cifras en pesos corrientes

Componente	No. Cuenta	Tipo de Cuenta	Entidad Financiera	Estado	Saldo a 31 de diciembre de 2024
SGP Educación	220-054-26xxx-x	Cuenta de Ahorros	Banco Popular	Activa	2.848.528.017,36

Componente	No. Cuenta	Tipo de Cuenta	Entidad Financiera	Estado	Saldo a 31 de diciembre de 2024
SGP Educación	220-054-26xxx-x	Cuenta de Ahorros	Banco Popular	Activa	54.741.383,67
SGP Educación	220-054-26xxx-x	Cuenta de Ahorros	Banco Popular	Activa	2.090.856.707,04
SGP Educación	220-054-26xxx-x	Cuenta de Ahorros	Banco Popular	Activa	5.154.023,36
SGP Alimentación Escolar	846-00xxx-x	Cuenta de Ahorros	Banco BBVA	Activa	6.139.144.891,33
Desahorro FONPET SGP Educación	001348900020025xxxx	Cuenta de Ahorros	Banco BBVA	Activa	14.342.617,67
Desahorro FONPET SGP Educación	0013084600020000xxxx	Cuenta de Ahorros	Banco BBVA	Activa	6.018.229.845,16
Desahorro FONPET SGP Educación	0013084600020001xxxx	Cuenta de Ahorros	Banco BBVA	Activa	11.664.963,83
SGP Alimentación Escolar	70089xxx-x	Cuenta Corriente	Banco De Occidente	Activa	0,27

Fuente: Relación de cuentas Bancarias Gobernación del Guaviare y Extractos Bancarios.

Elaboró: Equipo auditor

De lo anterior, se verificó la creación y operación de las cuentas maestras, a través de los registros de la muestra contractual seleccionada en los diferentes componentes (Educación – Prestación de Servicios y PAE), evidenciándose que las mismas se ajustan a la normativa expedida por el Ministerio de Hacienda en lo referente al manejo de cuentas maestras.

3.3.8 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 8. INFRAESTRUCTURA

Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados y/o de los cuales sean beneficiarios para infraestructura educativa, cultural, deportiva, científica y tecnológica, financiados con recursos nacionales y territoriales, durante la vigencia 2024, al Departamento del Guaviare y al Municipio de San José de Guaviare

Infraestructura educativa

En el desarrollo del presente objetivo, se revisaron las obras correspondientes a los contratos de obra 1380-1301-2020, 1380-1302-2020 y 1380-1852-2023, suscritos por el Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa FFIE. Estos contratos contemplan intervenciones correspondientes a residencias educativas en 4 Instituciones Educativas por \$4.410.979.321 expresados así:

**Cuadro No. 24 Infraestructura Educativa FFIE-
Departamento del Guaviare, vigencia 2024**

Cifras en pesos corrientes

Municipio	I.E	Sede	Código DANE	No Contrato	Alcance	Valor Contrato Obra	Valor Contrato Interventoría	Estado actual de la Obra	% avance físico y financiero
Calamar	Las Damas	Principal	29501500 0198	1380-1301-2020	Residencias escolares	1.000.000.000	152.446.277	Finalizada	100

Municipio	I.E	Sede	Código DANE	No Contrato	Alcance	Valor Contrato Obra	Valor Contrato Interventoría	Estado actual de la Obra	% avance físico y financiero
El Retorno	San Isidro I	Nueva Primavera	49502500 0136	1380-1302-2020	Residencias escolares	1.000.000.000	129.266.522	Finalizada	100
El Retorno	C.E Indígena El Morichal Viejo	Principal	29502500 0188		Residencias escolares	1.000.000.000	129.266.522	Finalizada	100
El Retorno	La Paz	Salto Gloria	29502500 0161	1380-1852-2023	Residencias escolares	902.588.947	97.411.053	Finalizada	100

Fuente: Información suministrada por el FIIE

Elaboró: Equipo Auditor

De la evaluación realizada a las intervenciones llevadas a cabo en las sedes del cuadro anterior, financiadas con recursos del FFIE, se efectuó visita de obra a dos de ellas y como resultado de dicha verificación en campo, se constató que las intervenciones cumplen con las especificaciones técnicas definidas en los planos, memorias de cantidades de obra, análisis de precios unitarios y presupuesto de obra establecidos para cada una de las sedes. Por lo tanto, no se establecieron hallazgos

El Departamento del Guaviare no reportó con sus recursos obras de infraestructura educativa.

Infraestructura deportiva

El Ministerio de Deporte, Celebró (1) convenio solidario para el Departamento del Guaviare para infraestructura deportiva, el cual fue ejecutado directamente con la Junta de Acción Comunal de la vereda Caño Bonito por \$168.750.000, como se presenta a continuación:

Cuadro No. 25 Infraestructura Deportiva Departamento del Guaviare, vigencia 2024

Cifras en pesos corrientes

Municipio	I.E	Sede	Código DANE	No Contrato	Alcance	Valor Contrato Obra	Valor Contrato Interventoría	Estado actual de la Obra	% avance físico y financiero
El Retorno	No aplica	No aplica	No aplica	COS-934-2024	Aunar esfuerzos entre el Ministerio del Deporte y los Organismos de Acción Comunal para la recuperación y/o mejoramiento de	\$168.750.000	No aplica	Sin ejecución de obra	0

Fuente: Información suministrada por Mindeporte

Elaboró: Equipo Auditor

Bajo el SIGEDOC 2025ER0202559 del 07/09/2025 el Ministerio del Deporte en respuesta a la solicitud de información de la CGR informó que este convenio se encuentra en fase de concertación presupuestal y a fecha de la presente auditoría está pendiente por parte de la Junta de Acción Comunal lo soportes de vinculación del personal de la comunidad a intervenir, el cronograma de ejecución, el presupuesto definitivo, los análisis de precios unitarios y los informes del ente ejecutor, por lo cual, no ha iniciado ejecución de obra ni se realizó visita.

De otra parte, el Departamento del Guaviare no reportó obras de infraestructura deportiva con sus recursos.

Infraestructura cultural

El Ministerio de Cultura y el Departamento del Guaviare, no reportaron proyectos de infraestructura cultural para el Departamento del Guaviare, durante la vigencia auditada

Infraestructura de ciencia, tecnología e innovación

El Ministerio de Ciencia y Tecnología e Innovación y el Departamento del Guaviare, no reportaron proyectos de infraestructura de ciencia y tecnología para la vigencia auditada.

3.3.9 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 9. PLAN DE MEJORAMIENTO DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE Y MUNICIPIO SAN JOSÉ DE GUAVIARE

Evaluar el cumplimiento y efectividad del plan de mejoramiento presentado a la CGR en el SIRECI, con corte al 31 de diciembre de 2024, en relación con el objeto de la auditoría de conformidad con la normativa aplicable, para el Departamento del Guaviare y para el Municipio de San José de Guaviare.

Como resultado de la auditoría realizada a la vigencia 2023, la CGR estableció cinco (5) hallazgos, de los cuales, uno (1) tiene presunta incidencia disciplinaria y una (1) solicitud de indagación preliminar.

**Cuadro No. 26 Plan de mejoramiento
Departamento del Guaviare**

Proceso	No. de Hallazgos	No. Acciones
SGP Educación /Contratación	2	2
Desahorro FONPET Educación	1	1
PAE	2	2
Total	5	5

Fuente: Plan de mejoramiento Departamento de Guaviare

Elaboró: Equipo auditor.

Una vez revisado en el aplicativo SIRECI, el Departamento del Guaviare, realizó registro de reporte de avance semestral el 23 de julio de 2025, sin embargo, no se registró evidencia alguna sobre el cumplimiento de las acciones, las cuales vencen el 31 de diciembre de 2025.

Cuadro No. 27 Acciones Plan de Mejoramiento Departamento de Guaviare

No.	Hallazgo	Acciones	Efectividad		% Avance a 30 de Junio de 2025
			Si	No	
1	El Departamento del Guaviare en la vigencia 2023 no entregó la dotación al personal administrativo del sector educativo dentro de la periodicidad establecida en la norma es decir cada 4 meses, 3 dotaciones durante el año, hechos evidenciados en los contratos 1565, 1566, 1623 de 2023, afectando a la población beneficiaria de este derecho laboral.	El Departamento del Guaviare iniciara el proceso de contratación en los dos primeros meses del inicio de la vigencia; con el fin de cumplir con las fechas establecidas en la norma.	-	-	0
2	La Gobernación del Guaviare cuenta con un Manual de Contratación del año 2014, el cual no ha sido actualizado de acuerdo con las modificaciones de la legislación contractual, generando riesgo de aplicación de las disposiciones que hayan perdido vigencia.	actualización del Manual de contratación del Departamento del Guaviare.	-	-	0
3	El Departamento del Guaviare suscribió el Contrato de Suministro No. 180 de 2023 para el suministro de kits escolares, sin embargo, se determinó que no existen soportes de actas de entrega o listado de beneficiarios de 1.581 kits escolares por deficiencias en la labor de control y seguimiento de la entrega de los kits	Durante la entrega de kits escolares se requerirá soporte de recibo y entrega tanto al Rector como al padre de familia o acudiente sobre la cantidad y descripción de los elementos entregados y recibidos.	-	-	0

No.	Hallazgo	Acciones	Efectividad		% Avance a 30 de Junio de 2025
			Si	No	
4	Para la vigencia 2023, el Departamento del Guaviare no garantizó la prestación de los servicios de Alimentación Escolar con criterios de oportunidad y continuidad, toda vez que, en los contratos No. 65 de 2023 (PAE Indígena) y 50 de 2023 (PAE mayoritario) el servicio no se prestó desde el primer día del calendario académico (23 de enero de 2023).	En el último trimestre de cada vigencia se solicitará adelantar el proceso de vigencias futuras para garantizar la prestación del servicio PAE desde comienzo del calendario escolar del año siguiente, siempre y cuando la Nación a través de la UAPA apropie los recursos de manera oportuna.	-	-	0
5	En los informes de supervisión del Contrato #50/23 (PAE mayoritario) se evidenció que, de forma reiterativa el contratista UT PAE Guaviare 20-23 informó a la SED el mal estado de la infraestructura física de los comedores escolares y cocinas de ocho establecimientos educativos, evidenciando falta de gestión por parte de la SED para el mejoramiento y/o mantenimiento de la infraestructura	De acuerdo con el concepto sanitario emitido por la Secretaría de Salud Departamental, se realizará seguimiento oportuno en busca del mejoramiento de las condiciones sanitarias de las sedes identificadas.	-	-	0

Fuente: SIRECI e información entidad territorial.

Elaboró: Equipo auditor.

3.3.10 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 10. DENUNCIAS, ALERTAS E INSUMOS

Atender las denuncias asignadas, las alertas o insumos enviados por la DIARI y por la Contralorías Delegadas en relación con las materias objeto de auditoría, independientemente de la vigencia auditada y hasta el cierre de la fase de ejecución de auditoría

En desarrollo de la auditoría se incorporaron las siguientes solicitudes ciudadanas, insumos o alertas, así:

Cuadro No. 28 Atención Denuncias, Alertas o Insumos Departamento del Guaviare

Código SIPAR	Hechos	Conclusiones
2025-342113-80954-D	Relacionada con presuntas irregularidades en la construcción de la obra del FFIE en la Institución Educativa El Cristal – Sede Colinas	En el marco de la comisión SIIF No. 188825 del 06/09/2025 realizó visita de obra a la Institución Educativa El Cristal sede Colina el día 18/09/2025, en donde se estableció una afectación de los recursos públicos por las deficiencias constructivas, configurándose un hallazgo con incidencia fiscal y presunto alcance disciplinario, por la falta de seguimiento y supervisión de las obras. COH 9985 2025-2- AU-CU.
2025-343856-80954-D	Presuntas irregularidades en el proceso de licitación No. 007 de 2025 cuyo objeto es <i>“Contratar el suministro de dotación de menajes, equipos utensilios de cocina y comedor de restaurantes escolares, para las sedes educativas del departamento del Guaviare”</i>	Se realizó verificación de los bienes recibidos por el departamento del Guaviare en ejecución del Contrato de Suministros No. 808 de 2025, sin embargo, se continuará con el trámite de la misma, en la Gerencia Departamental Colegiada de Guaviare con el fin de establecer la correcta ejecución de los recursos públicos.

Fuente: SIPAR

Elaboró: Equipo auditor.

Se incorporaron, como parte del alcance de la presente auditoría, los siguientes insumos, así:

**Cuadro No. 29 Alertas e insumos
Departamento del Guaviare**

Alertas	No. de Radicado / Denuncia	Descripción hechos	Conclusiones
Insumo	2025ER0051402 /2025-333312-80954-SE	Presuntos actos de corrupción por parte de la Organización Nacional de Pueblos Indígenas de la Amazonía ONG OPIAC.	Una vez realizadas las actuaciones de la presente auditoría, durante la vigencia 2024, no se establecieron contratos o recursos que fueran asignados a la OPIAC. No se evidenciaron situaciones que representaran riesgo fiscal.
Insumo	2025ER0080312 /2025-336225-80954-SE	Presuntas irregularidades por posibles faltas disciplinarias, administrativas, fiscales y penales en el proceso de designación y posesión del señor César Alonso Quevedo Herrera, como Secretario	En relación con la competencia sectorial, se realizó la revisión de la muestra contractual del Departamento del Guaviare, suscrita con los recursos objeto de auditoría correspondientes a la vigencia 2024, estableciéndose una afectación de

Alertas	No. de Radicado / Denuncia	Descripción hechos	Conclusiones
		de Educación Departamental del Guaviare y se solicita se realice una auditoría especial por parte de la Contraloría General de la República, a todos los actos administrativos, contratos, designaciones y decisiones adoptadas por el despacho del Secretario de Educación del Guaviare desde el 16 de enero de 2024 a la fecha.	los recursos públicos y las siguientes deficiencias, que se validaron como hallazgos: Inoportunidad en la prestación del servicio de Necesidades Educativas Especiales, lo que dio lugar a la estructuración del hallazgo No. COH_9740_2025-2-AU-CU. Falta de oportunidad y continuidad en la prestación del servicio de alimentación escolar durante el calendario académico, así como en el seguimiento del PAE Guaviare 2024, soportado en los hallazgos No. COH_9743_2025-2-AU-CU y COH_9801_2025-2-AU-CU. Mayor valor pagado por raciones entregadas mediante el Contrato de PAE Indígena, afectando los recursos públicos, según hallazgo No. COH_9789_2025-2-AU-CU, y no ejecución de recursos destinados a Alimentación Escolar, conforme al hallazgo No. COH_9806_2025-2-AU-CU.
Insumo	2025ER0039465/ 2025-330922- 80954-SE	El peticionario requiere de manera inmediata una actuación administrativa con el fin de investigar presuntas irregularidades y violación de derechos del pueblo indígena NUKAK por no contar con aval para la contratación.	Una vez realizadas las actuaciones correspondientes a la presente auditoría durante la vigencia 2024, se verificó que no se asignaron recursos de manera directa a la comunidad indígena Nukak Maku. Sin embargo, con los recursos destinados a educación se atendieron diversas comunidades indígenas mediante los contratos del Programa de Alimentación Escolar (PAE) y de Educación Contratada, sin que se evidenciaron situaciones que representaran riesgo fiscal.
Insumo	2025ER0034346 / 2025-331288- 82111-SE.	El peticionario manifiesta que le den a conocer el mecanismo de otorgamiento de aval en proyectos, contratos, convenios e iniciativas que permitan la supervivencia de nuestro pueblo NUKAK, bajo nuestra autonomía, autogobierno y autodeterminación. Manifiesta que existen contratos y convenios que han ejecutado sin ser socializados y concertados, dejar en manifiesto que fundaciones, asociaciones e instituciones públicas y privadas ejecutan proyectos sin ser de nuestro conocimiento comillas, entre otros.	En la evaluación de los recursos objeto de la presente auditoría se evaluó el Contrato No. 390 del 2024 para la prestación del servicio educativo del Pueblo Nukak, el cual fue ejecutado por el Resguardo La Fuga y contó con el aval del pueblo Nukak para dicha contratación, de la revisión realizada no se evidenciaron situaciones que representaran riesgo fiscal.

Alertas	No. de Radicado / Denuncia	Descripción hechos	Conclusiones
Insumo	2025ER0067976 / 2025-335155-82111-SE	Se allegan documentos con comunicación de Diego Legrand, manifestando: qué monto ascienden los recursos acumulados y pendientes de ejecución de la Asignación Especial del Sistema General de Participación para los resguardos indígenas (AESGPRI) destinados al pueblo NUKAK en 2024 o 2025, según el último corte que esté disponible (sic)	De acuerdo con la revisión realizada se estableció que los recursos de los Nukak Maku asciende a \$3.243.441.109,39, los cuales se encuentran en poder del municipio de San José del Guaviare, los demás recursos están siendo administrados por el Ministerio del Interior desde julio de 2015, configurándose el hallazgo COH_9690_2025-2-AU-CU
Insumo	2025EE0077525 / 2025-344685-82111-SE	En relación con presuntas irregularidades en la administración de la Organización Nacional de los Pueblos Indígenas -OPIAC.	Una vez realizadas las actuaciones de la presente auditoría, durante la vigencia 2024, no se establecieron contratos o recursos que fueran asignados con la OPIAC.
Insumo	2025-335155-82111-SE / 2025-350603-80954-SE	Contratos relacionados con el “pueblo Nukak” específicamente en el caso del PAE de educación, administrada por el resguardo La Fuga	Una vez realizadas las actuaciones correspondientes a la presente auditoría durante la vigencia 2024, se verificó que no se asignaron recursos directos a la comunidad indígena Nukak Maku. No obstante, con los recursos destinados a educación se atendieron diversas comunidades indígenas mediante la ejecución de contratos del Programa de Alimentación Escolar (PAE) y de educación contratada, específicamente con el Resguardo La Fuga, determinándose una afectación de los recursos públicos. En este contexto, se configuró el hallazgo identificado como COH_9789_2025-2-AU-CU , con alcance fiscal y presunta connotación disciplinaria.
Insumo	2025-350603-80954-SE	Solicitud de vigilancia y control fiscal sobre la destinación de recursos para la atención a víctimas de desaparición forzada en el Departamento del Guaviare, servicio interpuesto por ASOPERBUSCA.	Con los recursos materia de esta auditoría, no se realizaron contratos destinados exclusivamente a la atención de la población víctima de desaparición forzada.
Insumo	2025-349248-82111-SE	El no pago correspondiente a los estipulado por la Ley, de contratación laboral colombiana. La no afiliación correspondiente a los parafiscales y la seguridad social, ARL, Fondo de Pensiones, Caja de Compensación Familiar (...)	Una vez realizadas las actuaciones correspondientes a la presente auditoría, se verificó que en los contratos evaluados de la vigencia 2024 no se presentaron incumplimientos relacionados con los pagos de Seguridad Social en Salud y aportes parafiscales de las manipuladoras, ni se evidenciaron situaciones que representaran riesgo fiscal.

Fuente: SIPAR, APA

Elaboró: Equipo auditor

3.3.11 EVALUACIÓN DEL CONTROL FISCAL INTERNO

Se evaluó el control fiscal interno de los procesos relacionados con la gestión fiscal y el manejo de los recursos del SGP, PAE e Infraestructura Deportiva, Educativa, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación, para la vigencia 2024, del Departamento de Guaviare objeto de auditoría, conforme con la metodología establecida por la Guía de Auditoría de Cumplimiento, mediante la aplicación del Formato 04 AC- PT Evaluación Control Fiscal Interno, en el que se evaluó y calificó el diseño y la efectividad de los controles, con los siguientes resultados:

La calificación total por componentes fue de 0,133 puntos, ubicándose en el rango de adecuado. La evaluación del diseño y efectividad de los controles dio como resultado 1,740 puntos, que corresponde a “*Parcialmente Adecuado*”, La calificación final de control interno fue de 1,873, que corresponde a “*Con Deficiencias*”. Debido a las deficiencias detectadas por la CGR conforme a los hallazgos validados como se refleja a continuación:

Cuadro No. 30 Evaluación de Control Fiscal Interno - Departamento de Guaviare

Cuadro No. 66 Evaluación de Control Fiscal Interno - Departamento de Guaviare

Resultados de la evaluación - Guía de auditoría de cumplimiento

ATENCIÓN: Este archivo debe ser utilizado en versiones Excel 2007 o superiores.

RECURSOS SGP EDUCACIÓN DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE

I. Evaluación del control interno institucional por componentes				Ítems evaluados	Puntaje	
A. Ambiente de control				6	1	
B. Evaluación del riesgo				6	1,333333333	
C. Sistemas de información y comunicación				5	1,8	
D. Procedimientos y actividades de control				4	1	
E. Supervisión y monitoreo				4	1,5	
Puntaje total por componentes				1		
Ponderación				10%		
Calificación total del control interno institucional por componentes				0,133		
				Adecuado		
Riesgo combinado promedio				BAJO		
Riesgo de fraude promedio				BAJO		
II. Evaluación del diseño y efectividad de controles		Ítems evaluados	Puntos	Calificación	Ponderación	Calificación Ponderada
A. Evaluación del diseño		10,000	10,000	1,000	20%	0,200
B. Evaluación de la efectividad		10,000	22,000	2,200	70%	1,540
Calificación total del diseño y efectividad				1,740		
				Parcialmente adecuado		
Calificación final del control interno				1,873		
				Con deficiencias		

Valores de referencia

Rango	Calificación
De 1 a <1,5	Eficiente
De =>1,5 a <2	Con deficiencias
De =>2 a 3	Ineficiente

Fuente: Formato 04 Evaluación Control Fiscal Interno – CGR.

3.3.12 SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL COMPONENTE DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y POLÍTICAS INSTITUCIONALES DE DISCAPACIDAD Y EQUIDAD DE GÉNERO, VIGENCIA 2024

La Contraloría General de la República, incluyó en las Políticas Institucionales y lineamientos Estratégicos para el Plan Nacional de Vigilancia y Control Fiscal – PNVCF Micro 2025, temas a considerar en el seguimiento de la implementación de las Políticas de Discapacidad y Equidad de Género; así como, acciones claves para optimizar el ejercicio de control fiscal a través de la evaluación del componente de rendición de cuentas.

En cumplimiento de lo anterior el Departamento de Guaviare diligenció los 3 formularios relacionados con dichos temas, resaltando lo siguiente:

- Formulario de evaluación de la implementación del componente de Rendición de Cuentas

El Departamento del Guaviare para la vigencia 2024, dio cumplimiento a la realización de la rendición de cuentas, toda vez que según encuesta, 650 participantes asistieron de manera presencial y 300 de manera virtual, lo que indica que se debe ejercer mayor incidencia con actores sociales para promover mayor participación de la ciudadanía y de esta manera, obtener mejores resultados en el seguimiento, aprobación y evaluación realizada por la entidad.

- Formulario de seguimiento a la Política Institucional de Equidad de Género

El Departamento del Guaviare adoptó la Política de Equidad de Género mediante la Ordenanza No. 487 del 2023, *"Por el cual se adopta la política pública departamental para la mujer 2023-2032, igualdad en derechos, equidad en servicios y se dictan disposiciones generales para su implementación"* de acuerdo a la información allegada mediante encuesta, se evidenció que la entidad realizó actividades de promoción, y divulgación con el fin de cumplir con la implementación de esta política, sin embargo, la cantidad de beneficiarios atendidos es baja comparándolo con la población del Departamento. Asimismo, la entidad no cuenta con una caracterización de la población objetivo en la que se pueda evidenciar el avance de la implementación de la política a nivel interno de la Gobernación del Guaviare.

- Formulario de seguimiento a la Política Institucional de Discapacidad

De la verificación realizada se evidencia que mediante el Ordenanza 512 de 2023 el Departamento de Guaviare adoptó la política institucional de Discapacidad, el ente territorial contó con la participación de las personas con discapacidad y sus grupos poblacionales en el diseño de la política institucional, la cual cuenta con 8 ejes estratégicos, que contempla;

interseccionalidad y diversidad, accesibilidad universal, salud plena y bienestar, educación inclusiva y aprendizaje, atención integral a cuidadores, productividad, asociatividad y medios de vida, cultura y arte, fomento del deporte, las actividades recreativas y bienestar, es preciso indicar que según información suministra en la encuesta forms. Por otra parte, la nómina total es de 330 servidores públicos y menciona que no cuenta con servidores públicos por prestación de servicios, se reportó 108 servidores públicos con discapacidad, lo que evidencia objetividad en el cumplimiento del Decreto 2011 de 2016.

3.4 MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE

3.4.1 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1. PRESUPUESTO

Evaluar el cumplimiento de la normativa presupuestal aplicable al manejo de los siguientes recursos: SGP Educación, Propósito General (Libre Destinación, Deporte Cultura Libre Inversión y Fonpet), Alimentación Escolar, Resguardos Indígenas, Fonpet Asignaciones Especiales; Infraestructura Deportiva, Educativa, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación; Programa de Alimentación Escolar con todas sus fuentes de financiación al municipio de San José del Guaviare, por la Vigencia 2024.

Ejecución Presupuestal de Ingresos

Mediante Decreto No. 133 del 07 de diciembre de 2023, se estableció el Presupuesto General de Rentas, Gastos e Inversión para el Municipio de San José del Guaviare, para la vigencia fiscal 2024 y se dictaron otras disposiciones, por \$79.951.941.475,85; siendo liquidado mediante el Decreto No. 197 del 29 de diciembre de 2023.

En la vigencia 2024, la ejecución presupuestal de ingresos por fuentes objeto de auditoría, correspondió a un presupuesto total de \$14.796.772.361 y recaudos por \$15.177.594.393, equivalente al 103% del valor presupuestado, distribuidos de la siguiente forma:

**Cuadro No. 31 Ejecución de Ingresos recursos SGP – Educación, PG Deporte, Cultura, LI, LD, Asignación Especial de Alimentación Escolar y Resguardos Indígenas
Municipio de San José del Guaviare, vigencia 2024**

Cifras en pesos corrientes

Componente	Asignación SGP Vigencia 2024	Rendimientos Financieros	Recursos de Balance	Total presupuesto	Total Recaudo
SGP – Educación	2.358.073.675	0	142.293.804	2.500.367.479	2.507.148.089
SGP – Educación – Calidad por Matrícula Oficial (CSF)	1.125.814.448	0	142.293.804	1.268.108.252	1.274.888.862
SGP – Educación – Calidad por Gratuidad (SSF)	1.232.259.227	0	0	1.232.259.227	1.232.259.227
SGP Propósito General	8.390.628.342	0	524.579.750	8.915.208.092	9.117.075.306

Componente	Asignación SGP Vigencia 2024	Rendimientos Financieros	Recursos de Balance	Total presupuesto	Total Recaudado
SGP – Propósito General – Deporte y Recreación	410.664.666	0	10.383.243	421.047.909	421.047.909
SGP – Propósito General – Cultura	307.998.500	0	9.863.838	317.862.338	317.862.338
SGP – Propósito General – Libre Destinación	3.717.223.270	0	87.480.988	3.804.704.258	3.804.704.258
SGP – Propósito General – Libre Inversión	3.954.741.906	0	416.851.681	4.371.593.587	4.573.460.801
Asignación especial de Alimentación Escolar	696.399.298	0	500.491.128	1.196.890.426	1.214.714.503
SGP – Asignación Especial – Programa de Alimentación Escolar	696.399.298	0	500.491.128	1.196.890.426	1.214.714.503
Asignación Especial Resguardos Indígenas*	656.865.349	0	1.527.441.015	2.184.306.364	2.338.656.495
Total Ingresos a auditar	12.101.966.664	0	2.694.805.697	14.796.772.361	15.177.594.393

Fuente: Ejecución presupuestal de ingresos Recursos SGP vigencia 2024 Municipio de San José del Guaviare
Equipo auditor.

Elaboró:

El componente de SGP Calidad Matrícula Oficial tuvo una asignación por \$1.125.814.448 y una incorporación de recursos del balance por \$142.293.804; para un presupuesto total de \$1.268.108.252.

De acuerdo con la asignación de SICODIS, el valor de los recursos de SGP Calidad Gratuidad fueron por \$1.232.259.227.

El componente de SGP Propósito general - deporte y recreación, cultura, libre destinación y libre inversión, tuvo una apropiación definitiva de \$8.390.628.342, una incorporación de recursos del balance por \$524.579.750, para un presupuesto total de \$8.915.208.092.

El componente Alimentación Escolar tuvo una asignación por \$696.399.298 y una incorporación de recursos del balance por \$500.491.128; para un presupuesto total de \$1.196.890.426.

*El componente de SGP Asignaciones Especiales Resguardos Indígenas, tuvo una asignación de \$656.865.349 con situación de fondos y \$146.664.907 sin situación de fondos para los Nukak Maku los cuales son recibidos por el MIN INTERIOR para un total de \$803.530.256, los recursos del balance fueron de 1.527.441.015 para un presupuesto total de \$2.184.306.364.

De acuerdo con lo reportado en SICODIS el Municipio de San José del Guaviare tuvo para el FONPET (Propósito General) \$459.903.253 y FONPET Asignaciones Especiales \$649.427.173.

La administración municipal durante la vigencia 2024 no incorporó rendimientos financieros por \$380.822.033 los cuales se distribuyen así: Asignación Especial de Resguardos Indígenas

\$154.350.132, SGP Propósito General – Deporte, Cultura, LI y LD \$201.867.214, SGP Educación \$6.780.610 y de Asignación Especial Alimentación Escolar \$17.824.077.

3.4.1.1 Ejecución Presupuestal de Gastos

En la vigencia 2024, el municipio de San José del Guaviare contó con un presupuesto definitivo de \$15.729.399.757 de los cuales \$14.796.772.361 corresponden al SGP, \$350.474.561 a Estampilla Prodeporte, \$348.474.753 Procultura, \$155.600.000 de recursos propios y \$78.078.082 a otros; del total de recursos comprometió \$10.817.642.606, obligó \$9.692.436.027 y pagó \$8.290.293.483, que representa una ejecución del 62%, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 32 Ejecución de Gastos recursos SGP – Educación, SGP PG Deporte, Cultura, LI, LD, Asignación Especial de Alimentación Escolar y Resguardos Indígenas Municipio de San José del Guaviare, vigencia 2024

Cifras en pesos corrientes

Componente	Presupuesto definitivo de la vigencia	Compromisos	Obligaciones	Pagos	Cuentas por Pagar	Reservas presupuestales
SGP – Educación	2.500.367.479	2.297.187.103	1.576.849.835	1.548.497.644	28.352.191	720.337.267
SGP – Educación – Calidad por Matricula Oficial	1.268.108.252	1.064.927.876	344.590.608	316.238.417	28.352.191	720.337.267
SGP – Educación – Calidad por Gratuidad	1.232.259.227	1.232.259.227	1.232.259.227	1.232.259.227	0	0
SGP Propósito General	8.915.208.092	7.665.325.645	7.260.456.334	5.919.695.681	1.340.760.652	404.869.311
SGP – Propósito General – Deporte y Recreación	421.047.909	418.487.072	418.487.072	380.687.072	37.800.000	0
SGP – Propósito General – Cultura	317.862.338	283.674.639	236.955.228	236.955.228	-	46.719.411
SGP – Propósito General – Libre Destinación	3.804.704.258	3.340.961.433	3.316.639.189	2.868.404.264	448.234.925	24.322.244
SGP – Propósito General – Libre Inversión	4.371.593.587	3.622.202.501	3.288.374.845	2.433.649.117	854.725.727	333.827.656
SGP Alimentación Escolar	1.196.890.426	125.778.000	125.778.000	125.778.000	0	0
SGP – Asignación Especial – Programas de Alimentación Escolar	1.196.890.426	125.778.000	125.778.000	125.778.000	0	0
Asignación Especial Resguardos Indígenas	2.184.306.364	0	0	0	0	0
Total Gastos Recursos SGP	14.796.772.361	10.088.290.748	8.963.084.169	7.593.971.325	1.369.112.843	1.125.206.578
Deporte y Recreación – Recursos Propios	414.252.643	395.695.152	395.695.152	362.665.452	33.029.700	0

Componente	Presupuesto definitivo de la vigencia	Compromisos	Obligaciones	Pagos	Cuentas por Pagar	Reservas presupuestales
Cultura - Recursos Propios	518.374.753	333.656.706	333.656.706	333.656.706	0	0
Total Gastos Recursos Propios	932.627.396	729.351.858	729.351.858	696.322.158	33.029.700	-
Total Gastos a auditar (SGP y Recursos Propios)	15.729.399.757	10.817.642.606	9.692.436.027	8.290.293.483	1.402.142.543	1.125.206.578

Fuente: Ejecución Presupuestal de Gastos e Inversión SGP – vigencia 2024.

Elaboró: Equipo auditor.

Recursos Educación Calidad matrícula

Para el componente SGP Educación calidad se apropiaron \$2.500.367.479, se comprometieron \$2.297.187.103, se obligaron 1.576.849.835 y se realizaron pagos por \$1.548.497.644.

Recursos Propósito General Municipio de San José del Guaviare

Para el componente SGP Recursos Propósito General (Cultura, deporte y recreación, libre destinación e inversión), se apropiaron \$9.847.835.488 (recursos SGP y recursos propios), se comprometieron \$8.394.677.503, se obligaron \$7.989.808.192 y se realizaron pagos por \$6.616.017.839, los cuales se discriminan así:

- SGP Recursos Propósito General - Deporte y Recreación se apropiaron \$835.300.552, se comprometieron y obligaron \$814.182.224 y se realizaron pagos por \$743.352.524.

- SGP Recursos Propósito General - Cultura se apropiaron \$836.237.091, se comprometieron \$617.331.345, se obligaron y realizados pagos por \$570.611.934.

- SGP Propósito General - Libre Destinación se apropiaron \$3.804.704.258, se comprometieron \$3.340.961.433, se obligaron \$3.316.639.189 y se realizaron pagos por \$2.868.404.264.

- SGP Propósito General - Libre inversión se apropiaron \$4.371.593.587, se comprometieron \$3.622.202.501, se obligaron \$3.288.374.845 y se realizaron pagos por \$2.433.649.117.

Desahorro FONPET Municipio de San José del Guaviare

El municipio de San José del Guaviare para la vigencia 2024, no solicitó desahorro, ni ejecutó recursos provenientes de Desahorro FONPET – SGP.

3.4.1.2 Rezago Presupuestal

Cuentas por pagar constituidas al cierre de la vigencia 2024

Mediante el Decreto No. 002 del 07 de enero de 2025, se constituyeron cuentas por pagar del cierre de la vigencia 2024 por \$1.402.142.543, de los cuales \$1.369.112.843 corresponden a los recursos de SGP Educación - Calidad por matrícula oficial, SGP Propósito General – Deporte y

recreación, SGP Propósito General – Libre Inversión y SGP Propósito General – Libre destinación y \$33.029.700 recursos propios, se evidenció el cumplimiento de la normatividad presupuestal aplicable a los recursos auditados, en relación a las obligaciones contractuales y que las mismas fueron debidamente reconocidas sin establecer hechos que vulneren la normatividad presupuestal aplicable al manejo de dichos recursos.

Reservas Presupuestales constituidas al cierre de la vigencia 2024

Mediante Decreto No. 001 del 07 de enero de 2025, el Municipio constituyó las reservas presupuestales del cierre de la vigencia 2024 por \$1.125.206.578 de las fuentes de recurso de SGP Educación - Calidad por matrícula oficial, SGP Propósito General – Cultura, SGP Propósito General – Libre Inversión y SGP Propósito General – Libre Destinación; se analizó el 100% de las constituidas, verificando su cumplimiento y ejecución de acuerdo a su constitución y normatividad vigente.

Cuentas por pagar constituidas al cierre de la vigencia 2023 y ejecutadas en 2024

Mediante el Decreto No. 23 del 05 de enero de 2024, se constituyeron cuentas por pagar del cierre de la vigencia 2023 por \$1.121.349.371 de los recursos de SGP Educación - Calidad por matrícula oficial, SGP Propósito General – Libre Inversión, SGP Propósito General – Libre Destinación y Asignación Especial de Alimentación Escolar, de los cuales se tomó una muestra de \$684.234.693, que corresponde al 61%, Como resultado de la evaluación, se concluye el cumplimiento de la normatividad presupuestal aplicable a los recursos auditados, relacionado con el cumplimiento de las obligaciones contractuales para su pago, sin establecer hechos que vulneraran la normativa presupuestal aplicable al manejo de dichos recursos.

Reservas Presupuestales constituidas al cierre de la vigencia 2023 y ejecutadas en 2024

Con el Decreto No. 021 del 04 de enero de 2024, el Municipio constituyó las reservas presupuestales del cierre de la vigencia 2023 por \$203.616.172 de los recursos de SGP Educación - Calidad por matrícula oficial, SGP Propósito General – Cultura, SGP Propósito General – Libre Inversión y SGP Propósito General – Libre Destinación; se evaluaron \$119.665.786 que representa el 59%, de los recursos, verificando su cumplimiento y ejecución de acuerdo con su constitución y normatividad vigente.

3.4.1.3 Vigencias futuras

El Municipio de San José del Guaviare durante la vigencia 2024 fue autorizado por el Concejo Municipal mediante los Acuerdos No. 012 y 017 del 27 de septiembre de 2024 y 30 de noviembre de 2024 respectivamente, para comprometer vigencias futuras ordinarias para la vigencia fiscal 2025, los cuales fueron financiados con recursos del SGP Propósito General - Libre Inversión y Libre Destinación por \$1.281.716.782, recursos que fueron destinados para proyectos de mantenimiento y mejoramiento de vías terciarias y urbanas, fortalecimiento de programas y espacios para la atención, protección y desarrollo integral de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, apoyo y

atención para población privada de libertad, apoyo atención asistencia y reparación integral para las víctimas del conflicto armado, reconstrucción y adecuación de bahías urbanas para el mejoramiento del diseño urbanístico. Se verificó que su constitución se encontrara acorde a la normatividad vigente.

3.4.1.5 Pasivos Exigibles

El Municipio de San José del Guaviare incorporó en la vigencia 2024 como pasivos exigibles de vigencias expiradas, el valor de \$137.605.030 correspondiente a los contratos No. 411 2020 y 401 de 2022, financiados con recursos de SGP Propósito General (LI – LD), se verificó su cumplimiento y ejecución de acuerdo con su constitución y normatividad vigente.

Producto del proceso de auditoría se identifican los siguientes hallazgos:

Hallazgo No. 9 Reintegro e Incorporación de recursos y rendimientos financieros Nukak Maku¹⁴– D

El municipio de San José del Guaviare no reintegró al Tesoro Nacional ni incorporó en el presupuesto de la vigencia 2024, \$3.243.441.109 de los recursos correspondientes a la Asignación Especial de Resguardos Indígenas (NukaK Maku), por deficiencias en el seguimiento y control a los reintegros e incorporación de los recursos asignados y los rendimientos financieros, afectando la ejecución oportuna de los recursos y la satisfacción de necesidades del pueblo Nukak.

Ley 87 de 1993, normas para el ejercicio de control interno en las entidades y organismos del Estado.

“Artículo 2: Objetivos del Sistema de Control Interno.

Artículo 3. Características del Control Interno.

Ley 715 de 2001. Recursos SGP- Competencias y sus modificaciones.

Artículo 84. Apropriación territorial de los recursos del Sistema General de Participaciones. Los ingresos y gastos de las entidades territoriales con recursos del Sistema General de Participaciones se apropiarán en los planes y presupuestos de los departamentos, distritos y municipios.

Los ingresos percibidos por el Sistema General de Participaciones, por ser de destinación específica, no forman parte de los ingresos corrientes de libre destinación de las entidades territoriales beneficiarias de los mismos.

Artículo 89 Seguimiento y control fiscal de los recursos del Sistema General de Participaciones.

Artículo 91. Prohibición de la Unidad de caja, establece en uno de sus apartes ... Los rendimientos financieros de los recursos del sistema general de participaciones que se generen una vez

¹⁴ CGR Código APA - COH_9690_2025-2- AU-CU

*entregados a la entidad territorial, se invertirán en el mismo sector para el cual fueron transferidos.
(...)*

Ley 1952 de 2019, Código General Disciplinario modificada por la Ley 2094 de 2021.

Artículo 38. Deberes.

Decreto 359 de 1995, por la cual se reglamenta la Ley 179 de 1994

Artículo 14 “Los recursos que la Dirección del Tesoro Nacional, o quien haga sus veces a nivel territorial transfiera a las cuentas en cada órgano no tendrán por objeto proveer de fondos a entidades financieras, sino atender compromisos y obligaciones asumidos por ellos frente a su personal y a terceros, en desarrollo de las apropiaciones presupuestales.

*Mientras se desarrolla el objeto de la apropiación y se crea la exigencia de situar los recursos, la Dirección General del Tesoro, o quien haga sus veces a nivel territorial deberán efectuar inversiones que garanticen seguridad y rendimiento. **Los rendimientos así generados, cualquiera sea la fuente que los produce, deberán ser apropiados en el presupuesto con el fin de satisfacer las necesidades de gasto público.” (Negrita y subrayado fuera de texto).***

Decreto 111 de 1996 “por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto.”

Artículo 11.- Composición del Presupuesto General de la Nación

Artículo 12. Principios del sistema presupuestal

Artículo 31 Recursos de capital

Decreto 028 de 2008 “por medio del cual se define la estrategia de monitoreo, seguimiento y control integral al gasto que se realice con recursos del Sistema General de Participaciones.”

El artículo 3, numeral 3,2 Seguimiento.

Decreto 1953 de 2014 “Por el cual se crea un régimen especial con el fin de poner en funcionamiento los Territorios Indígenas respecto de la administración de los sistemas propios de los pueblos indígenas hasta que el Congreso expida la ley de que trata el artículo [329](#) de la Constitución Política.”

ARTÍCULO 35. MECANISMO EXCEPCIONAL DE EJECUCIÓN PUEBLO NUKAK MAKU. Los recursos de la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones asignados al Resguardo Indígena del Pueblo Nukak Maku serán girados por el Ministerio de Hacienda al Ministerio del Interior, para que los ejecute conforme a la priorización que las autoridades de los diferentes clanes de este pueblo realicen, en los espacios y bajo procedimientos que ellos definan en el ejercicio de su autonomía, para lo cual el Ministerio del Interior generará los espacios y las condiciones logísticas para que las autoridades del pueblo Nukak Maku, puedan realizar sus reuniones de priorización.

El Ministerio del Interior, para la ejecución de estos recursos, deberá generar las condiciones y capacidades político organizativas para que de manera gradual, el pueblo Nukak Maku pueda

asumir de manera directa la administración de todos sus asuntos autónomamente, si así lo deciden.

Los recursos girados y no ejecutados a la fecha de la entrada en vigencia de este decreto deberán reintegrarse por la entidad territorial correspondiente al tesoro nacional junto con los rendimientos financieros para ser ejecutados por el Gobierno Nacional conforme a lo establecido en el presente decreto. Para tal efecto, el gobierno surtirá las operaciones presupuestales correspondientes, de conformidad con las normas del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

El DNP en el documento denominado Orientaciones para la Programación, Administración y Ejecución de los Recursos de la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones para los Resguardos Indígenas (AESGPRI) 2012, establece que “... los recursos de la AESGPRI de vigencias anteriores y los rendimientos financieros, que no se ejecuten en el respectivo año, se deben programar e incluir en el presupuesto de la vigencia para la cual se están programando los recursos, con el propósito de atender las necesidades básicas de la población del resguardo según las prioridades definidas en el plan de vida o en los usos y costumbres y adicionarlos al contrato de administración que esté en ejecución...”

El municipio de San José del Guaviare no realizó el reintegro al Tesoro Nacional de \$2.718.745.483, pertenecientes a los recursos girados y no ejecutados de la Asignación Especial de Resguardos Indígenas - Nukak Maku, hasta 30 de junio 2015, incumpléndose lo contemplado en el Art. 35 del Decreto 1953 de 2014 y el compromiso establecido con el Ministerio del Interior mediante acta del 13 julio de 2015.

Por lo anterior dichos recursos han generado desde la vigencia 2015 rendimientos financieros a corte de 31 de diciembre de 2024 por \$524.695.625, para un total de \$3.243.441.109; los cuales no fueron incorporados como recursos del balance en los presupuestos de ingresos de la vigencia 2024 y no se evidencia gestión de la administración municipal para el reintegro de los recursos asignados junto con los rendimientos generados a la fecha.

Deficiencias en el seguimiento y control a los recursos a reintegrar e incorporación de los mismos, así como el reconocimiento y registro de los rendimientos financieros en el presupuesto de la AESGPRI, así como también la falta de conciliación de la información financiera entre las áreas de presupuesto y tesorería.

Afectando la ejecución oportuna de los recursos y la satisfacción de necesidades del pueblo Nukak Maku, como de la calidad y confiabilidad de la información financiera generada por la entidad. Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria

Respuesta de la entidad

“Frente al reintegro de los recursos depositados en el Municipio según información del archivo de la secretaría de Hacienda, en la vigencia 2015 el Municipio de San José del Guaviare, recibió una visita por parte de funcionarios de la Dirección de asuntos Indígenas, ROM y minorías, del Ministerio del Interior; reunión que fue llevada a cabo el día 13 de julio de 2015 y en la cual mediante un trabajo conjunto entre los funcionarios delegados del Ministerio y funcionarios de la

administración Municipal; se rectificó el valor a reintegrar pro recursos con destino a la comunidad Nukak.

En esta reunión se definió un valor a reintegrar por \$2.718.784,24, con corte al 30 de junio de 2015, como resultado el Municipio asumió el compromiso de realizar la devolución de los recursos, mientras que el Ministerio se encargaría de establecer las directrices correspondientes y de indicar la cuenta del Tesoro Nacional a la cual deberán ser transferidos, según la información histórica hasta la fecha de hoy, no se ha recibido las directrices ni la cuenta bancaria por parte del Ministerio, que permitan realizar el reintegro de los recursos, el Municipio se encuentra en la disponibilidad de efectuar la devolución de los recursos de esta comunidad. Se anexa acta de reunión con fecha 13 de julio de 2015.

En atención a la observación relacionada con la no incorporación de los rendimientos financieros, nos permitimos informar que dicha situación obedeció a la necesidad de realizar una depuración y revisión exhaustiva de la cuenta correspondiente, retomando la depuración que se había realizado al 30 de junio de 2015, este proceso se llevó a cabo hasta el mes de marzo de 2025.

*A la fecha, los rendimientos financieros ya fueron incorporados y adicionados al presupuesto de la comunidad indígena, Se adjunta para su revisión la ejecución presupuestal de ingresos y gastos Vigencia 2025, donde se evidencia la actualización realizada.
(...)"*

Análisis de la respuesta

De acuerdo con los descargos presentados por la Entidad, no se observó la gestión realizada por el municipio durante estos 10 años con el fin de que el Ministerio del Interior les diera las instrucciones para la devolución de estos recursos. Así mismo, no allegó acto administrativo que demuestre la incorporación al presupuesto de este recurso y de los rendimientos financieros. Por lo anterior, se valida el hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

Hallazgo No. 10 Incorporación de recursos Rendimientos Financieros Resguardos Indígenas¹⁵ - D

El municipio de San José del Guaviare no realizó la incorporación de \$35.698.929 de los rendimientos financieros generados por los recursos de la Asignación Especial de Resguardos Indígenas durante la vigencia 2024, por deficiencias en el seguimiento y control a la incorporación de recursos, afectando la calidad y confiabilidad de la información.

Ley 87 de 1993, normas para el ejercicio de control interno en las entidades y organismos del Estado.

¹⁵ CGR Código APA - COH_9704_2025-2- AU-CU

“Artículo 2: Objetivos del Sistema de Control Interno. “e) “Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros; g) Garantizar que el sistema de control Interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación.”

Artículo 3. Características del Control Interno. Son características del Control Interno las siguientes: a. El Sistema de Control Interno forma parte integrante de los sistemas contables, financieros, de planeación, de información y operacionales de la respectiva entidad (...)

Ley 715 de 2001. Recursos SGP- Competencias y sus modificaciones.

Artículo 84. Apropriación territorial de los recursos del Sistema General de Participaciones. (...)

Artículo 91. Prohibición de la Unidad de caja (...)

Ley 1952 de 2019, Código General Disciplinario modificada por la Ley 2094 de 2021.

Artículo 38. Deberes.

Decreto 359 de 1995, por la cual se reglamenta la Ley 179 de 1994

Artículo 14 “Los recursos que la Dirección del Tesoro Nacional, o quien haga sus veces a nivel territorial transfiera a las cuentas en cada órgano no tendrán por objeto proveer de fondos a entidades financieras, sino atender compromisos y obligaciones asumidos por ellos frente a su personal y a terceros, en desarrollo de las apropiaciones presupuestales.

*Mientras se desarrolla el objeto de la apropiación y se crea la exigencia de situar los recursos, la Dirección General del Tesoro, o quien haga sus veces a nivel territorial deberán efectuar inversiones que garanticen seguridad y rendimiento. **Los rendimientos así generados, cualquiera sea la fuente que los produce, deberán ser apropiados en el presupuesto con el fin de satisfacer las necesidades de gasto público.” (Negrita y subrayado fuera de texto).***

Decreto 111 de 1996 “por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto.”

Artículo 11.- “El Presupuesto General de la Nación se compone de las siguientes partes: a) El Presupuesto de Rentas contendrá la estimación de los ingresos corrientes de la Nación; de las contribuciones parafiscales cuando sean administradas por un órgano que haga parte del presupuesto, de los fondos especiales, de los recursos de capital y de los ingresos de los establecimientos públicos del orden nacional”.

Artículo 12. Principios del sistema presupuestal (...)

Artículo 31 Recursos de capital (...)

El municipio de San José del Guaviare en la vigencia 2024, no incorporó en el presupuesto de ingresos, rendimientos financieros generados por \$35.698.929 de los recursos de la Asignación Especial de Resguardos Indígenas, así:

**Cuadro No. 33 Rendimientos Financieros AESGPRI
Municipio de San José del Guaviare vigencia 2024**

Cifras en pesos corrientes

Componente	Resguardo Indígena	Rendimientos Financieros 2024 según Extractos Bancarios
AESGPRI	La Fuga	1.887.176,00
AESGPRI	La María	512.703,00
AESGPRI	Corocoro	2.349.134,00
AESGPRI	Barracón	10.199.892,00
AESGPRI	Cachiveras de Nare	895.938,00
AESGPRI	El Refugio	879.989,00
AESGPRI	Barranco Ceiba	607.224,00
AESGPRI	Panuré Venezuela	15.765.184,00
AESGPRI	Caño Negro	773.101,00
AESGPRI	Barranco Colorado	1.828.588,00
Total Rendimiento Financieros		35.698.929,00

Fuente: Información financiera Municipio de San José del Guaviare.

Elaboró: Equipo auditor

Por deficiencias en el seguimiento y control al reconocimiento e incorporación de los recursos por concepto de rendimientos financieros generados en las cuentas bancarias donde se manejan los mismos, como también a la falta de conciliación de la información financiera entre las áreas de presupuesto y tesorería.

Afectando la calidad y confiabilidad de la información generada por la entidad como de la ejecución oportuna de los recursos. Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria

Respuesta de la entidad

“Los rendimientos financieros mencionados en la observación corresponden al cierre a 31 de diciembre de 2024, motivo por el cual fueron debidamente incorporados en la vigencia 2025 como recursos del balance. Cabe resaltar que se adicionaron en un solo movimiento los rendimientos generados en el 2024 más los rendimientos de vigencias anteriores sin ejecutar al cierre de 2024. (...)

Para corroborar lo anterior, se adjuntan las ejecuciones presupuestales de ingresos y gastos resguardos indígenas de la vigencia 2025, en las cuales se evidencia la adición de dichos recursos.

(...)”

Análisis de la respuesta:

La entidad territorial en sus descargos, aportó las ejecuciones presupuestales de ingresos y gastos del periodo del 01 de enero al 30 de septiembre de 2025 donde realizaron la incorporación

de los rendimientos financieros de resguardos indígenas de la vigencia 2024, sin embargo, no aportaron el acto administrativo de incorporación de los mismos. Incumpléndose lo establecido en la norma, pues debían ser apropiados en el presupuesto con el fin de satisfacer las necesidades de gasto público. Por lo anterior se valida como hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

Hallazgo No. 11 Incorporación de recursos Rendimiento Financieros¹⁶ – D

El municipio de San José del Guaviare no realizó la incorporación de \$226.471.900 de los rendimientos financieros generados por los diferentes recursos del SGP (Educación, Propósito General – Deporte, Cultura, LI y LD y de Alimentación Escolar) durante la vigencia 2024, por deficiencias en el seguimiento y control a la incorporación de recursos, afectando la calidad y confiabilidad de la información financiera generada por la entidad.

Ley 87 de 1993, normas para el ejercicio de control interno en las entidades y organismos del Estado.

“Artículo 2: Objetivos del Sistema de Control Interno. “e) “Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros; g) Garantizar que el sistema de control Interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación.”

Artículo 3. Características del Control Interno. Son características del Control Interno las siguientes: a. El Sistema de Control Interno forma parte integrante de los sistemas contables, financieros, de planeación, de información y operacionales de la respectiva entidad (...)

Ley 715 de 2001. Recursos SGP- Competencias y sus modificaciones.

Artículo 84. Apropiación territorial de los recursos del Sistema General de Participaciones. Los ingresos y gastos de las entidades territoriales con recursos del Sistema General de Participaciones se apropiarán en los planes y presupuestos de los departamentos, distritos y municipios.

Los ingresos percibidos por el Sistema General de Participaciones, por ser de destinación específica, no forman parte de los ingresos corrientes de libre destinación de las entidades territoriales beneficiarias de los mismos.

Artículo 91. Prohibición de la Unidad de caja, establece en uno de sus apartes ... Los rendimientos financieros de los recursos del sistema general de participaciones que se generen una vez entregados a la entidad territorial, se invertirán en el mismo sector para el cual fueron transferidos. (...)

Ley 1952 de 2019, Código General Disciplinario modificada por la Ley 2094 de 2021.

Artículo 38. Deberes.

Decreto 359 de 1995, por la cual se reglamenta la Ley 179 de 1994

¹⁶ CGR Código APA -COH_9735_2025-2- AU-CU

Artículo 14 “Los recursos que la Dirección del Tesoro Nacional, o quien haga sus veces a nivel territorial transfiera a las cuentas en cada órgano no tendrán por objeto proveer de fondos a entidades financieras, sino atender compromisos y obligaciones asumidos por ellos frente a su personal y a terceros, en desarrollo de las apropiaciones presupuestales.

Mientras se desarrolla el objeto de la apropiación y se crea la exigencia de situar los recursos, la Dirección General del Tesoro, o quien haga sus veces a nivel territorial deberán efectuar inversiones que garanticen seguridad y rendimiento. **Los rendimientos así generados, cualquiera sea la fuente que los produce, deberán ser apropiados en el presupuesto con el fin de satisfacer las necesidades de gasto público.** (Negrita y subrayado fuera de texto).

Decreto 111 de 1996 “por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto.”

Artículo 11.- “El Presupuesto General de la Nación se compone de las siguientes partes: a) El Presupuesto de Rentas contendrá la estimación de los ingresos corrientes de la Nación; de las contribuciones parafiscales cuando sean administradas por un órgano que haga parte del presupuesto, de los fondos especiales, de los recursos de capital y de los ingresos de los establecimientos públicos del orden nacional”.

Artículo 12. Los principios del sistema presupuestal son: la planificación, la anualidad, la universalidad, la unidad de caja, la programación integral, la especialización, la inembargabilidad, la coherencia macroeconómica y la homeóstasis.

Artículo 31 señala que: “Los recursos de capital comprenderán: Los recursos del balance, los recursos del crédito interno y externo con vencimiento mayor a un año de acuerdo con los cupos autorizados por el Congreso de la República, los rendimientos financieros, el diferencial cambiario originado por la monetización de los desembolsos del crédito externo y de las inversiones en moneda extranjera, las donaciones, el excedente financiero de los establecimientos públicos del orden nacional y de las empresas industriales y comerciales del Estado del orden nacional y de las sociedades de economía mixta con el régimen de aquellas sin perjuicio de la autonomía que la Constitución y la Ley les otorga, y las utilidades del Banco de la República, descontadas las reservas de estabilización cambiaria y monetaria”.

El municipio de San José del Guaviare en la vigencia 2024, no incorporó en el presupuesto de ingresos, rendimientos financieros generados por \$226.471.900, los cuales se distribuyen así:

Cuadro No. 34 Rendimientos Financieros SGP Educación, Propósito General – Deporte, Cultura, LI y LD y AEAE
Municipio de San José del Guaviare vigencia 2024

Cifras en pesos corrientes

Recursos	Recaudo efectivo 2024	Apropiación Realizada en 2024	Rendimientos no incorporados en 2024
SGP Educación Calidad	6.780.609	0	6.780.609
Propósito General – Deporte, Cultura, LI y LD	201.867.214	0	201.867.214
Asignación Especial de Alimentación Escolar	17.824.077	0	17.824.077
TOTAL	226.471.900	0	226.471.900

Fuente: Información financiera Municipio de San José del Guaviare.

Elaboró: Equipo auditor

Deficiencias en el seguimiento y control a los rendimientos generados como de la incorporación de los mismos, y a la falta de conciliación de la información financiera entre las áreas de presupuesto y tesorería.

Afectando ejecución oportuna de los recursos y el cumplimiento de las metas propuestas; asimismo, la calidad y confiabilidad de la información generada por la entidad. Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria

Respuesta de la entidad:

“Respecto a los rendimientos financieros de SGP Alimentación escolar generados durante la vigencia 2024 con corte a 31 de diciembre, nos permitimos informar que fueron debidamente incorporados en la vigencia 2025, como recursos del balance. Cabe resaltar que se adicionaron en un solo movimiento los rendimientos generados en el 2024, más los rendimientos de vigencias anteriores sin ejecutar al cierre de 2024 (...)

Como soporte de lo anterior se anexa el decreto No. 037 del 28 de febrero de 2025, donde fueron adicionados los rendimientos financieros de SGP Alimentación escolar.

Frente a la observación relacionada con los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) – Propósito General, en la que se indica que “los recursos de Propósito General se manejaron en una única cuenta bancaria, lo que no permitió realizar un control real de los rendimientos generados por cada subsector (Deporte, Cultura, Libre inversión y libre destinación)” nos permitimos aclarar lo siguiente:

De acuerdo con el pronunciamiento emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público el 5 de mayo de 2025, los municipios deben administrar los recursos de Propósito General a través de una cuenta maestra única. La apertura de cuentas bancarias independientes para cada subsector (Deporte, Cultura) Libre Inversión y Libre Destinación) contraviene las disposiciones vigentes y podría generar consecuencias de tipo disciplinario y fiscal.

En este sentido, el municipio da cumplimiento a la normatividad vigente al manejar los recursos del SGP Propósito General en una sola cuenta maestra. No obstante, esta condición operativa dificulta la separación y el control individualizado de los rendimientos financieros generados por cada uno de los subsectores.

Se anexa comunicado emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

*Por otra parte, los rendimientos financieros generados por los recursos del SGP – Educación Calidad y Propósito General con corte al 31 de diciembre de 2024 serán incorporados al presupuesto de la vigencia 2025, con el fin de garantizar la correcta trazabilidad y ejecución presupuestal de los mismos.
(...)”*

Análisis de la respuesta:

La entidad acepta lo observado por este ente de control, respecto a la no incorporación de los rendimientos financieros. No obstante, el municipio efectuó la incorporación de los recursos del SGP Alimentación Escolar mediante el Decreto 037 del 28 de febrero de 2025. Sin embargo, persiste la falta de incorporación en el presupuesto de ingresos de la presente vigencia de los rendimientos del SGP – Educación Calidad y Propósito General, generados durante la vigencia 2024.

Con relación al manejo de los recursos de Propósito General que no se tiene un control real de los rendimientos generados por cada subsector (Deporte, Cultura, Libre inversión y libre destinación), la entidad presentó respuesta dada mediante radicado de entrada 1-2025-036162, No. Expediente 5184/2025/GEA del Ministerio de Hacienda en el cual no permite la creación de cuentas diferentes a la cuenta maestra de SGP; por lo cual se acepta lo expuesto por el municipio y retira del hallazgo.

Por lo anterior se valida hallazgo con presunta incidencia disciplinaria por la no incorporación de los rendimientos financieros de SGP Educación Calidad y Propósito General.

3.4.2 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2. EDUCACIÓN

Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados para el componente SGP - Educación, así como el desahorro FONPET – SGP Sector Educación, durante la vigencia 2024, en el Municipio de San José de Guaviare.

Educación - Calidad matrícula

El Municipio de San José del Guaviare en la vigencia 2024, contó con un presupuesto definitivo del SGP Educación – Calidad Matrícula Oficial tuvo una asignación por \$1.125.814.448 y una incorporación de recursos del balance por \$142.293.804; para un presupuesto total de \$1.268.108.252. de los cuales comprometió \$ 1.064.927.876, obligó \$344.590.608 y pagó \$ 316.238.417; lo que representa una ejecución del 27% de los recursos apropiados.

Con los recursos de SGP Educación – Calidad Matrícula se suscribió diecinueve (19) contratos por \$1.064.927.876, de los cuales se tomó una muestra de diez (10) contratos por un valor de \$934.091.208 equivalente al 88%; realizado seguimiento al cumplimiento de las condiciones pactadas respecto de los bienes y servicios contratados, los cuales fueron prestaciones de servicios profesionales como apoyo a la Secretaría de Educación Municipal para el acompañamiento en el desarrollo de modelos educativos interculturales de las instituciones Educativas, supervisión y elaboración de proyectos de infraestructura educativa, seguimiento de planes de mejoramiento institucional, acompañamiento de procesos etno-educativos, como también el suministro de bienes y servicios para capacitaciones de desarrollo de competencias lectoras y simulacros como instrumento de medición para la presentación de las pruebas de Estado ICFES/SABER del grado 11 , cartillas guías de aprendizaje, mobiliario escolar para

fortalecimiento de las instituciones Educativas rurales del municipio, construcción y mantenimiento correctivo de infraestructura.

Una vez efectuado el análisis de la documentación y la evidencia recopilada, se concluye que los bienes y servicios contratados se ajustaron a los objetivos del componente de SGP Educación - Calidad Matrícula, aportando al fortalecimiento académico, pedagógico y de infraestructura de las instituciones educativas oficiales del municipio. De igual manera, con la verificación realizada se estableció que los contratos revisados se ejecutaron conforme a la finalidad establecida, evidenciándose una adecuada correspondencia entre las necesidades educativas identificadas y las acciones contratadas.

Educación - Calidad gratuidad

El Municipio de San José del Guaviare en la vigencia 2024, incorporó un presupuesto definitivo del SGP Educación – Calidad Gratuidad \$1.232.259.227, de los cuales comprometió \$1.232.259.277, obligó \$1.232.259.227 y pagó \$1.232.259.227, lo que representa una ejecución del 100%.

Los recursos SGP Educación – Calidad Gratuidad, no llegan directamente al Municipio; si no a las Instituciones Educativas; por lo tanto, el manejo dado por el municipio a los recursos es sin situación de fondos. De la información suministrada y cotejada con los documentos de distribución de la vigencia 2024, a las 24 instituciones educativas del Municipio de San José del Guaviare, le asignaron recursos por \$1.232.259.227, como se detalla a continuación:

Cuadro No. 35 Recursos SGP Educación Calidad Gratuidad
Municipio de San José del Guaviare

Cifras en pesos corrientes

Ítem	Institución Educativa Beneficiaria del Giro	Valor Giro SSF
1	Institución Educativa Alfonso López Pumarejo	116.573.279
2	Institución Educativa Santander	158.212.712
3	Institución Educativa Concentración de Desarrollo Rural	144.892.037
4	Institución Educativa José Celestino Mutis	132.624.054
5	Institución Educativa Manuela Beltrán	131.393.274
6	Institución Educativa El Retiro	28.094.022
7	Institución Educativa José Miguel López Calle	53.808.378
8	Institución Educativa Caño Blanco II	36.725.783
9	Centro Educativo El Edén	23.788.253
10	Institución Educativa Agua Bonita - Rafael Pombo	76.453.861
11	Institución Educativa Las Acacias	12.020.906
12	Institución Educativa La Carpa	34.074.510
13	Institución Educativa Mocuare	10.442.499
14	Institución Educativa El Cristal	50.677.619

Ítem	Institución Educativa Beneficiaria del Giro	Valor Giro SSF
15	Institución Educativa Triunfo II	23.710.548
16	Institución Educativa Guacamayas	26.573.450
17	Institución Educativa Charras	21.079.917
18	Institución Educativa Corocoro	10.236.783
19	Institución Educativa Tomachipan	6.974.800
20	Institución Indígena Panuré	89.483.912
21	Institución Educativa Cerro Azul	10.985.656
22	Institución Educativa El Resbalón	28.596.611
23	Institución Educativa Tomachipan	2.700.000
24	Institución Educativa Cerritos	2.136.363
TOTAL		\$1.232.259.227

Fuente: Base de datos suministrada por la Municipio de San José del Guaviare.
Elaboró: Equipo auditor

De los recursos de SGP Educación Gratuidad se verificaron \$656.605.989 que corresponden a 5 I.E. que representan el 53% de total de recursos asignados, como se detalla a continuación:

**Cuadro No. 36 Muestra SGP Educación Calidad Gratuidad
Municipio de San José del Guaviare**

Cifras en pesos corrientes

Ítems	Nombre de Establecimiento Educativo	Recurso Asignado
1	Institución Educativa Santander	158.212.712
2	Institución Educativa Concentración de Desarrollo Rural	144.892.037
3	Institución Educativa José Celestino Mutis	132.624.054
4	Institución Educativa Manuela Beltrán	131.393.274
5	Institución Educativa Indígena de Panuré	89.483.912
Total		\$656.605.989

Fuente: Base de datos suministrada por la Municipio de San José del Guaviare.
Elaboró: Equipo auditor

Se verificó el 100% de estos recursos y por cada sede educativa la correcta destinación de acuerdo con los lineamientos establecidos, la contratación suscrita fue con el fin de realizar mantenimiento de infraestructura, compra de papelería, elementos de aseo y deportivos, mantenimiento a bienes, compra de elementos como equipos de cómputo, impresoras, servicio de fotocopiado, suministro de portadiplomas y actas para grados. Por lo anterior se concluye que la destinación y ejecución de los recursos estuvo acorde con el artículo 11 del Decreto 4791 de 2008 y 9 del Decreto 4807 de 2011

Producto del proceso de auditoría se identifica el siguiente hallazgo:

Hallazgo No. 12 Pagos recursos de Gratuidad - I.E. Indígena de Panuré¹⁷ -B. A

Durante la revisión de los pagos realizados con recursos del SGP – Educación Gratuidad en la vigencia 2024, se identificó una inconsistencia en la ejecución financiera del Contrato de Suministro No. 009-2024, suscrito por la Institución Educativa Indígena Panuré, consistente en un pago superior al valor contractual y la utilización de una fuente de financiación distinta a la prevista; aunque posteriormente se efectuó el reintegro del mayor valor pagado por parte del contratista por \$136.400, la situación evidenció deficiencias en el seguimiento y control del proceso de pago, afectando la destinación específica de los recursos públicos, pese al beneficio cuantitativo derivado del reintegro.

Ley 715 de 2001. Recursos SGP- Competencias y sus modificaciones.

Artículo 11. Fondos de Servicios Educativos.

Decreto 4791 del 23 de diciembre de 2008.

“Artículo 3°. Administración del Fondo de Servicios Educativos. El rector o director rural en coordinación con el consejo directivo del establecimiento educativo estatal administra el Fondo de Servicios Educativos de acuerdo con las funciones otorgadas por la Ley 715 de 2001 y el presente decreto.

Parágrafo. Se entiende por administrar el Fondo de Servicios Educativos las acciones de presupuestación, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos y rendición de cuentas, entre otras, con sujeción a la reglamentación pertinente y a lo dispuesto por el consejo directivo.

Artículo 4°. Ordenación del gasto. Los fondos de servicios educativos carecen de personería jurídica. El rector o director rural es el ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos y su ejercicio no implica representación legal.

Artículo 6. Responsabilidades de los rectores o directores rurales. En relación con el Fondo de Servicios Educativos los rectores o directores rurales son responsables de: Numeral 5. Presentar mensualmente el informe de ejecución de los recursos del Fondo de Servicios Educativos y 8. Presentar al final de cada vigencia fiscal a las autoridades educativas de la respectiva entidad territorial certificada, el informe de ejecución presupuestal incluyendo el excedente de recursos no comprometidos si los hubiere, sin perjuicio de que la entidad pueda solicitarlo en periodicidad diferente (...)

Artículo 18. Control, asesoría y apoyo: Respecto de los Fondo de Servicios Educativos, corresponde a las entidades territoriales certificadas en educación ejercer el control interno, brindar asesoría y apoyo administrativo, contractual, financiero, presupuestal y contable de acuerdo con las normas vigentes. La entidad territorial certificada está en la obligación de ejercer seguimiento en la administración y ejecución de los recursos de los fondos de servicios educativos: para lo cual el establecimiento educativo debe suministrar toda la información que le sea solicitada”.

Decreto 1075 de 2015.

¹⁷ CGR Código APA - COH_9846_2025-2- AU-CU

“ARTÍCULO 2.3.1.6.3.2. Definición. Los fondos de servicios educativos son cuentas contables creadas por la ley como un mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos de los establecimientos educativos estatales para la adecuada administración de sus ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal.

PARÁGRAFO. Con sujeción a lo establecido en la normatividad vigente, la administración y ejecución de estos recursos por parte de las autoridades del establecimiento educativo, es autónoma, Los ingresos del Fondo de Servicios Educativos son recursos propios de carácter público sometidos al control de las autoridades administrativas y fiscales de los órdenes nacional y territorial.”

Manual de Contratación de las Instituciones Educativas del Departamento del Guaviare, - Gobernación del Guaviare, Secretaría de Educación Departamental, diciembre de 2017.

Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021 “Por medio de la cual se expide el código general disciplinario”

Artículos 25, 26, 27.

Al revisar los pagos efectuados con recursos del SGP Educación Gratuidad, se identificó que mediante el Comprobante de Egreso No. 00000013 y la Orden de Pago No. 00000009 del 26 de julio de 2024, se realizó un pago de \$4.459.600 correspondiente al Contrato de Suministro No. 009-2024, cuyo objeto es el “Suministro de lubricantes y combustible con destino a la Institución Educativa Indígena Panuré y sus sedes El Refugio y La Fuga”.

Este contrato fue financiado con recursos del SGP Educación, transferidos por el Departamento del Guaviare como apoyo a la operación y funcionamiento de la institución, específicamente para cubrir necesidades de transporte de estudiantes y operación de plantas eléctricas, así:

Cuadro No. 37 Comparación fuente de financiación pago

Cifras en pesos corrientes

Contrato	Valor del Contrato	Fuente Prevista de los Recursos	Fuente de los Recursos del Pago
Suministro No. 009 de 2024	\$4.499.600	SGP Educación Transferencia del Nivel Departamental (Resolución 671 de 2024).	SGP Educación Gratuidad

Fuente: Expediente contractual IE Panuré

Elaboró: Equipo auditor

Adicionalmente, se evidenció un mayor valor pagado por \$136.400 diferencia que fue devuelta por el contratista. Por otra parte, desde la cuenta bancaria de gratuidad se giraron \$4.596.000; este excedente fue reintegrado por la IE Panuré mediante cruce de cuentas con recursos propios.

La situación descrita se originó por la falta de seguimiento y control en el proceso de pago a contratistas, específicamente en la verificación de la fuente de financiación correspondiente.

Lo anterior se constituye en un beneficio cuantitativo por \$136.400, derivado del reintegro de los recursos por parte del contratista. No obstante, se deben definir acciones de mejora dentro del Plan de Mejoramiento, orientadas a garantizar la calidad y confiabilidad de la información financiera y presupuestal de la Institución Educativa. Se valida como hallazgo con beneficio cuantitativo de auditoría por \$136.400.

Respuesta de la entidad

Departamento del Guaviare:

(...)

La Entidad territorial Certificada en Educación, se permite precisar, en primer lugar, que los Fondos de Servicios Educativos (FSE) son cuentas de manejo autónomo constituidas en cada Institución Educativa Oficial, en consecuencia su administración y ejecución le corresponden al Rector o Director rural, como ordenador del gasto, conforme a lo estipulado en el artículo 10 de la Ley 715 de 2001,

(...)

En mérito de lo anterior, la Secretaría de Educación Departamental del Guaviare no tiene competencia directa sobre la ejecución presupuestal individual de los Fondos de Servicios Educativos, ni interviene en la expedición de órdenes de pago o comprobantes de egreso, los cuales son actos propios del rector, en ejercicio de su autonomía administrativa.

No obstante, en cumplimiento del artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, este Depacho trasladó por competencia la observación a la Rectoría de la Institución Educativa Indígena Panuré, garantizando el derecho de defensa y contradicción.

(...)

Institución Educativa Indígena Panuré

“Al analizar la observación No. 20 Pagos recursos de Gratuidad -I.E. Indígena Panuré, formulada por el equipo auditor de la CGR- Guaviare; se pudo determinar que por error involuntario en la selección de la cuenta efectivamente se hizo un pago por una cuenta que no correspondía.

El pago en cuestión se realizó por transferencia a la contratista el 26/07/2024 por valor de 4.596.000 de la cuenta INST EDU INDIGENA PANURE CUENTA MAESTRA No. 110-054-12536-4 y correspondía a la cuenta INST EDU INDIGENA PANURE No. 220-054-28425-2 que es la de recursos propios o de transferencias departamentales SGP- Calidad; tan pronto se detectó el error se tomó las siguientes medidas:

- El pago se fue por un mayor valor, el valor a pagar era de \$4.459.600 y se pagó \$4.596.000 presentándose una diferencia de \$136.400; lo cual se le oficio a la contratista para que hiciera la respectiva devolución.*

- Se efectuó un pago por transferencia de \$2.514.000 de la Cuenta No. 220-054-28425-2 de recursos propios, el 26/07/2024 del Contrato No.010; el cual correspondía a la Cuenta Maestra 110-054-12536-4.
- Se hizo un pago por transferencia de \$1.989.00 de la Cuenta No. 220-054-28425-2 de recursos propios, el 13/09/2024 del Contrato No.011; el cual correspondía a la Cuenta Maestra 110-054-12536-4.
- Quedo pendiente un saldo de \$93.000 por cruzar de la cuenta de Recursos Propios 220-054-28425-2 a la cuenta Maestra No. 110-054-12536-4; en espera del reintegro por parte de la contratista, debido que en la cuenta de Recursos propios no tenía fondos.

En virtud a lo expuesto, muy respetuosamente solicito que se tenga en cuenta nuestra respuesta y se considere la posibilidad de cerra la observación.

(...)"

Análisis de la respuesta:

Departamento del Guaviare:

Si bien es cierto que los “Fondos de Servicios Educativos (FSE) son cuentas de manejo autónomo constituidas en cada Institución Educativa Oficial, en consecuente su administración y ejecución le corresponden al Rector o Director rural, como ordenador del gasto”, en este caso el recurso utilizado para el pago del Contrato de Suministro No. 009 de 2024 fue asignado a la I.E. mediante la Resolución 671 de 2024, donde en su artículo segundo se indica que los recursos se debían invertir únicamente para la adquisición de combustibles y lubricantes, pago que no fue realizado con este recurso, empleándose para la adquisición de elementos diferentes al fin previsto.

De otra parte, según lo establecido en el artículo 18 del Decreto 4791 del 23 de diciembre de 2008, la entidad territorial certificada está en la obligación de ejercer seguimiento en la administración y ejecución de los recursos de los fondos de servicios educativos.

Institución Educativa Indígena Panuré

De acuerdo con lo manifestado por la I.E ellos reconocen que se presentó un error involuntario en la selección de la cuenta bancaria para el pago, de otra parte, allegan copia de la consignación bancaria donde la contratista realizó la devolución de \$136.400 hasta noviembre de la vigencia 2025, posterior a la comunicación de lo observado por la CGR, constituyéndose en un beneficio de auditoría.

Por lo anterior, se valida como hallazgo para una acción de mejora, por las deficiencias presentadas en los mecanismos de control y seguimiento en la administración y ejecución de los recursos administrados por los FSE por parte de la Secretaría de Educación Departamental y un Beneficio de Auditoría por \$136.400, por el reintegro del valor mayor pagado.

3.4.3 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 3. PROPÓSITO GENERAL

Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable a la ejecución de los recursos administrados del SGP para el componente de Propósito General (Libre Destinación, Deporte, Cultura y Libre Inversión), así como el desahorro FONPET – SGP Propósito General (Libre Destinación, Deporte Cultura y Libre Inversión), durante la vigencia 2024, en el municipio de San José de Guaviare.

Propósito General - Libre destinación

El Municipio de San José del Guaviare contó con un presupuesto definitivo de los recursos del SGP Propósito General – Libre Destinación de \$3.804.704.258, de los cuales, comprometió \$3.340.961.433, obligó \$3.316.639.189 y pagó \$2.868.404.264, lo que representa el 87% de los recursos ejecutados.

Para la contratación del componente de Propósito General – Libre Destinación, se destinaron para contratación \$2.404.991.995 en 105 contratos, de los cuales se revisaron 14 contratos por \$1.306.468.027 equivalente al 54% de los recursos contratados, de los cuales ocho (8) son contratos de suministro, cinco (5) de prestación de servicios y uno (1) de obra.

Estos contratos estuvieron orientados a:

- Suministro de combustible como apoyo a las actividades programadas por algunas dependencias.
- Suministro de elementos de aseo, víveres, y carnes para la atención a los internos de la cárcel del municipio de San José del Guaviare.
- Suministro de bienes y servicios para garantizar la realización de actividades misionales y demás acciones que desarrolla la secretaría administrativa y desarrollo social de la alcaldía de San José del Guaviare.
- Suministro de bienes muebles necesarios para el funcionamiento propio de la secretaría de hacienda del municipio de San José del Guaviare.
- Servicios profesionales en la formulación y construcción del plan de desarrollo municipal periodo 2024 – 2027 del municipio de San José Del Guaviare en sus componentes general, estratégico y financiero con personal profesional altamente calificados.

De otra parte, con estos recursos se pagó el servicio de internet para la administración central y para los corregimientos de Capricho y Boquerón, durante los meses de noviembre y diciembre de 2024, respectivamente y para el servicio de acueducto y alcantarillado periodo del 23/10/2024 al 24/11/2024 y del 25/11/2024 al 23/12/2024

Con relación al pago de servicio a la deuda, están relacionados con el pago de intereses de créditos tomados con el Banco Agrario de Colombia con el fin de financiar proyectos como la construcción de la segunda etapa del parque de la vida, pavimentación en concreto rígido de vías y suministro de repuestos para kit de maquinaria.

La gestión fiscal adelantada durante la vigencia 2024 por el municipio de San José del Guaviare en la ejecución de los recursos del componente de SGP Propósito General – Libre Destinación cumplió con la normativa aplicable.

Propósito General - Libre Inversión

El Municipio de San José del Guaviare en la vigencia 2024, contó con un presupuesto definitivo del SGP Propósito General – Libre Inversión de \$4.371.593.587, de los cuales, comprometió \$3.622.202.501, obligó \$3.288.374.845 y pagó \$2.433.649.117, lo que representa una ejecución del 75%.

La contratación con los recursos del componente de Propósito General – Libre Inversión del Municipio de San José, suscribió 119 contratos en diferentes modalidades por \$2.656.397.910, de los cuales se revisaron veinte (20) contratos por \$1.364.871.697 equivalente al 51% de los recursos contratados, de los cuales quince (15) son contratos de suministros, cuatro (4) contratos de prestación de servicios y uno (01) de obra.

Estos contratos estuvieron orientados a:

- Suministro elementos de ferretería para atender la emergencia como medida de respuesta a la declaratoria de calamidad pública declarada en el municipio de San José Del Guaviare mediante decreto 063 de 20 mayo de 2024.
- Servicios de una consultoría encargada de la elaboración de la caracterización para la modernización del alumbrado público en la zona urbana del municipio de san José del Guaviare
- Compraventa de equipos tecnológicos y vehículo tipo motocicleta que requiere la secretaría de obras públicas, para adelantar el proceso de caracterización de los ejes viales 75gv15-4 cruce 75gv15-1 - cachicamo - alto cachicamo – angoleta y 75gv24 k11+100
- Servicios de reparación y/o mantenimiento a todo costo para la maquinaria agrícola de la secretaría de desarrollo productivo y ambiental.

Con relación al pago de servicio a la deuda, del total comprometido \$810.754.610, se tomó como muestra \$682.692.551, los cuales están relacionados con el pago de intereses de créditos tomados con el Banco Agrario de Colombia para los proyectos de adecuación y construcción del parque de la Constitución y pavimentación en concreto rígido de vías del municipio. De la revisión no se detectaron desviaciones o diferencias con los mismos.

De otra parte, por concepto de nómina, del total comprometido \$155.049.981, se tomó como muestra el 100%, con los cuales se realizó el pago de la nómina (sueldo, seguridad social, parafiscales y descuentos) de los meses de abril a agosto de 2024 para los funcionarios de la Inspección de Policía y la Comisaría de Familia. De la revisión no se detectaron desviaciones o diferencias con los mismos.

Recursos SGP Propósito General - Cultura

Durante la vigencia 2024, el Municipio de San José del Guaviare dispuso de un presupuesto definitivo de \$836.237.091 de los cuales \$317.862.338 corresponden a SGP Propósito General – Cultura y \$518.374.753 a Recursos Propios por para el componente de SGP Propósito General – Cultura. De los cuales, comprometió \$617.331.345, de SGP Propósito General – Cultura \$283.674.639 y de recursos propios \$333.656.706, obligó y pagó \$570.611.934, donde \$236.955.228 corresponden a SGP Propósito General – Cultura y \$333.656.706 son recursos propios.

Con estos recursos se suscribieron treinta y dos (32) contratos, entre los cuales se encuentran convenios interadministrativos, convenios asociativos, contratos de prestación de servicios y contratos de mantenimiento correctivo. Su financiación provino de varias fuentes: recursos del SGP Propósito General – Cultura, Estampilla y transferencias del Instituto IMDES del municipio.

Para efectos de la auditoría, se seleccionó una muestra de nueve (9) contratos, que en conjunto representan \$413.243.345 de los recursos ejecutados. Estos contratos estuvieron orientados a:

- El fortalecimiento de la gestión educativa, artística y cultural del municipio.
- El desarrollo de programas culturales y pedagógicos de la Casa Lúdica.
- El apoyo a la gestión de control y seguimiento a construcciones adelantadas sin la respectiva licencia urbanística dentro del área urbana del municipio.
- La coordinación y ejecución de los programas del Centro Municipal de Memoria y Materialidades Amazónicas.
- La realización de mantenimientos correctivos en la Sala Municipal de Danzas de San José del Guaviare.

Luego del análisis documental, la verificación de la ejecución y el cumplimiento de los requisitos legales y contractuales, no se identificaron hallazgos administrativos, disciplinarios, fiscales ni penales relacionados con este componente. En consecuencia, se concluye que los recursos asignados al SGP Propósito General – Cultura para la vigencia auditada fueron gestionados conforme a la normatividad aplicable, observándose adecuados niveles de cumplimiento en los procesos de contratación y ejecución.

Recursos SGP Propósito General - Deporte

En la vigencia 2024, el Municipio de San José del Guaviare contó con un presupuesto definitivo para el deporte de \$835.300.551, compuesto por \$421.047.909 del SGP Propósito General – Deporte y \$414.252.642 de Recursos Propios (Prodeporte). Durante la ejecución, se comprometieron y obligaron \$814.182.224, de los cuales \$418.487.072 corresponden al SGP y \$395.695.152 a Recursos Propios; asimismo, se realizaron pagos por \$743.352.524, distribuidos en \$380.687.072 del SGP y \$362.665.452 de Recursos Propios, alcanzando una ejecución del 97%.

Con los recursos del SGP Propósito General – Deporte, el Municipio de San José del Guaviare suscribió 62 contratos en las diferentes modalidades por \$814.182.224, de los cuales se tomó

una muestra de 14 contratos por \$417.827.403 que representan el 51% de los recursos ejecutados, de acuerdo con el análisis permitió verificar que los recursos se destinaron a actividades que responden a los fines establecidos para el sector, tales como:

- Procesos de formación deportiva.
- Actividades deportivas y recreativas.
- Dotación de implementos y materiales técnico-deportivos.
- Suministro de bienes y servicios para el desarrollo de eventos deportivos y recreativos.
- Acciones orientadas al aprovechamiento del tiempo libre de los diferentes grupos poblacionales.

De la revisión documental, presupuestal y contractual se evidenció que las actuaciones del municipio se desarrollaron conforme a las disposiciones normativas vigentes, el Estatuto de Contratación Estatal y la reglamentación aplicable al uso de recursos del SGP.

Los contratos seleccionados en la muestra cumplieron con los requisitos legales de planeación, estudios previos, selección objetiva, supervisión, ejecución financiera y soporte documental. Como resultado, no se identificaron deficiencias.

3.4.4 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 4. FONPET Y DESAHORRO FONPET.

Verificar la contabilización de los recursos recibidos por el municipio de San José de Guaviare para el FONPET Asignaciones Especiales, y si recibió recursos de desahorro FONPET – SGP, evaluar el cumplimiento de la normatividad relacionada con la ejecución de éstos, en la vigencia a auditar.

Para el Municipio de San José del Guaviare durante la vigencia 2024 le fueron asignados \$649.427.173 de los recursos de la Asignación especial FONPET correspondientes al porcentaje del 2.9% del Sistema General de Participaciones de que trata el artículo 2 de la Ley 715 de 2001 y \$459.903.253 de Propósito General, de lo cual se verificó el registro contable de los recursos sin situación de fondos, a 31 de diciembre de 2024 la cuenta contable 19040403 presentó un saldo de \$18.090.733.928,05 incluidos los rendimientos financieros. No detectándose incorrecciones en la verificación de dichos registros

De otra parte, durante la vigencia 2024 el Municipio de San José del Guaviare no tramitó desahorro del FONPET.

3.4.5 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 5. ASIGNACIÓN ESPECIAL RESGUARDOS INDÍGENAS.

Evaluar el cumplimiento de la normatividad relacionada con la ejecución de los recursos asignados durante la vigencia al municipio de San José de Guaviare para la asignación especial Resguardos Indígenas, de conformidad con lo estipulado en las leyes 715 de 2001, 1176 de 2007 y demás normas aplicables.

Para los 11 resguardos indígenas del municipio de San José del Guaviare, se le asignaron recursos del SGP para la vigencia 2024 por \$803.530.256 según los documentos de distribución del DNP, así:

**Cuadro No. 38 Asignación de recursos de SGP Resguardos Indígenas
Municipio de San José del Guaviare, vigencia 2024**

Cifras en pesos corrientes

Código Resguardo	Nombre Resguardo	Última Doceava	Once Doceavas	Recursos 2024
1301	NUKAK-MAKU	7.770.350	138.894.557	146.664.907
1304	Barranco Ceiba - Laguna Araguato	2.202.619	14.988.621	17.191.240
1305	Barranco Colorado	1.499.005	16.898.802	18.397.807
1306	Guayaberos de Barrancón	28.236.350	209.640.850	237.877.200
1307	Caño Negro	397.695	8.583.519	8.981.214
1308	Corocoro	4.374.646	29.977.243	34.351.889
1309	La Fuga	11.471.973	114.513.067	125.985.040
1310	Panure (Venezuela)	14.286.431	93.728.845	108.015.276
1506	El Refugio	2.263.803	15.388.318	17.652.121
1513	La María	1.621.372	11.191.504	12.812.876
1589	Cachivera De Nare	9.850.601	65.750.085	75.600.686
Total		83.974.845	719.555.411	803.530.256

Fuente: SICODIS

Elaboró: Equipo auditor.

Con relación a los recursos para el Resguardo Indígena NUKAK-MAKU por \$146.664.907, estos son sin situación de fondos y fueron girados directamente al Ministerio del Interior, dando un recaudo efectivo para el ente territorial de \$656.865.349.

El Municipio de San José del Guaviare para el componente de Asignación Especial del Sistema General de Participaciones para Resguardos Indígenas – AESGPRI contó con un presupuesto definitivo de \$2.184.306.364 para la vigencia 2024, donde no ejecutó recursos; sin embargo, se

revisó si el Municipio realizó gestión en las debidas convocatorias con las autoridades indígenas correspondientes a los proyectos inversión para suscribir el convenio de administración a lo cual no lo realizó la Secretaría de Planeación.

Producto del proceso de auditoría se identifica el siguiente hallazgo:

Hallazgo No. 13 Suscripción Contrato Administración de Recursos Resguardos Indígenas¹⁸ - D

El Municipio de San José del Guaviare no suscribió contrato de administración para los recursos de los resguardos indígenas correspondiente al año 2024, por deficiencias en la gestión y el acompañamiento para la formulación de los planes de vida y proyectos de inversión que beneficiaran a la población indígena de su jurisdicción.

Decreto 111 de 1996, artículos 13, 14 y 17. Establecen los principios de planificación, anualidad y programación integral de los recursos asignados a las entidades públicas para la consecución oportuna de los fines esenciales del Estado.

Artículo 17. "Programación Integral. (...)

Inciso 2 del artículo 83 de la Ley 715 de 2001, Artículo 13 de la Ley 1450 de 2011, donde señala:

"Los recursos asignados a los resguardos indígenas, serán administrados por el municipio en el que se encuentra el resguardo indígena. Cuando este quede en jurisdicción de varios municipios, los recursos serán girados a cada uno de los municipios en proporción a la población indígena que comprenda. Sin embargo, deberán manejarse en cuentas separadas a las propias de las entidades territoriales y para su ejecución deberá celebrarse un contrato entre la entidad territorial y las autoridades del resguardo, antes del 31 de diciembre de cada año, en la que se determine el uso de los recursos en el año siguiente. Copia de dicho contrato se enviará antes del 20 de enero al Ministerio del Interior."

...

Las secretarías departamentales de planeación, o quien haga sus veces, deberá desarrollar programas de capacitación, asesoría y asistencia técnica a los resguardos indígenas y autoridades municipales, para la adecuada programación y uso de los recursos.

Ley 87 de 1993

Artículo 60. responsabilidad del Control Interno. (...)

Ley 1952 de 2019, Código General Disciplinario modificada por la Ley 2094 de 2021.

Artículo 38. Deberes.

Decreto 1953 de 2014

¹⁸ CGR Código APA -COH_9698_2025-2- AU-CU

Artículo 21 de la asesoría y asistencia técnica. La Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías del Ministerio del Interior, en coordinación con el Departamento Nacional de Planeación y las autoridades sectoriales correspondientes, brindarán la asistencia técnica a las autoridades propias de los Territorios Indígenas, a los resguardos indígenas y a sus asociaciones para el cumplimiento de las funciones y la administración de los recursos a que hace referencia el presente Decreto”.

Artículo 20. Ejecución de recursos. Los actos o contratos que expidan o celebren los Territorios Indígenas, según sea el caso, para la ejecución de los recursos a que hace referencia el presente decreto, se regirán por las normas del Estatuto Orgánico de Presupuesto, el estatuto de contratación estatal, las normas contables que para este efecto defina la Contaduría General de la Nación (...).

Artículo 23. Garantía de inversión territorial. Los recursos de que trata el presente decreto se percibirán por parte de los Territorios Indígenas o Resguardos Indígenas que administren y ejecuten recursos de la asignación (...) deben invertir en cada uno de los territorios indígenas (...).

Atendiendo a lo dispuesto en el inciso anterior, las secretarías departamentales de planeación, o el órgano que haga sus veces, desarrollarán anualmente programas de capacitación, asesoría y asistencia técnica a los Territorios Indígenas, Resguardos Indígenas o a sus asociaciones para la adecuada programación y uso de los recursos”.

Artículo 27. Destinación. Los recursos de la Asignación Especial para los Resguardos Indígenas tienen como finalidad mejorar la calidad de vida de la totalidad de la población que habita dentro del respectivo resguardo, y se destinarán a la financiación de proyectos de inversión debidamente formulados y de acuerdo con los planes de vida, la Ley de origen, el derecho mayor o derecho propio”.

Para la vigencia 2024, el Municipio de San José del Guaviare no realizó la suscripción de los contratos de administración de los recursos de los 11 resguardos de su jurisdicción, por lo tanto, no se ejecutaron \$2.184.306.364, que fueron incorporados en el presupuesto de ingresos de la vigencia auditada provenientes de la Asignación Especial del SGP para los Resguardos Indígenas AESGPRI.

Esta situación se presentó por deficiencias en la gestión, coordinación y acompañamiento por parte de la Secretaría de Planeación o área responsable del municipio, tendiente a prestar asesoría, asistencia técnica y acompañamiento que señala el Inciso 2 del artículo 83 de la Ley 715 de 2001, artículo 13 de la Ley 1450 de 2011, para la elaboración de los proyectos de inversión de acuerdo con los planes de vida de los resguardos, mediante los cuales se priorizaran las necesidades de cada uno de los resguardos para que sean atendidas con el recurso asignado. Así como también, incumplimiento de los principios de planificación, anualidad y programación integral de los recursos asignados, al no ejecutar los recursos de la AESGPRI durante la vigencia para la cual fueron asignados.

Afectando a las 11 comunidades indígenas beneficiarias, pues sus necesidades no fueron atendidas con los recursos que le fueron asignados durante la vigencia 2024. Hallazgo con presunto alcance disciplinario.

Respuesta de la entidad

(...)

*“Si bien es cierto que durante la vigencia fiscal 2024, la Administración Municipal de San José del Guaviare no suscribió contratos de administración con los resguardos indígenas existentes en el territorio municipal. Nos permitimos informar que actualmente se adelantan procesos de ejecución de los recursos provenientes de la **Asignación Especial del Sistema General de Participaciones para Resguardos Indígenas (AESGPRI)**, en cumplimiento de los lineamientos establecidos por la normatividad vigente y en armonía con los principios de planeación, transparencia y legalidad que rigen la función pública.*

Así mismo, se precisa que los resguardos indígenas que cuentan con procesos contractuales activos han formalizado contratos de administración debidamente suscritos entre las autoridades tradicionales (capitanes) y la Alcaldía Municipal de San José del Guaviare. Es de anotar que dichos instrumentos contractuales constituyen el soporte jurídico-administrativo que garantiza la correcta ejecución de los recursos asignados, la adecuada rendición de cuentas y el cumplimiento de los procedimientos contemplados en la normatividad de contratación estatal, salvaguardando al mismo tiempo la autonomía y autogestión de las comunidades indígenas.”.
(...)

Análisis de la respuesta

La respuesta dada por la entidad no desvirtúa lo observado, con relación a la no suscripción del contrato de administración para la vigencia 2024 de los recursos de Asignación Especial para los Resguardos Indígenas – AESGPRI, por cuanto lo soportado corresponde a la gestión realizada durante la vigencia 2025, no obstante, dicho contrato debe celebrarse antes del 31 de diciembre de cada año, de conformidad con el Inciso 2 del artículo 83 de la Ley 715 de 2001, artículo 13 de la Ley 1450 de 2011. Por lo anterior se valida como hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

3.4.6 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 6. PAE

Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados para el Programa de Alimentación Escolar - PAE, con todas las fuentes de financiación, durante la vigencia 2024, en el Municipio de San José de Guaviare.

El Municipio de San José del Guaviare para la vigencia 2024, contó con un presupuesto definitivo del SGP Asignación Especial Alimentación Escolar de \$1.196.890.426. Del presupuesto definitivo, comprometió, obligó y pagó \$125.778.000, lo que representa una ejecución del 11%.

El Municipio de San José del Guaviare con los recursos de la Asignación Especial para Alimentación Escolar suscribió 4 contratos por \$125.778.000, un contrato de suministro de menaje de cocina a instituciones educativas por valor de \$84.918.000 y 3 prestaciones de servicios de apoyo a la gestión por valor de \$40.860.000, que se encuentran dentro del 20% permitido por la ley para otros conceptos diferentes alimentación escolar.

Los municipios de San José del Guaviare, Retorno y Calamar, suscribieron el convenio 1123 del 14 de agosto de 2024, con el Departamento del Guaviare por \$1.295.616.537 por medio del cual las entidades territoriales se comprometían a trasladar sus recursos del Plan de Alimentación

Escolar al Departamento del Guaviare, para que los ejecutara, pero el convenio fue suscrito inoportunamente.

El municipio de San José del Guaviare no giró los recursos comprometidos por (\$1.057.610.566), de los cuales \$562.541.615 son de vigencia 2024 y \$495.068.951 de vigencias anteriores (2022, 2023).

El Departamento del Guaviare liquidó el convenio con cero (0) ejecución el 31 de diciembre de 2024.

El municipio de San José del Guaviare, manifiesta que existió imposibilidad de ejecución del convenio obedeció a la decisión autónoma e irrevocable de las comunidades indígenas destinatarias de retirarse del programa constituyó una circunstancia ajena a la administración municipal que tornó materialmente imposible la ejecución del objeto contractual. Alegan que esta imposibilidad sobreviniente configuró una situación que escapó absolutamente del control municipal y que imposibilitó materialmente el cumplimiento de las obligaciones pactadas, sin que pueda atribuirse responsabilidad alguna a la gestión de esta entidad territorial.

Manifiestan en su defensa que se desplegaron todos los esfuerzos institucionales a su alcance para lograr la materialización del objeto del convenio. Que se adelantaron múltiples gestiones de socialización, concertación y acompañamiento con las comunidades indígenas, buscando generar las condiciones propicias para el desarrollo exitoso del programa. Concluyendo el municipio que este cumplió cabalmente con sus obligaciones contractuales, dispuso los recursos necesarios, realizó las gestiones administrativas pertinentes y adoptó todas las medidas que razonablemente estaban bajo su control para facilitar la ejecución del convenio. Esfuerzos institucionales que no fueron soportados al Órgano de Control Fiscal.

Producto del proceso de auditoría se identifica el siguiente hallazgo:

Hallazgo No. 14 Dotación menaje de cocina - Contrato 453 vigencia 2024¹⁹ -D

En el marco del Contrato No. 453 del 17 de octubre de 2024, suscrito por el municipio de San José del Guaviare para el suministro de menaje de cocina a Instituciones Educativas, se realizó la entrega de los elementos entre el 28 y 29 de noviembre del mismo año. En las visitas realizadas se estableció que las Instituciones Educativas beneficiaras, no dejaron trazabilidad de la entrega de los menajes a cada una de sus sedes; como tampoco hubo una debida planeación del proceso contractual ni seguimiento por parte del municipio sobre los bienes entregados.

Ley 80 de 1993. Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Artículo 3 Fines de la contratación estatal.

Artículo 26 Del Principio de Responsabilidad. Numerales 1, 2 y 5

¹⁹ CGR Código APA -COH_9874_2025-2- AU-CU

Ley 1474 de 2011 artículo 83 y siguientes

ARTÍCULO 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL. *Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

...

ARTÍCULO 84. FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES. *La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.*

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

...

Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021 “Por medio de la cual se expide el código general disciplinario”

Artículos 25, 26, 27.

El municipio de San José del Guaviare suscribió el Contrato No. 453 del 17 de octubre de 2024, cuyo objeto fue el “*Suministro de menaje de cocina con destino a instituciones educativas del municipio de San José del Guaviare*”, por un valor de \$84.918.000. Este contrato fue liquidado el 5 de diciembre de 2024, con una ejecución del 100%. Los elementos contratados fueron distribuidos en las 86 sedes educativas del municipio entre el 28 y 29 de noviembre de 2024.

Tras la revisión de las entregas efectuadas por parte del Municipio a las diferentes instituciones y centros educativos beneficiarios, se estableció en las visitas realizadas el día 16 de octubre de 2025, la falta de soportes de entrega de los bienes de la IE principal a las sedes educativas.

La situación descrita se originó por la falta de control en la recepción de los bienes por parte de las instituciones educativas, así como por la ausencia de seguimiento a las necesidades específicas de cada sede educativa.

Esto generó afectaciones en la atención de los estudiantes beneficiarios del Programa de Alimentación Escolar (PAE), al no contar con los menajes adecuados. Asimismo, se ha comprometido la calidad de la información respecto al destino de los elementos entregados.

Respuesta de la entidad:

Municipio de San José del Guaviare

(...)

1. Bienes no encontrados físicamente:

La Administración realizó la entrega de los bienes con actas firmadas de las instituciones educativas: José Celestino Mutis, fecha noviembre 28 de 2024, Concentración de Desarrollo Rural, fecha noviembre 29 de 2024 y Santander, fecha noviembre 28 de 2024 (se anexan actas), cumpliendo así con la obligación de custodia y destinación específica de los bienes a cargo del municipio. La obligación de mantener y conservar estos bienes corresponde, según la normativa vigente (Decreto 1075 de 2015 y Ley 715 de 2001), a cada directivo docente receptor, quien debe velar por su adecuado uso y protección dentro de la institución educativa. Si los bienes no se encuentran actualmente, esto obedece a que el dominio material y la guarda se transfirieron desde la Secretaría de Educación a cada uno de los rectores. La Secretaría de Educación no tiene injerencia directa ni control físico diario sobre los activos dentro de cada una de las instituciones educativas. Por tal motivo, solicito que se revalúe la atribución de responsabilidad frente a este hallazgo.

2. Bienes sin uso por falta de entrega a sedes educativas:

Como se ha venido mencionando, la Administración entregó los bienes completos a los rectores, cumpliendo con la obligación de entregar los bienes para el fortalecimiento del PAE. Corresponde a los directivos docentes la gestión interna y la distribución secundaria de los elementos entre las sedes de sus instituciones educativas, bajo su propio ámbito de responsabilidad funcional y administrativa (Decreto 1075 de 2015). No existe omisión o irregularidad atribuible a la entidad territorial, pues la totalidad de los bienes fueron entregados a los rectores en calidad y cantidad según lo previsto en la necesidad contractual.

3. Bienes entregados sin trazabilidad

Respecto a los bienes cuyos soportes de entrega no se localiza, se señala que la entrega de dichos bienes se hicieron a las institución educativas Alfonso López Pumarejo y el Resbalón (anexo actas) y consideramos que el señor rector dispuso de esos elementos en otras sedes de acuerdo a la necesidad para atender el Programa de Alimentación Escolar -PAE. Cabe destacar que, salvo la ausencia de formalidad documental en estos pocos casos, no existe evidencia de pérdida material o apropiación indebida de los bienes por parte de funcionarios de la entidad territorial.

Por lo tanto, las observaciones encontradas derivan en su mayoría a dificultades de custodia y de procesos administrativos al interior de las instituciones educativas, conforme a las funciones legales de los rectores. De tal forma, que se solicita que se revalúe la atribución de responsabilidad frente a este hallazgo.

(...)

Institución Educativa José Celestino Mutis

(...) Efectivamente, la Alcaldía Municipal de San José del Guaviare nos hace entrega de unos elementos del contrato No. 453-2024, en donde, entre otros, nos asignan los elementos que en su comunicado aparecen como bienes no encontrados físicamente. Posterior a dicha entrega, y como consta en copia que anexamos a este documento, procedimos a hacer entrega efectiva a la señora Claudia Daza, coordinadora del PAE para la época, de todos y cada uno de los elementos que la alcaldía nos entregó, quien firma a conformidad la entrega de los mismos y en donde, haciendo hincapié en ello, aparecen los elementos faltantes objeto de la presente contestación (...)

Institución Educativa Alfonso López Pumarejo

En su respuesta manifiesta que no es su responsabilidad la compra de estos bienes, que el equipo auditor evidenció que los mismos si se encontraban en el interior de la Institución Educativa, que los bienes están siendo utilizado por el actual operador del PAE.

(...) Que los bienes están al servicio de toda la comunidad educativa en el momento que algún estamento lo requiera, que no observa ningún soporte que diga o pruebe que no se le han entregado algún elemento al operador del PAE, por lo tanto, esa afirmación es falsa. (...)

(...) Que por el hecho de a la fecha no se estén utilizando algunos elementos no es responsabilidad de la rectoría, por cuanto. Algunos elementos son para la elaboración de empanadas y este año no se les ha entregado este tipo de alimento a los estudiantes y le recuerdo al ente de control que no participe en ninguna de las etapas de dicho contrato. (...)

(...) Que la conducta desplegada por la rectoría no cumple con los requisitos para exista una responsabilidad fiscal. (...)

Allega soporte del acta de entrega de los bienes al operador del PAE, la cual corresponde a la misma del municipio con la anotación del operador del PAE.

Institución Educativa Concentración de Desarrollo Rural CDR

(...) Desde la rectoría, se hizo el respectivo requerimiento a las directivas del PAE, y como respuesta a dicha petición nos hicieron llegar la respectiva Balanza (anexo registro fotográfico).

Durante la verificación realizada por el equipo auditor, el elemento en mención no se encontraba disponible en el espacio donde se desarrolló la visita, razón por la cual pudo haberse generado la observación. Sin embargo, dicho bien si se encuentra registrado en el inventario institucional, y se utiliza habitualmente en las actividades de pesaje de productos para la elaboración de los alimentos en la cocina en la IE CDR. (...)

Institución Educativa El Retiro

El rector allega soporte de acta de entrega de los elementos a las manipuladoras de alimentos del PAE y su registro fotográfico.

Institución Educativa Santander

(...) me permito comunicarle que los bienes no encontrados físicamente en la sede Veinte de Julio, como es la Balanza Gramera Bascula Pesa Digital capacidad 10000 gr si existe en la sede Veinte de Julio, muy seguramente cuando fueron hacer la inspección de estos elementos no hubo quién le indicara el destino de estos elementos que están siendo utilizados por las manipuladoras del Restaurante Escolar de esa Sede (...)

En relación a los bienes que se encontraban sin uso destinados este centro educativo, se allega soporte documental y fotográfico que los mismos fueron puestos a disposición del operador del PAE.

Institución Educativa El Resbalón

En respuesta a las observaciones el rector de la institución educativa allega actas de entrega del 30 de octubre de 2025, a cada una de las sedes educativas de los bienes que le habían sido entregado el 28 de noviembre de 2024 por parte del municipio de San José del Guaviare.

Análisis de la respuesta

En relación con la respuesta del municipio de San José del Guaviare, si bien es cierto, que realizó las entregas a cada una de las sedes e instituciones educativas beneficiarias, no hubo seguimiento del destino final de dichos bienes con el fin de garantizar el uso y control de los recursos públicos invertidos. Asimismo, el contrato de menajes no se realizó con la oportunidad requerida, pues fue suscrito en octubre de 2024, cuando la prestación del PAE inició desde el mes de enero del citado año, configurándose deficiencias en la planeación del proceso contractual.

Respecto de la respuesta de la IE José Celestino Mutis, el rector allegó soporte donde estos elementos fueron entregados al operador del PAE, por lo cual, lo observado por este órgano de control se desvirtúa.

Según los soportes allegados por el rector de la IE Alfonso López Pumarejo, se realizó la entrega de los elementos de menaje que se encontraban sin uso al operador del PAE, sin embargo, en relación con el nevecón que fue entregado a la sede educativa La Paz no se allegó soporte que demuestre el traslado del mismo. Por lo anterior, se mantiene lo observado por este órgano de control.

En cuanto a la Institución Educativa Concentración de Desarrollo Rural CDR, se corroboró de acuerdo con los soportes entregados por el rector de la institución educativa que el bien se encuentra en el restaurante escolar, por lo tanto, se desvirtúa lo observado.

Para la IE El Retiro se desvirtúa lo observado teniendo en cuenta que el rector allegó acta de entrega de los bienes al operador del PAE.

En atención a que los bienes que no habían sido identificados por el equipo auditor en la sede del Veinte de Julio de la IE Santander, se allegaron los soportes que los mismos están al servicio actualmente del operador del PAE esta observación se desvirtúa.

De igual manera, se allegaron los soportes de entrega por parte del rector de la IE Santander al operador del PAE de la sede educativa Veinte de Julio, de los bienes que se encontraban sin uso, se desvirtúa lo observado.

En relación a los bienes entregados a la IE El Resbalón, se desvirtúa lo observado, toda vez que allegaron soportes documentales de la entrega de los menajes a las sedes educativas el 30 de octubre de 2025.

De acuerdo con lo anterior, se valida como hallazgo con presunta incidencia disciplinaria, por la falta de planeación en materia contractual y las deficiencias en los mecanismos de control y seguimiento de los bienes recibidos y entregados a las sedes beneficiarias.

3.4.7 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 7. CUENTAS MAESTRAS.

Realizar seguimiento a la creación, registro y operación de las cuentas maestras donde se manejan los recursos del SGP objeto de la auditoría.

Se relacionan a continuación las cuentas maestras activas a 31 de diciembre de 2024 mediante las cuales el municipio de San José del Guaviare manejó los recursos de SGP Educación – Calidad, Propósito General Alimentación Escolar y Resguardos Indígenas, así:

Cuadro No. 39 Cuentas Maestras Municipio de San José del Guaviare

Cifras en pesos corrientes

Componente	No. Cuenta	Tipo de Cuenta	Entidad Financiera	Estado	Saldo a 31 de diciembre de 2024
SGP Propósito General	83037027xxx	Cuenta de Ahorros	Banco Agrario	Activa	3,239,951,119
AEAE	4-8303-300xxx-x	Cuenta de Ahorros	Banco Agrario	Activa	1.117.036.965,15
SGP Calidad	110-054-02xxx-x	Cuenta de Ahorros	Banco Popular	Activa	967.054.897,00
SGP Calidad	220-054-72xxx-x	Cuenta de Ahorros	Banco Popular	Activa	4,146,904
AESGPRI	4-8303-300xxx-x	Cuenta de Ahorros	Banco Agrario	Activa	169.472.009,00
AESGPRI	4-8303-300xxx-x	Cuenta de Ahorros	Banco Agrario	Activa	447.635,30
AESGPRI	4-8303-300xxx-x	Cuenta de Ahorros	Banco Agrario	Activa	38.335.444,40

Componente	No. Cuenta	Tipo de Cuenta	Entidad Financiera	Estado	Saldo a 31 de diciembre de 2024
AESGPRI	4-8303-300xxx-x	Cuenta de Ahorros	Banco Agrario	Activa	148.219.390,97
AESGPRI	4-8303-300xxx-x	Cuenta de Ahorros	Banco Agrario	Activa	643.368.310,72
AESGPRI	4-8303-300xxx-x	Cuenta de Ahorros	Banco Agrario	Activa	91.385.914,80
AESGPRI	4-8303-300xxx-x	Cuenta de Ahorros	Banco Agrario	Activa	63.796.997,58
AESGPRI	4-8303-300xxx-x	Cuenta de Ahorros	Banco Agrario	Activa	46.313.444,98
AESGPRI	4-8303-300xxx-x	Cuenta de Ahorros	Banco Agrario	Activa	851.062.578,00
AESGPRI	4-8303-300xxx-x	Cuenta de Ahorros	Banco Agrario	Activa	5.349.654,00
AESGPRI	4-8303-300xxx-x	Cuenta de Ahorros	Banco Agrario	Activa	114.641.548,00

Fuente: Relación de cuentas Bancarias Gobernación del Guaviare y Extractos Bancarios.

Elaboró: Equipo auditor

De igual forma, se determinó que el municipio de San José del Guaviare tiene la cuenta de ahorros No. 828-000xxx-xx de la entidad financiera Bancolombia para la administración de los recursos de los Nukak Maku y contaba con un saldo a 31 de diciembre de 2024 por \$3.242.993.474,09

Se verificó la creación y operación de las cuentas maestras, a través de los registros de la muestra contractual seleccionada en los diferentes componentes de SGP Educación – Calidad, Propósito General Alimentación Escolar y Resguardos Indígenas, de lo anterior se verificó el cumplimiento de la normatividad vigente para su manejo y administración.

3.4.8 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 8. INFRAESTRUCTURA

Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados y/o de los cuales sean beneficiarios para infraestructura Educativa, cultural, deportiva, científica y tecnológica, financiados con recursos nacionales y territoriales, durante la vigencia 2024, al Municipio de San José de Guaviare.

Infraestructura educativa

En el desarrollo del presente objetivo, se revisaron las obras correspondientes al contrato de obra 1380-1303-2020, suscrito por el Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa FFIE. Este contrato contempla intervenciones correspondientes a residencias educativas y comedor/cocina en 3 Instituciones Educativas por \$2.790.953.153 expresados así:

Cuadro No. 40 Infraestructura Educativa FFIE
Municipio de San José del Guaviare, vigencia 2024

Cifras en pesos corrientes

Municipio	I.E	Sede	Código DANE	No Contrato	Alcance	Valor Contrato Obra	Valor Contrato Interventoría	Estado actual de la Obra	% avance físico y financiero
San José del Guaviare	Guacamayas	Principal	295001002635	1380-1303-2020	Residencias escolares	1.000.000.000	116.381.261	Finalizada	100
	El Cristal*	Colinas	295001004549		Residencias escolares	1.000.000.000	116.381.261	Finalizada	100
	Agua Bonita Rafael Pombo	Puerto Tolima	295001001523		Comedores Escolares	500.000.000	58.190.631	Finalizada	100
SUBTOTAL						2.500.000.000	290.953.153		
TOTAL						2.790.953.153			

Fuente: Información suministrada por el FFIE

Elaboró: Equipo Auditor

*Esta I.E está vinculada mediante la atención de denuncia No. 2025-342113-80954-D

De la revisión realizada para este componente se estableció 1 hallazgo con presunta incidencia disciplinaria y apertura de IP en concordancia con el artículo 39 de la Ley 610 de 2000

Infraestructura deportiva

El Ministerio de Deporte, Celebró (1) convenio solidario para el Municipio de San José del Guaviare para infraestructura deportiva, el cual fue ejecutado directamente con la Junta de Acción Comunal de la vereda El Retiro por \$168.750.000, como se presenta a continuación:

Cuadro No. 41 Infraestructura Deportiva
Municipio de San José del Guaviare, vigencia 2024

Cifras en pesos corrientes

No Contrato	Municipio ejecución	Objeto	Valor Contrato	Aporte Ministerio	Aporte Conveniente	Estado Actual
COS-968-2024	San José del Guaviare	Aunar esfuerzos entre el Ministerio del Deporte y los Organismos de Acción Comunal para la recuperación y/o mejoramiento de	168.750.000	150.000.000	18.750.000	En fase de concertación presupuestal – sin ejecución de obra

Fuente: Información suministrada por Mindeportes

Elaboró: Equipo Auditor

Bajo el SIGEDOC 2025ER0202559 del 07/09/2025 El Ministerio del Deporte en respuesta a la solicitud de información de la CGR informó que este convenio se encuentra en fase de concertación presupuestal haciendo falta los soportes de vinculación del personal que intervendrá en el proyecto, el cronograma de ejecución, el presupuesto definitivo y el análisis de precios unitarios por lo cual a fecha de la presente auditoría no presentaba avance de obra, ni se realizó visita.

Infraestructura cultural

El Ministerio de Cultura y el Municipio de San José del Guaviare para la vigencia 2024 no contaron con proyectos que fueran dirigidos a infraestructura cultural.

Infraestructura de ciencia, tecnología e innovación

El Ministerio de Ciencia y Tecnología y el Municipio de San José del Guaviare para la vigencia 2024 no contaron con proyectos que fueran dirigidos a infraestructura de ciencia, tecnología e innovación.

Producto del proceso de auditoría se identifica el siguiente hallazgo:

Hallazgo No. 15 Calidad Obras Posventas y Garantías FFIE²⁰ – F-D

En las Instituciones Educativas Guacamayas – sede principal, Colinas – sede El Cristal y Agua Bonita Rafael Pombo – sede Puerto Tolima, se ejecutó el contrato 1380-1303-2020 cuyo objeto consistía en la adecuación, mejoramiento y mantenimiento correctivo de las IE rurales, comedores y residencias escolares. Sin embargo, se evidenciaron deficiencias constructivas que, aunque en algunos casos fueron objeto de intervención por el contratista dentro del proceso de posventa, no se subsanaron las deficiencias, configurándose una afectación de los recursos públicos por \$32.406.276. Esta situación obedece a debilidades en el control y seguimiento a las alertas generadas durante el proceso de construcción y proceso posterior a la entrega, afectando la durabilidad y calidad de las obras.

Constitución Política de Colombia.

Artículo 209

Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Artículo 3o. De los fines de la contratación estatal.

Artículo 4o. De los derechos y deberes de las entidades estatales

Artículo 5o. De los derechos y deberes de los contratistas.

Artículo 14. De los medios que pueden utilizar las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual

Artículo 23. De los principios en las actuaciones contractuales de las entidades estatales”

Artículo 24. Del principio de transparencia

Artículo 25. Del principio de economía

Artículo 26. Del principio de responsabilidad

Artículo 50. De la Responsabilidad de las Entidades Estatales.

Artículo 51. De la Responsabilidad de los Servidores Públicos

²⁰ CGR Código APA -COH_9985_2025-2- AU-CU

Ley 610 del 2000. Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías

Artículo 3. Gestión fiscal.

Artículo 6. Daño patrimonial al Estado

Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual.

Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores.

Ley 1952 de 2019, por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.

Artículo 26. La falta disciplinaria.

Artículo 27. Acción y omisión.

Artículo 38. Deberes.

Manual de supervisión e interventoría- FFIE

OBLIGACIONES GENERALES

INTERVENTOR: Su rol principal es REVISAR, VERIFICAR, APROBAR O REPROBAR (SEGÚN EL CASO), RECOMENDAR. La revisión por parte del interventor del contrato consiste en verificar los trabajos, servicios y actividades, objeto del contrato, el cumplimiento de los alcances contenidos en el anexo técnico de los TCC y la ejecución del mismo desde la perspectiva técnica, financiera, administrativa, jurídica y ambiental en ejercicio de las funciones asignadas contractualmente. Con base en lo anterior, al interventor le corresponde aprobar o reprobar (según el caso), esto es, calificar como suficiente o no y adecuada o inadecuada, la ejecución de los avances en los trabajos, servicios y actividades, según la etapa en la que se encuentre.

“Calidad: totalidad de características de un producto que lo hacen apto para su uso o propósito y a su vez provee la aptitud para satisfacer unas necesidades muy explícitas. Se dimensiona teniendo en cuenta factores como: desempeño, factibilidad de uso, seguridad, disponibilidad, confiabilidad, afectación al medio ambiente, economía, estética”.

RESPONSABILIDAD DE LOS SUPERVISORES E INTERVENTORES

D. Responsabilidad Disciplinaria

(...)

“Para el caso específico de los supervisores e interventores, la responsabilidad disciplinaria se puede configurar cuando: (i) no se exigen la calidad de los bienes y servicios contratados acordada en el contrato vigilado o exigida por las normas técnicas obligatorias; (ii) se certifica como recibida

a satisfacción una obra que no ha sido ejecutada a cabalidad; y (iii) se omite el deber de informar a la UG-FFIE y al PA-FFIE los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente un posible incumplimiento.”

Cuadro No. 42 Resumen del Contrato

CONTRATO DE OBRA 1380-1303-2020	
Entidad Contratante	PATRIMONIO AUTÓNOMO DEMONINADO FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE
Nit	830.053.812-2
Representante Legal	Francisco José Schwitzer Sabogal C.C 93.389.382
Contratista	Consorcio Instituciones del Guaviare
Nit	900.866.861
Representante Legal	Álvaro Rafael Caballero Guerrero C.C 92.535.650
Objeto	Diagnostico y/o actualización y/o complementación y/o elaboración de estudios y diseños y la ejecución de las obras necesarias para la adecuación, mejoramiento y mantenimiento correctivo de las instituciones rurales, comedores y residencias escolares, priorizados por el Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa – FFIE, en el desarrollo del PNIE
Valor	\$2.500.000.000 incluido los costos directos, AIU, IVA sobre la utilidad y los demás impuestos, tasas, contribuciones requeridas para la correcta ejecución del objeto contratado.
Plazo De Ejecución	8 meses, de acuerdo con el cronograma de ejecución para cada una de las fases conforme al Anexo Técnico y contados a partir del acta de inicio del contrato, que deberá ser suscrita una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato
Acta De Inicio	19 de enero de 2021
Fecha De Terminación Inicial	18 de septiembre de 2021
Fecha De Suspensión No. 1	26 de mayo de 2021
Tiempo De Suspensión No. 1	20 días calendario
Fecha De Reinicio No. 1	15 de junio de 2021
Fecha De Suspensión No. 2	29 de septiembre de 2021
Tiempo De Suspensión No. 2	30 días calendario
Otrosí No. 1	29 de octubre de 2021 3 meses
Fecha De Prórroga No. 1 A La Suspensión No. 2	29 de octubre de 2021
Tiempo De Prórroga No. 1 A La Suspensión No. 2	30 días calendario
Fecha De Reinicio No. 2	28 de noviembre de 2021
Fecha De Suspensión No. 3	2 de marzo de 2022
Tiempo De Suspensión No. 3	15 días calendario
Otrosí No. 2	Fecha: 9 de marzo de 2022 Plazo: 2 meses
Fecha De Prórroga No. 1 A La Suspensión No. 3	17 de marzo de 2022

Tiempo De Prórroga No. 1 A La Suspensión No. 3	15 días calendario
Fecha De Reinicio No. 3	1 de abril de 2022
Fecha De Suspensión No. 4	19 de mayo de 2022
Tiempo De Suspensión No. 4	15 días calendario
Fecha De Reinicio No. 4	3 de junio de 2022
Fecha Suspensión No. 5	17 de junio de 2022
Tiempo De Suspensión No. 5	20 días calendario
Fecha De Prórroga No. 1 A La Suspensión No. 5	7 de julio de 2022
Tiempo De Prórroga No. 1 A La Suspensión No. 5	15 días calendario
Fecha De Reinicio No. 5	22 de julio de 2022
Fecha De Terminación	28 de julio de 2022
Interventor	Proyectos y gestión de desarrollo S.A.S
Avance Físico De La Obra	100%
Avance Financiero	100%
Estado Actual	Liquidado

Fuente: Información suministrada por FFIE

Elaboró: Equipo Auditor

Cuadro No. 43 ALCANCE AL OBJETO – SEDES A INTERVENIR

NOMBRE I. E	NOMBRE SEDE	MEJORAMIENTOS	COMEDORES	RESIDENCIAS
Colinas	-	-	-	1
Guacamayas	Sede Principal	-	-	1
Puerto Tolima	-	-	1	-

Fuente: Información suministrada por FFIE

Elaboró: Equipo Auditor

Cuadro No. 44 Póliza actualizada a la liquidación del contrato

Póliza de Seguro Cumplimiento Particular 15-45-101115762 – Anexo 15				
Aseguradora	Seguros del estado S. A			
Fecha Expedición	31/01/2023	Vigencia Desde	0:00 horas del 18/01/2021	
		Vigencia Hasta	23:59 horas del 28/07/2025	
Amparos	Vigencia Desde	Vigencia Hasta	Suma aseg/actual	Suma aseg/anterior
Cumplimiento	18/01/2021	28/03/2023	\$500.000.000,00	\$500.000.000,00
Buen manejo de anticipo	18/01/2021	28/03/2023	\$400.000.000,00	\$400.000.000,00
Salarios y prestaciones sociales	18/01/2021	28/07/2025	\$250.000.000,00	\$250.000.000,00
Estabilidad de la Obra	28/07/2022	08/07/2025	\$500.000.000,00	

Fuente: Acta de terminación Contrato de Obra 1380-1303 de 2020

Elaboró: Equipo Auditor

En las inspecciones de campo efectuadas a las instituciones educativas mencionadas se constató que las residencias escolares y comedor/cocinas entregadas por el FFIE presentan

diversas deficiencias constructivas. Aunque estas fueron objeto de trabajos de subsanación por parte del contratista mediante el proceso de postventas, las intervenciones no ofrecieron soluciones definitivas, pues con el tiempo las patologías reaparecieron, acelerando el deterioro de las obras; así:

I.E Rafael Pombo Sede Puerto Tolima

En la Institución Educativa Rafael Pombo – sede Puerto Tolima, se observó la ejecución de un resane en los filos y antepechos de las ventanas de las dos aulas intervenidas. Sin embargo, dicha acción resultó inefectiva, ya que persiste la presencia de humedad y proliferación de hongos, producto de la filtración de agua hacia el interior a través de los marcos de las ventanas, debido a la falta de un adecuado sellamiento.



Fuente: Tomada por auditor en visita de campo 19/09/2025 -Ventana Aula 2



Fuente: Tomada por auditor en visita de campo 19/09/2025 -Ventana Aula 1

En la zona del comedor, se observó pérdida de 13 baldosas de 30x30cm, producto de poca cantidad de material de pega o baja calidad del mismo.



Fuente: Tomada por auditor en visita de campo 19/09/2025

Esta deficiencia era de conocimiento tanto del contratista como del FFIE, dado que en la mesa de diálogo de seguimiento participativo realizada el 11 de abril de 2024, a la cual asistieron el Gestor Territorial del FFIE, y el Residente de Obra, quedó consignado en acta y registro fotográfico el estado de la sede. En dicha fecha ya se evidenciaba la presencia de humedad y deterioro del acabado de piso



Fuente: Mesa de dialogo de seguimiento participativo – 11/04/2024

El baño ubicado en la zona de cocina presenta humedad proveniente de la cubierta. Se evidencia paso de luz en la unión entre el muro y la teja, lo que indica ausencia de sellado adecuado en ese punto. Esta condición se origina porque la teja instalada es de longitud insuficiente y finaliza a ras del muro, permitiendo la filtración de agua hacia el interior del recinto.



Foto del seguimiento participativo llevado a cabo el 11/04/2024



Foto visita CGR – 19/09/2025

En el seguimiento participativo del 11/04/2024 un veedor manifestó *“que la obra de esta sede presenta humedad y se inunda en la parte de la entrada a la rampa que imposibilita el paso”*.

El residente de obra expresó: *“que en esta sede hubo problemas con los diseños y tuvimos mayor desgaste en la estructura por la cercanía al río, para lo cual no podíamos superar el monto asignado para este contrato, esta obra es de mantenimiento y las pólizas de garantía son de 2 años y están próximas a vencerse”*

El director de la I.E Agua Bonita comentó *“que entregaron la obra y que se quedó con unas ciertas inconformidades, se hizo el reporte y se pasó, de igual forma las rejas que se pusieron son muy frágiles para la seguridad y que la obra del restaurante quedo más alta que las demás obras y esto ha generado goteo y filtraciones de agua”*

Una representante de la comunidad educativa aclaró: *“que no firmó el acta de recibido de la obra, debido a que se evidenciaba el ingreso de agua, que el agua ingresa a las aulas y comedor y que este tema se indicó desde el inicio, que la rampa se agrieto y a cualquier momento de puede caer”*



Foto rampa y baranda en mal estado foto visita CGR -19/09/2025

Las inconsistencias reportadas en esta sede persisten a la fecha de la presente auditoría. Aunque el contratista ejecutó algunas actividades de posventa, no todas las deficiencias identificadas fueron subsanadas (como el deterioro del piso del comedor), y aquellas que sí recibieron intervención no solucionaron el problema de fondo. Las acciones realizadas correspondieron principalmente a reparaciones superficiales, como resanes de pañetes, sin atender de fondo la causa de la humedad, ni ofrecer una solución definitiva.

I.E Guacamayas Sede Principal

En la Institución Educativa Guacamayas, según el informe de posventa emitido por el contratista el 19 de febrero de 2024, se evidenció el ingreso de aguas lluvias al interior del dormitorio escolar. El contratista atribuyó esta situación al empozamiento de agua en las placas aéreas y reportó la ejecución de labores de mantenimiento como medida correctiva. No obstante, posteriormente se determinó que esta no era la única causa de la filtración, identificándose problemas adicionales relacionados con la escorrentía y el rebosamiento de aguas lluvias en las áreas aledañas.

ESTADO DE LAS AFECTACIONES A LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA.



Fuente: Informe de posventa Grupo 61 – 19/02/2024

En el informe de posventas del 25/06/2025 se reportó ingreso de aguas lluvias al interior de los dormitorios mediante ellos marcos de ventanas, así mismo, pérdida de pintura sobre muros debido a la humedad, el contratista de obra subsano estas deficiencias



SE OBSERVA EL INGRESO DE AGUAS LLUVIAS AL INTERIOR DEL DORMITORIO ESCOLAR A TRAVÉS DE LOS MARCOS DE LAS VENTANAS.



SE REALIZA EL PROCESO DE SELLADO MEDIANTE SILICONA SIKAFLEX, CON EL FIN DE EVITAR EL INGRESO DEL AGUA LLUVIA A TRAVÉS DE LOS MARCOS DE LAS VENTANAS EN ALUMINIO UBICADAS EN LAS DIFERENTES FACHADAS DE LOS MÓDULOS DE RESIDENCIA ESCOLAR.

Fuente: Informe de posventa Grupo 61 – 25/06//2024



SE EVIDENCIA UN DESPRENDIMIENTO DE PINTURA SOBRE MUROS INTERNOS DEBIDO A LA HUMEDAD, SE REALIZA LA RESPARACIÓN Y PINTURA DE LAS ZONAS AFECTADAS.



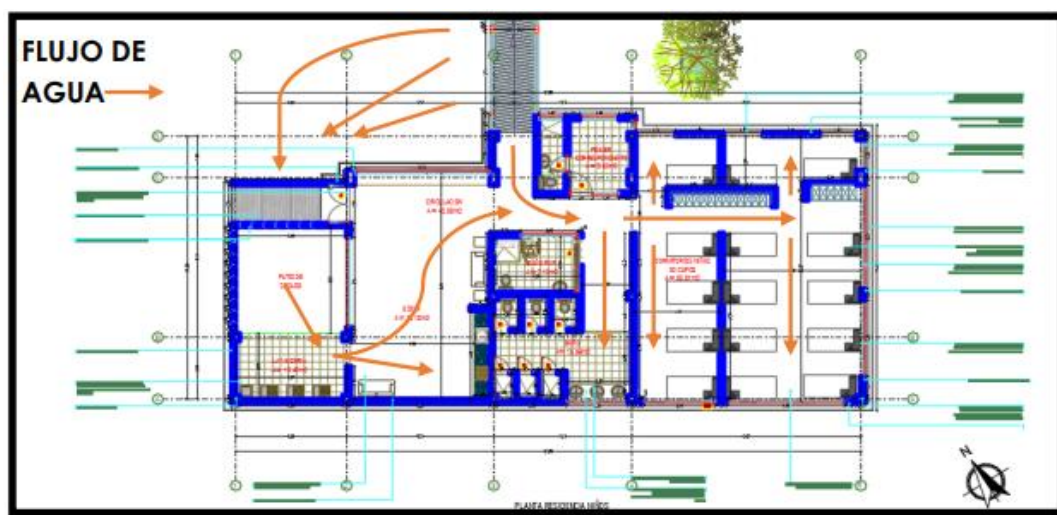
Fuente: Informe de posventa Grupo 61 – 25/06//2024



SE REALIZA LA RESPARACIÓN Y PINTURA DE LAS ZONAS AFECTADAS SOBRE MUROS DE FACHADAS Y MUROS INTERNOS.

Fuente: Informe de posventa Grupo 61 – 25/06//2024

En el informe de visita de obra realizada por la interventoría el día 02/12/2024 en la parte de hallazgos encontrados en la visita reporto: " 6.1 INUNDACIÓN PRODUCTO DE ESCORRENTÍA Y POR REBOSAMIENTO. Debido al rebosamiento del sistema de desagüe, ya que es insuficiente para el correcto drenado de las aguas lluvias que ingresan al patio de secado, cuando se generan precipitaciones fuertes las aguas ingresan por la zona de secado pasan a la zona de estar, cocina, pasillo de circulación, dormitorios y baños del bloque de niños, al no contar con un sistema de drenaje en estos espacios y un contrapendiente hacen casi imposible la evacuación de las aguas. En consecuencia, se generan humedades en los muros, deterioro de la pintura y enceres de los usuarios."²¹



Fuente: Informe de Interventoría 02/12/2024

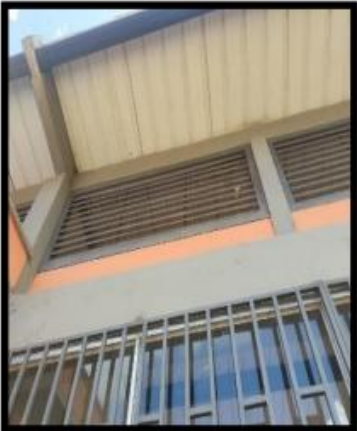


Fuente:

Informe de Interventoría 02/12/2024

²¹ Informe visita de obra de interventoría Institución Educativa Guacamayas Contrato de Obra N° 1380-1303-2022

	zona de estar y cocina este espacio no cuenta con un sistema de desagüe y mantiene con empozamiento constate, generando riesgos de caída para los usuarios y un deterioro constante a los pisos.	
	zona de patio de secado y lavandería, presenta empozamiento de aguas lluvias producto de un sistema de desagüe insuficiente y unos contrapendientes en su placa de contrapiso, generando rebosamiento de aguas, humedades e inundación de más espacios del bloque de niños	

	zona de dormitorios para niños, no cuenta con un sistema de desagües, y producto de la inundación del patio de secado y lavandería las aguas lluvias son direccionadas a este espacio, sumado a un contrapendiente en su placa de contrapiso.	
	Se contempló la construcción de un cárcamo para ayudar a la evacuación de las aguas lluvia y de escorrentía, pero lo evidenciado visualmente es un cárcamo con una profundidad mínima.	
	Respecto a las persianas no se tuvo en cuenta que los vanos no estaban bien dimensionados con escuadras y filos en excelentes condiciones lo que provocó que quedaran una serie de luces entre la persiana y los muros por donde ingresan los murciélagos y estos generan afectaciones a los muros de la obra.	

fuelle: Informe de Interventoría 02/12/2024

De este informe, la interventoría solicito al contratista de obra:

“Se solicita al contratista atender estas posventas y presentar un informe detallado con sus subsanaciones.

Se recomienda tener en cuenta:

- *Es recomendado realizar la instalación de angeos en las persianas y resanar las luces que quedaron entre el muro y el marco para evitar el ingreso de animales.*
- *Los procedimientos y métodos para llevar a cabo la ejecución de la Obra, deben estar sujetos al plan de calidad presentado por el contratista, para garantizar la efectividad y los estándares establecidos en las especificaciones del proyecto.*
- *en la visita los integrantes de la comunidad y veeduría manifiestan que en la unión entre la cubierta y la viga cinta hay luces que facilitan el ingreso de murciélagos y demás animales a la edificación.*
- *Se recomienda realizar una aplicación adecuada de un encorizado para cubrir las luces de cubierta, ya que esto contribuirá significativamente a la longevidad de la edificación y mitigación o reducir al máximo el ingreso de animales a las instalaciones.*
- *se observó durante la visita que por uno de los costados de la zona de secado del bloque de niños se realizó una perforación con el fin de ayudar a la evacuación del agua lluvias, pero esto resulto contraproducente puesto que por ese mismo lugar ingresan las aguas de escorrentía.*
- *es recomendable hacer la oportuna reparación y sellado de esa perforación para que no siga ingresando el agua.*
- *es recomendable tratar de mitigar al máximo el problema de las inundaciones por escorrentía y rebosamiento de aguas lluvias, ya sea mediante la aplicación de descoles de caudal en las inmediaciones de la obra y con la instalación de un sistema de drenaje en los espacios donde no lo poseen para garantizar la mitigación de las afectaciones*
- *Además, es recomendable que el contratista involucre a profesionales especializados, como ingenieros hidráulicos o expertos en sistemas de drenaje, para evaluar la magnitud del problema y ofrecer recomendaciones técnicas para su resolución.”*

El día 19/02/2025 el director de interventoría reportó las siguientes actividades de subsanación ejecutadas:

2.1. Actividades de subsanación ejecutadas.

Según el Informe de Postventa V3_G61 presentado por el contratista el 25 de junio de 2024, se realizaron las siguientes intervenciones en la sede Guacamayas en respuesta a las observaciones formuladas por la Contraloría General de la Nación:

- ***Reparación del andén perimetral y muro de contención:*** *Se llevó a cabo la demolición total del andén y del muro de contención en la zona afectada. Posteriormente, se retiró el material contaminado por filtraciones, se realizó el armado de acero de refuerzo, se*

instalaron formaletas metálicas y se realizó el vaciado de concreto. Finalmente, se llevó a cabo la compactación del terreno por capas hasta restituir el nivel del andén.

- **Corrección de filtraciones en ventanas:** *Se evidenció que en los módulos de residencia escolar se presentaban filtraciones de agua a través de los marcos de las ventanas. Para corregir esta afectación, se aplicó sellante de silicona Sika Flex en los marcos de aluminio, asegurando la impermeabilidad de estas zonas.*
- **Intervenciones en muros internos y fachadas:** *Se identificó deterioro en el pañete y pintura de muros internos y externos, por lo que se llevaron a cabo trabajos de resane y aplicación de nueva pintura. Estas intervenciones tenían como propósito restablecer el acabado de las superficies y evitar futuras afectaciones por humedad.”*

En las actividades de posventa realizadas por el contratista no hacen mención al problema de inundaciones por escorrentía, ni la solución técnica a los problemas de drenaje que presenta la sede que mencionó el interventor en el informe del 02/12/2024.

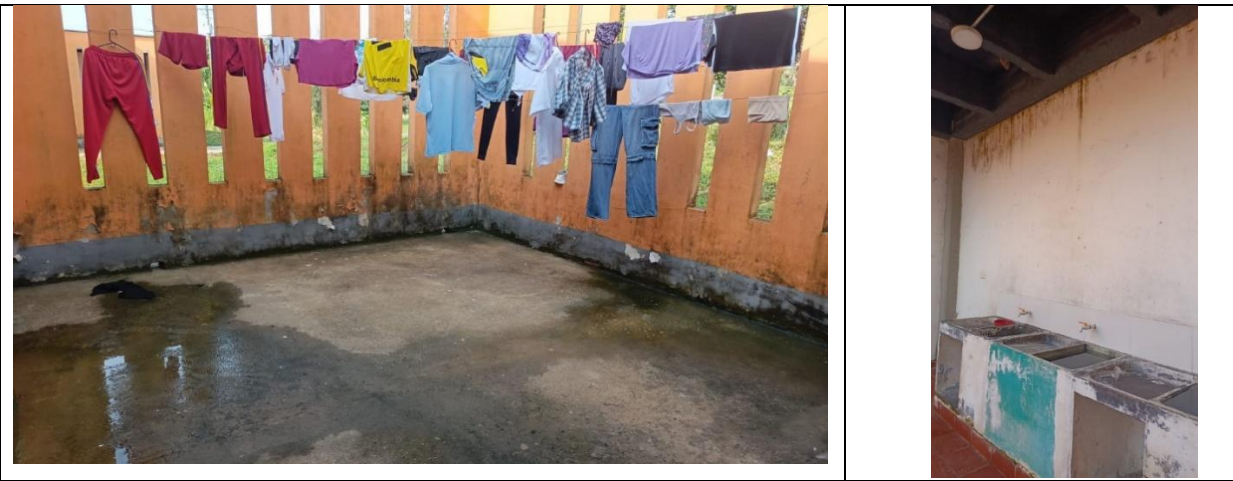
En la visita realizada por la CGR el día 17/09/2025 se informó por parte del rector de la sede que el problema de la filtración del agua lluvia a los dormitorios de los hombres

persiste, de igual manera se observó deterioro por humedad en paredes internas y filtración de agua por marcos y deterioro en las fachadas.



Patio de Ropas residencia masculina – 17/09/2025

	
Zona de estar residencia masculina – 17/09/2025	Dormitorios residencia masculina – 17/09/2025
	
Fachada residencia masculina – 17/09/2025	
	
Fachada residencia femenina – 17/09/2025	Fachada residencia femenina – 17/09/2025



Patio de ropas residencia femenina – 17/09/2025



Zona de estar y habitación con presencia de moho en paredes – 17/09/2025

En esta sede se observó que el mantenimiento realizado a las ventanas no fue efectivo, ya que persiste la filtración de agua. No se instaló el aneo requerido para corregir la falta de escuadra en los vanos al momento de colocar las rejas, lo que ha permitido el ingreso de murciélagos al interior de la sede. Asimismo, se observa una marcada presencia de hongos en los muros internos y externos, producto de las inundaciones ocasionadas por escorrentía de otra parte, el contratista no atendió esta deficiencia previamente reportada por la interventoría, ni vinculó profesionales especializados, como ingenieros hidráulicos o expertos en sistemas de drenaje, tal como fue sugerido por la interventoría, para evaluar la magnitud del problema y proponer soluciones técnicas adecuadas

I.E El Cristal Sede Colinas

En la I.E El Cristal sede Colinas el día 27/07/2023 La arquitecta de la secretaría de educación departamental solicitó vía correo electrónico la ejecución de las obras necesarias para subsanar las filtraciones de agua al interior del espacio y las humedades generadas y la reposición de los pisos despedidos y fracturados

En el informe de visita de obra realizado por la interventoría el día 03/12/2024 reporto como hallazgo lo siguiente:

“5.1 FILTRACIONES DE AGUAS LLUVIAS DESDE LA MÉNSULA HACIA EL INTERIOR DE LOS BAÑOS. *En la visita técnica se encontró que la placa o ménsula del tanque elevado en el bloque para niñas, presenta fisuras que permiten la filtración de aguas lluvias hacia el interior de la obra y un agujero de forma irregular con una profundidad no mayor a 0.03m, al realizar una inspección manual se pudo detectar que la placa se desborona con facilidad con solo hacer un poco de fricción con el dedo se genera desprendimiento del material y no opone mayor resistencia, teniendo en consideración las especificaciones técnicas de la placa:*

-PLACA e=0,10m EN CONCRETO DE 3000 PSI.
-AFINADO DE PISO EN MORTERO IMPERMEABILIZADO 1:3 E=5cm
-IMPERMEABILIZACIÓN SISTEMA BICAPA, CON MANTO BASE EN ASFALTOS NO OXIDADOS.

Se encuentra que la impermeabilización aplicada a la placa se está desprendiendo de manera laminar y cuarteada no está cumpliendo con las especificaciones técnicas especificadas, adicional a esto la placa solo posee un punto de evacuación de aguas lluvias generando empozamiento.”



5.2 DESPRENDIMIENTO DE LAS TABLETAS DE GRES. Durante la inspección realizada en el área afectada, se ha constatado el desprendimiento y levantamiento de las tabletas de gres, lo cual ha generado una situación de riesgo potencial y un impacto negativo en la estética visual y funcionalidad del entorno. Este problema puede ser atribuido a la elección errónea de los materiales utilizados en el proceso de instalación, así como a posibles deficiencias en las

técnicas empleadas que han comprometido la adherencia y estabilidad de las tabletas de gres. Se observó que por una de las puertas que conducen hacia el exterior ingresan aguas por escorrentía, generando empozamiento al no tener como drenar esas aguas, se evidencia un deterioro de la tableta de gres por humedad



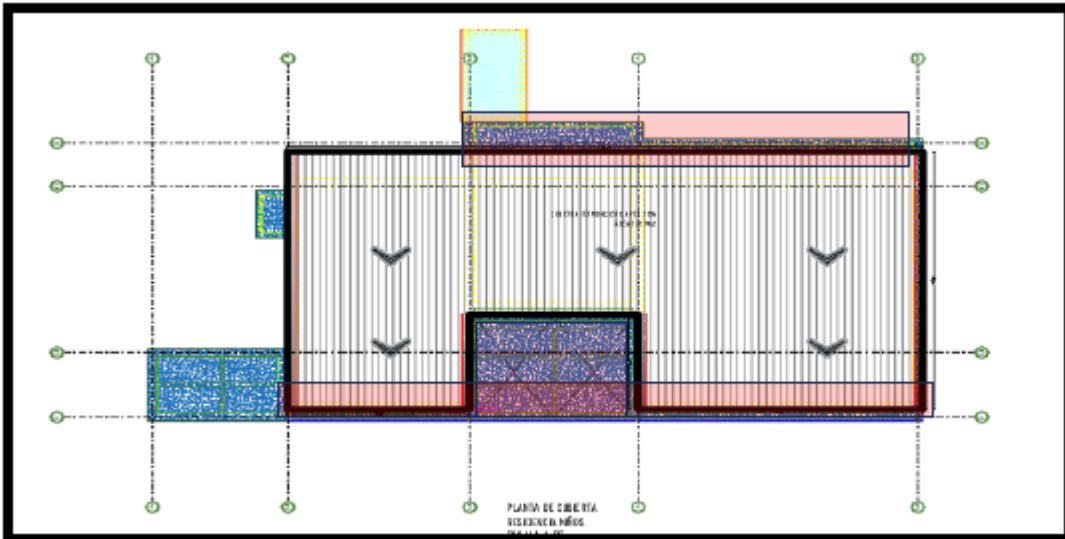
-DORMITORIO BLOQUE PARA NIÑOS

5.3 DETERIORO DE MUROS.

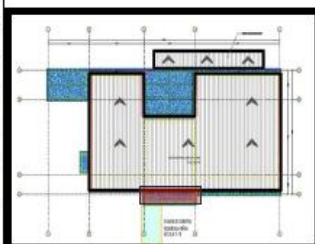
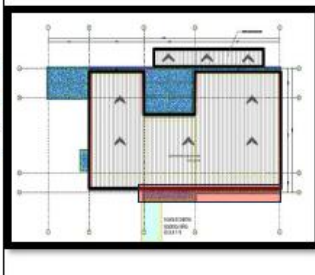
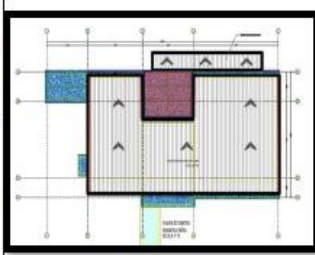
La humedad es un factor que puede tener un impacto significativo en la integridad y estabilidad de los muros, comprometiendo la habitabilidad y seguridad de la edificación.

Durante el proceso de inspección y evaluación llevado a cabo en la estructura, se ha identificado la presencia de humedad en los muros, lo cual ha dado lugar a diversos signos de deterioro, tales como eflorescencias, desprendimiento de revestimientos, manchas de moho y hongos, entre otros. Estos indicadores evidencian la urgencia de abordar esta situación de manera integral y efectiva para prevenir daños mayores y garantizar la durabilidad de la edificación.

La principal causa de las humedades es por infiltración de aguas lluvias por las placas de cubierta.”

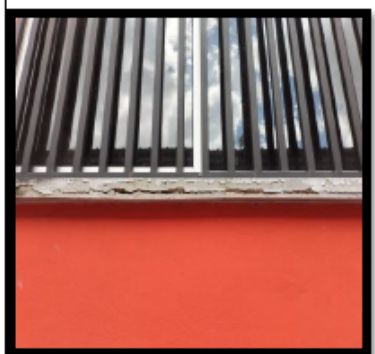
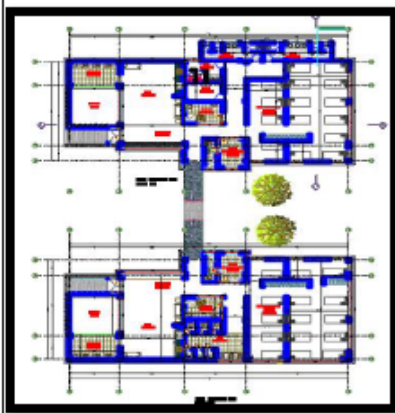




	Se observa un (1) solo punto de evacuacion de agua lluvias, generando empozamiento y filtraciones en la placa de cubierta y como consecuencia humedades internas en muros. Ubicado: Bloque Niñas	
	Se evidencia un poca pendiente y en toda en la zona de cubierta, genera empozamiento de agua y dificulta su evacuacion. bloque de Niñas.	
	Placa Tanque Elevado se Evidencio un agujero de forma irregular, mostrando signos notables de deterioro. Ubicado en los ejes 3, 4 entre A Y B bloque Nilas	



	se puede evidenciar visualmente la humedad en muros internos en la zona de secado. Se levanta la pintura del muro	
	Se evidencia empozamiento por rebose de aguas lluvias, se observa un contrapendiente que dificulta el drenado de las aguas, sistema de drenado sin la capacidad suficiente para la evacuación de las aguas. Zona de secado bloque de niños	
	Se evidencia visualmente la presencia de humedad y deterioro de la placa de contrapiso en la zona de secado del bloque de niños.	
	se puede evidenciar una filtración a través de la placa de cubierta generando humedades y deterioro de la misma.	

	Se observó agrietamiento en la alfaja de las ventanas. En múltiples puntos de la obra en bloque de niños y niñas.	
---	---	--

En este informe la interventoría solicita:

“Se solicita al contratista realizar una inspección especializada para verificar y certificar la resistencia estructural de la placa o ménsula para el tanque elevado teniendo en cuenta las características técnicas de la misma.

- PLACA $e=0,10m$ EN CONCRETO DE 3000 PSI.
- AFINADO DE PISO EN MORTERO IMPERMEABILIZADO 1:3 E=5cm
- IMPERMEABILIZACIÓN SISTEMA BICAPA, CON MANTO BASE EN ASFALTOS NO OXIDADOS.

-La filtración de agua a través de una placa de cubierta, así como el agrietamiento y la presencia de agujeros, puede ser un problema serio que afecta tanto la estructura del edificio como el bienestar de sus ocupantes.

- Es fundamental actuar con prontitud y de manera coordinada para abordar esta problemática de forma eficiente, minimizando los riesgos asociados al deterioro de los muros por humedad.

-Es fundamental adoptar medidas correctivas oportunas y adecuadas para resolver este inconveniente, restablecer la calidad y estabilidad del revestimiento de gres y evitar la recurrencia de problemas similares en el futuro.

-Además, es recomendable involucrar a profesionales especializados, como ingenieros estructurales, para evaluar la magnitud del problema y ofrecer recomendaciones técnicas para su resolución.

Se requiere que el contratista atienda estas posventas y presente un informe detallado certificando la subsanación de las mismas.”

El 29 de enero de 2025, el contratista de obra emitió el informe de garantías en donde realizó los siguientes mejoramientos:

“Por medio del presente, atentamente me dirijo a Usted con el fin de informarle que la placa o ménsula que generaba filtración en la sede del asunto ha sido reparada mediante la impermeabilización de la misma, conforme se muestra en las siguientes imágenes.

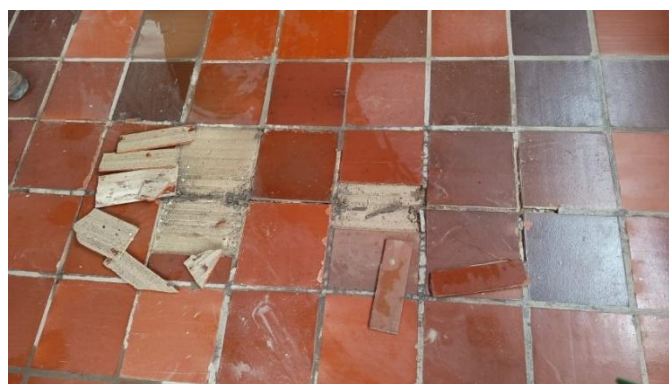


En la visita de campo efectuada por la CGR el día 18/09/2025 observó que varias de las deficiencias señaladas por la interventoría persisten y que algunas no fueron atendidas, se evidencia una gran presencia de humedad y moho tanto en paredes interiores como exteriores

	
Humedad en fachadas residencia niños - 18/09/2025	Humedad en fachadas residencia niños - 18/09/2025
	
Humedad en fachadas residencia niñas - 18/09/2025	Humedad en fachadas residencia niñas - 18/09/2025
	
Humedad en fachadas residencia niñas - 18/09/2025	Humedad en fachadas residencia niñas - 18/09/2025

	
Humedades en paredes internas residencia niños	
	
Humedad en paredes internas residencia masculina - 18/09/2025	
	
Sala de estar residencia niñas -18/09/2025	Sala de estar residencia niñas -18/09/2025

	
Pared acceso residencia niñas -18/09/2025	Placa elevada sobre baño de residencia niñas con presencia de humedad – 18/09/2025



Perdida de tableta Gres en sala de estar residencia niños – 18/08/2025

En esta sede las únicas reparaciones reportadas por el contratista corresponden al mantenimiento de la placa o ménsula que presentaba filtración y reposición de piso gres, pasando por alto lo manifestado por la interventoría con respecto a las humedades. De igual manera, el piso de gres siguió presentando pérdida y la humedad en la ménsula reapareció con el tiempo.

Pese a las alertas generadas, no todas las deficiencias reportadas fueron subsanadas y las que se atendieron por el contratista no fueron suficientes para restablecer las condiciones técnicas y funcionales de las obras, persistiendo daños visibles como se mostró en las fotografías anteriores.

Con base en las cantidades ejecutadas y los valores pagados en el acta final y en las cantidades afectadas por las deficiencias constructivas verificadas en campo se efectuó una cuantificación de una posible afectación de los recursos públicos, como se refleja en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 45 Ítems afectados por calidad de obra contrato No. 1380-1303-2020

Cifras en pesos corrientes

I.E AGUA BONITA RAFAEL POMBO SEDE PUERTO TOLIMA							
Cantidades de obra ejecutadas acta final						Deficiencias constructivas	
Ítem	Descripción	Und	Cant	Valor Unitario	Valor total	Cant	Valor total
9.1.1	Filos y dilataciones	M	496,10	5.775	2.864.978	27	155.925
9.1.7	Pañete liso sobre muros 1:4	M2	405,87	18.530	7.520.771	32	592.960
10.2.33	Tableta Gres Liso de 33 x 33 Mortero 1:4	M2	281,58	53.574	15.085.367	15	803.610
10.2.33	Suministro e instalación de baldosa cerámica antideslizante en Duro piso 30x30	M2	76,25	57.894	4.414.418	42	2.431.548
18.1.4	Pintura en vinilo tipo 1 muros interiores 3 manos	M2	443,61	12.145	5.387.643	47	570.815
						SUBTOTAL	4.554.858
I.E GUACAMAYAS SEDE PRICIPAL							
Cantidades de obra ejecutadas acta final						Deficiencias constructivas	
ítem	Descripción	Und	Cant	Valor Unitario	Valor total	Cant	Valor total
9.1.1	Filos y dilataciones	M2	1250,30	5.775	7.220.483	250	1.443.750
9.1.7	Pañete liso sobre muros 1:4	M2	1441,00	18.530	26.701.730	187	3.465.110
9.1.3	Pañete impermeabilizados muros 1:4	M2	491,68	17.792	8.747.971	134,8	2.398.362
18.1.4	Pintura en vinilo tipo 1 muros interiores 3 manos	M2	1561,30	12.145	18.961.988,50	187	2.271.115
18.1,5	Filos y dilataciones	M	1250,30	4.107	5.134.982,10	250	1.026.750
18.4.11	Pintura tipo Koraza para fachadas	M2	563,58	15.985	9.008.826,30	134,8	2.154.778
						SUBTOTAL	12.759.865
I.E EL CRISTAL SEDE COLINAS							
Cantidades de obra ejecutadas acta final						Deficiencias constructivas	
ítem	Descripción	Und	Cant	Valor Unitario	Valor total	Cant	Valor total
9.1.1	Filos y dilataciones	M	1250,30	5.775	7.220.483	270	1.559.250
9.1.7	Pañete liso sobre muros 1:4	M2	1441,00	18.530	26.701.730	280	5.188.400
9.1.3	Pañete impermeabilizados muros 1:4	M2	491,68	17.792	8.747.971	180	3.202.560
10.2.23	Tableta Gres Liso de 33 x 33 Mortero 1:4	M2	407	53.574	21.804.618	34,1	1.826.873
18.1.4	Pintura en vinilo tipo 1 muros interiores 3 manos	M2	1561,23	1.561	2.437.580	280	437.170
18.4.11	Pintura koraza para fachadas	M2	563,58	15.985	9.008.826	180	2.877.300
						SUBTOTAL	15.091.553
						VALOR TOTAL	32.406.276

Fuente: Acta de terminación Contrato de Obra 1380-1303 de 2020

Elaboró: Equipo Auditor

Las anteriores deficiencias fueron oportunamente reportadas en los informes de interventoría, reportes de la Secretaría de Educación y en las mesas de diálogo de seguimiento participativo, cuando aún se encontraban vigentes las pólizas de garantía. Sin embargo, a la fecha de las visitas, dichas pólizas ya vencieron y las subsanaciones realizadas no fueron suficientes para corregir de manera integral las fallas constructivas identificadas.

La anterior situación obedeció a la falta de seguimiento de las alertas o reportes emitidos por la interventoría y la secretaría de educación departamental de las deficiencias constructivas detectadas durante la ejecución de las obras y las presentadas posterior a la entrega de las mismas.

Afectación de la funcionalidad, durabilidad y vida útil de la obra, generando un deterioro avanzado de las mismas, lo cual puede producir problemas de salud en la comunidad educativa por las humedades, y presunto detrimento de los recursos públicos invertidos.

Hallazgo con solicitud de Indagación Preliminar - IP

Respuesta de la entidad

Respuesta FFIE

(...)

El FFIE manifiesta que las deficiencias reportadas en la observación corresponden a la falta de mantenimiento preventivo por parte de la ETC y no a deficiencias constructivas, ya que las sedes fueron entregadas acorde a las especificaciones técnicas las cuentan con aval de la interventoría. y que los manuales de uso, conservación y mantenimiento fueron entregados a los rectores de las I.E

De igual manera, manifiesta que la UG-FFE mantiene trazabilidad de cada requerimiento de posventa (radicación, visita, diagnóstico, ejecución y cierre), aspecto que desvirtúa la existencia de debilidades estructurales de control y seguimiento. Así mismo, expresa que antes de la presente auditoría no existían requerimiento por parte de la ETC y que las actividades de la fase de posventa tiene por objeto la atención de eventuales deficiencias constructivas imputables al contratista dentro del periodo de garantía, no hacia la atención de deterioros causados por falta de uso adecuado o ausencia de mantenimiento, responsabilidades que recaen en la administración local.

(...)

"(...) En la Institución Educativa Rafael Pombo- sede Puerto Tolima, se observó la ejecución de un resane en los filos y antepechos de las ventanas de las dos aulas intervenidas. Sin embargo, dicha acción resultó inefectiva, ya que persiste la presencia de humedad y proliferación de hongos, producto de la filtración de agua hacia el interior a través de los marcos de las ventanas, debido a la falta de un adecuado sellamiento".

Frente al as intervenciones realizadas en esta sede, manifiestan que esta no fue entregada como las imágenes que muestra el ente de control, y adjuntan al acta de entrega física de la sede. Y asegura que las acciones de subsanación adelantadas dentro de la fase de posventa se ejecutaron conforme a lo previsto en el contrato y bajo los lineamientos técnicos de la interventoría, aplicando procedimientos constructivos adecuados y utilizando materiales certificados, de modo que las soluciones definitivas fueron implementadas en su momento con el debido control de calidad.

(..)

"(...) En la zona del comedor, se observó perdida de 13 baldosas de 30x30cm, producto de poca cantidad de material de pega o baja calidad del mismo. Esta deficiencia era de conocimiento tanto del contratista como del FFIE, dado que en la mesa de diálogo de seguimiento participativo realizada el 11 de abril de 2024, a la cual asistieron el Gestor Territorial del FFIE, y el Residente de Obra, quedó consignado en acta y registro fotográfico el estado de la sede. En dicha fecha ya se evidenciaba la presencia de humedad y deterioro del acabado de piso".

Por lo tanto, las afectaciones observadas en el piso cerámico no pueden ser atribuidas al contratista de obra ni a la Unidad de Gestión, toda vez que dicho elemento no hizo parte del alcance contractual del Contrato de Obra No. 1380-1303-2020, ni fue intervenido durante la ejecución del mejoramiento.

(...)

El baño ubicado en la zona de cocina presenta humedad proveniente de la cubierta. Se evidencia paso de luz en la unión entre el muro y la teja, lo que indica ausencia de sellado adecuado en ese punto. Esta condición se origina porque la teja instalada es de longitud insuficiente y finaliza a ras del muro, permitiendo la filtración de agua hacia el interior del recinto.

Mediante Oficio 063 del 14 de agosto de 2024, el contratista de obra Consorcio Instituciones del Guaviare informó, dando alcance al Oficio 062 del 9 de agosto del mismo año, que las actividades relacionadas con las garantías en la sede Institución Educativa Tolima fueron ejecutadas y concluidas, anexando registro fotográfico como evidencia.

A la fecha, la interventoría no ha emitido concepto técnico que apruebe o desaprobe las acciones y actividades descritas en el Oficio 063 del contratista. Se encuentra pendiente la validación formal por parte de la interventoría para cerrar el proceso conforme a los lineamientos establecidos.

Baranda de la Rampa - Sede Puerto Tolima

La baranda de la rampa fue entregada en buen estado, conforme consta en el Acta de Entrega Física. En la imagen actual se observa deformación (pandeo) en los elementos horizontales y diagonales, lo cual se atribuye a sobrecarga por uso inadecuado, ya que presuntamente los niños se apoyan y suben sobre la estructura, generando esfuerzos no contemplados en su diseño, que se calcula para cargas laterales y de apoyo normal, no para cargas concentradas o dinámicas. Esta condición provoca curvatura y desprendimiento, afectando las soldaduras de fijación a los elementos verticales.

Cabe resaltar que la baranda cumple con las especificaciones técnicas y normativas aplicables al momento de la entrega; sin embargo, el deterioro corresponde a factores de uso y falta de mantenimiento preventivo, tal como se indica en los manuales entregados.

I.E Guacamayas Sede Principal

Respuesta a la Observación sobre Ingreso de Aguas Lluvias

Se confirma que el contratista Consorcio Instituciones del Guaviare realizó una intervención inicial para mitigar la problemática mediante la construcción de una canal de aguas lluvias frente al acceso de la residencia escolar. Sin embargo, dicha estructura resultó insuficiente y técnicamente inadecuada para garantizar la evacuación completa de la escorrentía.

En comunicación no formal, el contratista manifestó su intención de mejorar la canal existente antes del 30 de noviembre de 2025, incrementando su profundidad, capacidad y longitud, con el fin de asegurar la correcta conducción de las aguas lluvias y evitar su ingreso al área de estar de la residencia escolar.

La interventoría Proyectos y Gestión del Desarrollo realizará el seguimiento y control técnico de estas actividades, verificando que las soluciones propuestas cumplan con las especificaciones hidráulicas y constructivas necesarias para subsanar de manera definitiva la problemática identificada, la cual será informada oportunamente al Ente de Control.

(...)

"Respuesta a la Observación sobre Aposamiento en el Patio de Secado – Residencia Niños"

Sobre el particular, se indica que el Informe de Posventas del 19 de enero de 2024, el contratista de obra informó que, para mitigar la problemática, se adelantaron aberturas en las fachadas de la zona de lavado, permitiendo la evacuación continua del agua lluvia hacia el exterior.

Así mismo, se recomendó efectuar limpieza, drenaje y sondeo del sifón de piso ubicado en este espacio, dado que se evidenció taponamiento por falta de mantenimiento, lo que impide el correcto funcionamiento del sistema de drenaje.

Por lo tanto, la reaparición del aposamiento no obedece a deficiencias constructivas, sino a la ausencia de mantenimiento preventivo, responsabilidad asignada a la Institución Educativa/ETC según los manuales entregados en el acta de entrega física.

"En esta sede se observó que el mantenimiento realizado a las ventanas no fue efectivo, ya que persiste la filtración de agua. No se instaló el anqueo requerido para corregir la falta de escuadra en los vanos al momento de colocar las rejas, lo que ha permitido el ingreso de murciélagos al interior de la sede. Asimismo, se observa una marcada presencia de hongos en los muros internos y externos, producto de las inundaciones ocasionadas por escorrentía de otra parte, el contratista no atendió esta deficiencia previamente reportada por la interventoría, ni vinculó profesionales especializados, como ingenieros hidráulicos o expertos en sistemas de drenaje, tal como fue sugerido por la interventoría, para evaluar la magnitud del problema y proponer soluciones técnicas adecuadas".

A través del informe técnico del **21 de junio de 2024**, el contratista informó que realizó el **sellado de ventanas con Sikaflex** para mitigar las filtraciones. No obstante, el **19 de septiembre de 2025**, después de más de un año, se evidenció nuevamente la presencia de filtraciones entre los marcos de aluminio y los vanos de fachada. Conforme al **Manual de Mantenimiento entregado junto con el Acta de Entrega Física**, esta actividad debía ejecutarse **mínimo una vez al año** como parte del mantenimiento preventivo, responsabilidad a cargo a la **ETC y la Institución Educativa**.

(...)

En cuanto a la presencia de hongos en muros internos y externos, esta situación se relaciona con **inundaciones ocasionadas por escorrentía externa**, el contratista se comprometió a subsanar mediante la mejora del **cárcamo de aguas lluvias antes del 30 de noviembre de**

2025, aumentando su capacidad y la eficiencia hidráulica. La interventoría **Proyectos y Gestión del Desarrollo** realizará el seguimiento, y posteriormente se pondrá en conocimiento del Ente de Control.

"(...) Respuesta a la Observación sobre Impermeabilización y Evacuación de Aguas Lluvias" I.E. El Cristal, Sede Colinas

Se aclara que la impermeabilización aplicada en la placa, ejecutada en el marco del proceso de posventa, ya cumplió con su vida útil, conforme a lo estipulado en el Manual de Mantenimiento entregado junto con el Acta de Entrega Física. Dicho manual establece que la impermeabilización debe realizarse, como mínimo, una vez al año, constituyendo una actividad de mantenimiento preventivo a cargo del operador de la infraestructura, es decir, la Entidad Territorial Certificada (ETC) o la Institución Educativa.

El último mantenimiento realizado por el contratista se llevó a cabo según lo consignado en el informe técnico del 29 de enero de 2025. No obstante, la afectación en la pintura de fachadas por humedad corresponde a una actividad prevista en el manual como responsabilidad directa de la ETC, motivo por el cual debe ser atendida por dicha entidad. Es técnicamente previsible y normal que, transcurridos más de ocho meses desde la última intervención, y tras una fuerte temporada invernal, se presenten patologías de humedad y deterioro superficial en edificaciones ubicadas en zonas de alta pluviosidad, como el Departamento del Guaviare.

En cuanto al único punto de evacuación de aguas lluvias existente en la placa, se recomienda evaluar la implementación de puntos adicionales de drenaje para evitar empozamientos y favorecer la durabilidad del sistema, medida que deberá ser considerada dentro del plan de mantenimiento preventivo de la sede educativa.

(...)

Respuesta Gobernación del Guaviare

(...)

En mérito de lo anterior, necesario indicar aclarar e indicar que las obras ejecutadas CONTRATO DE OBRA 1380-1303-2020, cuyo objeto es "Diagnostico y/o actualización y/o complementación y/o elaboración de estudios y diseños y la ejecución de las obras necesarias para la adecuación, mejoramiento y mantenimiento correctivo de las instituciones rurales, comedores y residencias escolares, priorizados por el Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa – FFIE, en el desarrollo del PNIE" fueron contratadas y supervisadas 100% de recursos del Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa FFIE.

Sin embargo, como lo manifiesta el ente de control, el secretario de Educación y la Profesional idónea de la ETC han asistido de manera constante en las mesas de dialogo realizadas por la Contraloría General de la Republica en el marco del seguimiento a la a las obras, sin embargo frente a las observaciones realizadas y en las diferentes mesas de dialogo el FFIE remitía y daba a conocer las respuestas emitidas por el contratista las intervenciones realizadas, no obstante una vez revisado, la situación actual es el resultado de posibles actuaciones que técnicamente pueden ser el resultado de malas técnicas constructivas.

(..)

Para esta ETC es importante aclarar que, reconocemos que es nuestra labor realizar las actividades de mantenimiento y conservación de las obras que como beneficiarios de ellos diferentes proyectos recibimos, pero no es menos importante indicar que esta ETC intento desde el primer momento poner de conocimiento como ya se dijo; las falencias en el procedimiento constructivo o en la calidad del material situación que desborda la responsabilidad que pudiera tener esta en ETC – Gobernación del Guaviare, toda vez que como ya se adujo, no podrían ser situaciones que se presentaran en un tiempo tan corto después de presentarse el recibo de obra. Tan cierto es lo que afirmamos que la misma el FFIE en su respuesta indica que no se puede dejar de lado la posible responsabilidad del contratista de obra e interventoría que es independiente de las actividades de supervisión que se realizan.

(...)

Análisis de la respuesta:

El FFIE manifiesta en sus descargos que las deficiencias constructivas fueron debidamente atendidas dentro del proceso de posventa y que su reaparición obedece a la falta de labores de mantenimiento preventivo por parte de la ETC. Argumenta que existen actas de entrega física, así como soportes de las actividades de posventa avalados por la interventoría, que acreditan la recepción a satisfacción de las obras y el cumplimiento de las especificaciones técnicas en su momento. Además, hace referencia al *Manual de uso, conservación y mantenimiento de la infraestructura educativa*, el cual, según el FFIE, fue entregado a los rectores de las instituciones educativas y a la ETC, citando particularmente el capítulo referente al mantenimiento preventivo.

No obstante, al revisar los manuales aportados por el FFIE como anexo a los descargos de lo observado, se evidencia que el capítulo sobre mantenimiento preventivo difiere de la transcripción realizada por la entidad. En el documento allegado se establece que los mantenimientos preventivos para muros y revestimientos exteriores, incluyendo juntas de dilatación y sellado, deben realizarse cada tres (3) años; el mantenimiento de la pintura exterior, cada cinco (5) años; y la verificación de la impermeabilización de azoteas, cada tres (3) años, es decir, plazos superiores a los indicados por el FFIE en su descargo.

Las actas de entrega física de las obras registran las siguientes fechas: I.E. Guacamayas, 06/08/2022; I.E. El Cristal - sede Colinas, 19/08/2022; e I.E. Agua Bonita Rafael Pombo - sede Puerto Tolima, 25/08/2022.

De igual manera, el FFIE sostiene que las deficiencias señaladas por este órgano de control no le son imputables, por corresponder —según sus argumentos— a acciones correctivas y preventivas que debían ser atendidas por la ETC. Indica que no existieron reportes por parte de la entidad territorial hasta la presente auditoría. Sin embargo, esta afirmación no corresponde con lo verificado por este ente de control, toda vez que en la comunicación de la observación se relacionaron las distintas solicitudes remitidas al FFIE, en las cuales se pusieron en conocimiento las inconsistencias detectadas.

Las deficiencias reportadas —tales como filtraciones de aguas lluvias, desprendimiento de pisos, inundaciones por contrapendiente y presencia de humedad en el interior de las edificaciones— no pueden atribuirse a la falta de mantenimiento por parte de la ETC, ya que responden a falencias propias del proceso constructivo ejecutado por el contratista.

En cuanto a la afirmación del FFIE de que todas las actividades de obra y posventa fueron ejecutadas conforme a los lineamientos técnicos, se precisa que la propia interventoría, a través de sus informes, dejó constancia de deficiencias constructivas. Entre ellas, se encuentra la falta de escuadra en los vanos de persiana de la sede Guacamayas, así como los problemas de inundación derivados de una implantación en contrapendiente que impide la adecuada evacuación de las aguas de escorrentía. En consecuencia, atribuir las deficiencias exclusivamente a la falta de mantenimiento preventivo de la ETC implica desconocer las falencias constructivas originadas desde la ejecución de las obras.

Respecto a la sede Agua Bonita Rafael Pombo - sede Puerto Tolima, el FFIE menciona que, mediante oficio No. 063 del 14 de agosto de 2024, el contratista atendió la humedad reportada en el baño. No obstante, al revisar el anexo correspondiente, este consta únicamente de dos páginas (una en blanco y otra con una breve anotación sobre el cumplimiento de actividades de garantía y dos fotografías del pasillo de la sede), sin detallar las actividades realizadas. Por lo tanto, no es posible afirmar que la deficiencia reportada haya sido efectivamente subsanada, al no existir soporte documental que lo respalde.

De igual manera, el FFIE sostiene que la baranda fue entregada en buen estado, haciendo referencia al acta de entrega física de la sede. Sin embargo, en dicha acta —de dos páginas— solo incluyen un listado general de espacios entregados, sin detallar el estado de la rampa de acceso ni incluir registro fotográfico que evidencie las condiciones de la sede al momento de su entrega.

En relación con las actividades de posventa de la sede Guacamayas, el FFIE señala que el contratista manifestó su intención de mejorar la canal existente antes del 30 de noviembre de 2025, aumentando su profundidad, capacidad y longitud. Sin embargo, no se aportaron evidencias que respalden dicho compromiso. Además, frente al empozamiento registrado en el cuarto de secado, el FFIE cita el informe de posventa del 19 de enero de 2024, donde se menciona la apertura de orificios en las fachadas de la zona de lavado. Este procedimiento contradice lo indicado por la interventoría en su informe del 21/12/2024, en el que se advierte que dicha perforación resultó contraproducente, pues por ese mismo punto ingresan las aguas de escorrentía.

De igual forma, la interventoría reportó que, debido al rebosamiento del sistema de desagüe —insuficiente para el correcto drenaje de las aguas lluvias—, durante precipitaciones fuertes el agua ingresa desde la zona de secado hacia el área de estar, cocina, pasillos, dormitorios y baños del bloque de niños, lo que genera humedades en muros, deterioro de pintura y afectación de los enseres de los usuarios. Finalmente, respecto a los hongos presentes en muros internos y externos de la sede Guacamayas —asociados a las inundaciones ocasionadas por escorrentía externa—, el FFIE afirma que el contratista se comprometió a mejorar el cárcamo de aguas lluvias antes del 30 de noviembre de 2025, sin aportar soporte alguno que lo demuestre.

De acuerdo con lo anterior, y considerando los soportes aportados, no se desvirtúa lo observado, teniendo en cuenta las fallas constructivas presentadas. Validándose un hallazgo con incidencia fiscal por \$32.406.276 por la afectación de la funcionalidad y durabilidad de la obra, y presunto alcance disciplinario por las deficiencias en la labor de supervisión, seguimiento e interventoría de la misma.

3.4.9 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 9 PLAN DE MEJORAMIENTO

Evaluar el cumplimiento y efectividad del plan de mejoramiento presentado a la CGR en el SIRECI, con corte al 31 de diciembre de 2024, en relación con el objeto de la auditoría de conformidad con la normativa aplicable, para el Departamento del Guaviare y para el Municipio de San José de Guaviare.

Una vez revisado el SIRECI, se determinó que el Municipio de San José del Guaviare no reporto el avance del plan de mejoramiento con corte al 30 de junio de 2025, correspondiente a las acciones correctivas y/o preventivas orientadas a subsanar las causas administrativas que originaron los siete hallazgos identificados por la CGR en la Auditoría de Cumplimiento al SGP Educación, PAE, Infraestructura Educativa, Deportiva, Cultural, Ciencia, Tecnología e Innovación en el Departamento del Guaviare, vigencia 2023.

Cuadro No. 46 Acciones Plan de Mejoramiento Municipio de José del Guaviare

No.	Hallazgo	Acciones	Efectividad		Avance %
			Si	No	
1	El Municipio de San José del Guaviare no incorporó los rendimientos financieros generados por los diferentes recursos SGP.	Incorporación semestral de los rendimientos financieros generados por los diferentes recursos SGP durante cada vigencia		X	0
2	Con recursos de SGP se suscribió contrato de suministro 234 de 2023	Circular indicando que tipo de gastos se pueden financiar con esa fuente de recursos.		X	0
3	En los expedientes de los contratos 098, 142, 388, 417 del 2023 la información estaba desordenada, duplicidad de documentos	Capacitación sobre Ley General de Archivo		X	0
4	El Municipio de San José del Guaviare omitió la publicación de informes de supervisión en SECOP I	Circular indicando qué documentos de cada proceso contractual deben ser publicados en el Secop		X	0
5	Inoportunidad prestación del servicio PAE Asignación Especial de Alimentación Escolar	Oficio requiriendo a secretaría de Educación y Hacienda sobre la importancia de dar celeridad a los pagos de los convenios con recursos de AEAE		X	0
6	Incumplimiento Ejecución Asignación Especial Alimentación Escolar	Oficio requiriendo a secretaría de Educación ajustarse a los porcentajes de inversión que establece la Ley para AEAE		X	0
7	Gasto no autorizado por la ley con recursos de la	Circular indicando que tipo de gastos se pueden ejecutar con recursos de AEAE r		X	0

No.	Hallazgo	Acciones	Efectividad		Avance %
			Si	No	
	Asignación Especial de Alimentación Escolar				

Fuente: SIRECI e información entidad territorial.

Elaboró: Equipo Auditor

Producto del proceso de auditoría se identifica el siguiente hallazgo:

Hallazgo No. 16 Reporte avance Plan de Mejoramiento²² - PASF

En el aplicativo SIRECI no se evidenció el reporte de avance del plan de mejoramiento con corte al 30 de junio de 2025, correspondiente a las acciones correctivas y/o preventivas orientadas a subsanar las causas administrativas que originaron los siete hallazgos identificados por la CGR en la Auditoría de Cumplimiento al SGP Educación, PAE, Infraestructura Educativa, Deportiva, Cultural, Ciencia, Tecnología e Innovación en el Departamento del Guaviare, vigencia 2023. Esta situación se presentó por falta de controles efectivos en el proceso de verificación de los reportes a cargo de la entidad y por incumplimiento normativo, lo que generó desconocimiento del avance en las metas previstas para subsanar y corregir las causas administrativas que dieron origen a los hallazgos encontrados en el proceso auditor.

Ley 87 de 1993, normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones:

Artículo 2. “Objetivos del sistema de Control Interno. (...)”

Resolución Reglamentaria Orgánica No. REG-ORG-066 del 02 de abril de 2024, por la cual se subroga la Resolución Reglamentaria Orgánica No. 064 de 2023 que reglamenta la rendición electrónica de la cuenta, los informes (...).

Título II, Capítulo VI, Planes de mejoramiento.

“Artículo 38. Definición. Es el instrumento que contiene la información del conjunto de las acciones correctivas y/o preventivas que debe adelantar un sujeto de vigilancia y control fiscal o entidad territorial, en un período determinado, para dar cumplimiento a la obligación de subsanar y corregir las causas administrativas que dieron origen a los hallazgos identificados por la Contraloría General de la República, como resultado del ejercicio de una actuación fiscal.

Artículo 39. Responsables. Son responsables de suscribir el plan de mejoramiento el representante legal de la entidad a la cual se le ha realizado una actuación fiscal.

Artículo 41. Periodo El plan de mejoramiento que se suscribe cubre el período que adopte el sujeto de vigilancia y control fiscal o entidad territorial para su ejecución, con base en los resultados del proceso de la actuación fiscal que lo haya establecido. El informe de avance del Plan de Mejoramiento, tiene una periodicidad semestral con corte a treinta (30) de junio y treinta y uno (31) de diciembre.

Título IV, Capítulo II, Prórrogas Y Sanciones

²² CGR Código APA -COH_9836_2025-2- AU-CU

Artículo 70. Remisión normativa en materia sancionatoria. *De conformidad con las disposiciones legales que para tal efecto se expidan, se impondrán las sanciones previstas en la ley y en las disposiciones reglamentarias que estén vigentes en materia de causales y sanciones por el incumplimiento en la rendición de cuentas e informes y otra información.*

Las contralorías delegadas y demás dependencias competentes de acuerdo con las atribuciones legales o reglamentarias serán responsables para conocer, tramitar y decidir el proceso administrativo sancionatorio fiscal.

Circular 015 del 30 de septiembre de 2020 de la Contraloría General de la República sobre lineamientos generales sobre los Planes de Mejoramiento y manejo de las acciones cumplidas.

Verificado el aplicativo SIRECI no se evidenció el reporte de avance del plan de mejoramiento con corte a 30 de junio de 2025 de las acciones de tipo correctivo y/o preventivo, dirigidas a subsanar las causas administrativas que dieron origen a los 7 hallazgos identificados por la CGR como resultado de la Auditoría de Cumplimiento al SGP Educación, PAE, Infraestructura Educativa, Deportiva, Cultural, Ciencia, Tecnología E Innovación en el Departamento del Guaviare y Municipio de San José del Guaviare, vigencia 2023, realizada en el II semestre de 2024, cuyo informe fue comunicado mediante radicado 2024EE0245816 del 16 de diciembre de 2024, lo cual es responsabilidad del representante legal de la entidad.

Esta situación se presentó por falta de controles efectivos en el proceso de verificación de los reportes a cargo de la entidad en el SIRECI, como también un incumplimiento normativo.

Lo anterior generó que se desconozca el avance en las metas previstas para las acciones correctivas y/o preventivas tendientes a subsanar y corregir las causas administrativas que dieron origen los hallazgos encontrados en el ejercicio del proceso auditor adelantado por la CGR. Hallazgo con solicitud de Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal (PASF).

Respuesta de la entidad

“Se le informó que, si bien el avance al plan de mejoramiento era OCASIONAL, la misma plataforma no dejaba cargar el correspondiente avance e incluso indicaba que:

De igual manera al pretender cargarlo la misma plataforma no reconoce esa modalidad e impide que se cargue bajo la modalidad de SEMESTRAL el avance.

*Conforme a lo anterior, la observación no puede justificarse en el no haber reportado un avance semestral del plan de mejoramiento si la plataforma SIRECI no lo permite.
(...)”*

Análisis de la respuesta

La respuesta dada por la entidad no desvirtúa lo observado, por cuanto este avance debe presentarse en la modalidad Semestral y no ocasional, se procedió a verificar nuevamente en el aplicativo SIRECI donde no se evidencia cargado el avance con corte al 30 de junio del presente

año, por tal motivo se valida el hallazgo con solicitud de Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal (PASF).

3.4.10 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 10. DENUNCIAS, ALERTAS E INSUMOS

Atender las denuncias asignadas, las alertas o insumos enviados por la DIARI y por la Contralorías Delegadas en relación con las materias objeto de auditoría, independientemente de la vigencia auditada y hasta el cierre de la fase de ejecución de auditoría.

En el desarrollo de la presente auditoría no se incorporaron denuncias relacionadas con la materia a auditar para el municipio de San José del Guaviare.

3.4.11 EVALUACIÓN DEL CONTROL FISCAL INTERNO

Se evaluó el control fiscal interno de los procesos relacionados con la gestión fiscal y el manejo de los recursos del SGP, PAE e Infraestructura Deportiva, Educativa, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación, para la vigencia 2024, del Municipio de San José del Guaviare objeto de auditoría, conforme con la metodología establecida por la Guía de Auditoría de Cumplimiento, mediante la aplicación del Formato 04 AC- PT Evaluación Control Fiscal Interno, en el que se evaluó y calificó el diseño y la efectividad de los controles, con los siguientes resultados:

La calificación total por componentes fue de 0.126 puntos, ubicándose en el rango de adecuado. La evaluación del diseño y efectividad de los controles dio como resultado 1.664 puntos, que corresponde a parcialmente adecuado, La calificación final de control interno fue de 1,790, que corresponde a “Con Deficiencias.” Debido a las deficiencias detectadas por la CGR conforme a los hallazgos validados como se refleja a continuación:

Cuadro No. 47 Evaluación de Control Fiscal Interno - Municipio de San José del Guaviare

Resultados de la evaluación - Guía de auditoría de cumplimiento		
ATENCIÓN: Este archivo debe ser utilizado en versiones Excel 2007 o superiores.		
RECURSOS SGP EDUCACIÓN MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE		
I. Evaluación del control interno institucional por componentes	Ítems evaluados	Puntaje
A. Ambiente de control	6	1
B. Evaluación del riesgo	5	1,4
C. Sistemas de información y comunicación	5	1,4
D. Procedimientos y actividades de control	4	1,5
E. Supervisión y monitoreo	4	1
Puntaje total por componentes	1	
Ponderación	10%	
Calificación total del control interno institucional por componentes	0,126	
	Adecuado	
Riesgo combinado promedio	MEDIO	

Riesgo de fraude promedio				BAJO	
II. Evaluación del diseño y efectividad de controles	Ítems evaluados	Puntos	Calificación	Ponderación	Calificación Ponderada
A. Evaluación del diseño	11,000	11,000	1,000	20%	0,200
B. Evaluación de la efectividad	11,000	23,000	2,091	70%	1,464
Calificación total del diseño y efectividad				1,664	
				Parcialmente adecuado	
Calificación final del control interno				1,790	
				Con deficiencias	

Valores de referencia	
Rango	Calificación
De 1 a <1,5	Eficiente
De =>1,5 a <2	Con deficiencias
De =>2 a 3	Ineficiente

Fuente: Formato 04 Evaluación Control Fiscal Interno – CGR.

3.4.12 SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL COMPONENTE DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y POLÍTICAS INSTITUCIONALES DE DISCAPACIDAD Y EQUIDAD DE GÉNERO, VIGENCIA 2024

La Contraloría General de la República, incluyó en las Políticas Institucionales y lineamientos Estratégicos para el Plan Nacional de Vigilancia y Control Fiscal – PNVCF Micro 2025, temas a considerar en el seguimiento de la implementación de las Políticas de Discapacidad y Equidad de Género; así como, acciones claves para optimizar el ejercicio de control fiscal a través de la evaluación del componente de rendición de cuentas.

En cumplimiento de lo anterior el Municipio de San José del Guaviare diligenció los 3 formularios relacionados con dichos temas, resaltando lo siguiente:

- Formulario de evaluación de la implementación del componente de Rendición de Cuentas

El Municipio de San José del Guaviare, realizó la rendición de cuentas para la vigencia 2024, en el que se llevaron a cabo previamente encuestas a la ciudadanía con el fin de saber los temas de interés por parte de la comunidad, se utilizaron medios masivos para la convocatoria, lo cual permitió la participación de 324 participantes de manera presencial y 15 de manera virtual, de acuerdo a información suministrada, es necesario continuar con estrategias de divulgación para mayor participación a estos escenarios.

- Formulario de seguimiento a la Política Institucional de Equidad de Género

El Municipio de San José del Guaviare, mediante el Acuerdo Municipal No. 023 del 24 de noviembre de 2015, adoptó la Política Institucional de Equidad de Género. Una vez revisada la información reportada se determinó que la entidad dentro de esta, implementó 8 componentes,

desarrollando talleres de formación y sensibilización. Asimismo, realizaron actividades para prevenir y visibilizar la violencia de género, de acuerdo con la política local de igualdad de género; actividades de promoción, y divulgación con el fin de cumplir con la implementación de la política, sin embargo la cantidad de beneficiarios atendidos es baja.

- Formulario de seguimiento a la Política Institucional de Discapacidad

El Municipio de San José del Guaviare, Según información reportara vía Teams, se estableció que no cuenta con una política de Discapacidad, asimismo, en su caracterización de las personas con discapacidad, refiere que tiene 4, dos corresponde a personal de planta y dos por prestación de servicios. El municipio refiere que se articula con los pilares de la política departamental de discapacidad.